

**CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL  
COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN**

Minuta de la Primera Sesión Extraordinaria de carácter Urgente de la Comisión de Fiscalización, celebrada el 15 de enero de 2015.

**Orden del día**

- 1. Discusión y en su caso aprobación del orden del día de la sesión.**
- 2. Discusión y en su caso aprobación del Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se determinan los gastos que se considerarán como de precampañas y para la obtención del apoyo ciudadano; así como los medios para el registro y clasificación de ingresos y gastos, respecto de las precampañas y obtención del apoyo ciudadano, correspondientes al proceso electoral federal y local 2014-2015.**
- 3. Presentación y en su caso aprobación del Proyecto de Acuerdo de la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral por el cual se aprueba la Lista Nacional de Peritos Contables, a propuesta de la Unidad Técnica de Fiscalización.**
- 4. Presentación del Informe de la Unidad Técnica de Fiscalización respecto del Sistema del Registro Nacional de Proveedores.**
- 5. Discusión y en su caso aprobación del Proyecto de Acuerdo de la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el Procedimiento para el alta en el Registro Nacional de Proveedores, en cumplimiento del artículo 356, numeral 2, del Reglamento de Fiscalización.**
- 6. Discusión y en su caso aprobación del Proyecto de Acuerdo de la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la emisión de la Convocatoria para la inscripción en el Registro Nacional de Proveedores, de conformidad con el numeral 3 del artículo 356 del Reglamento de Fiscalización.**
- 7. Discusión y en su caso aprobación de los Planes de Trabajo de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Fiscalización de las precampañas y de las**

**actividades para la obtención del apoyo ciudadano del proceso electoral local 2014-2015.**

- 7.1 Colima**
- 7.2 Distrito Federal**
- 7.3 Michoacán**
- 7.4 Morelos**
- 7.5 Nuevo León**
- 7.6 Sonora**
- 7.7 Tabasco**
- 7.8 Yucatán**

**8. Discusión y en su caso aprobación del Plan de Trabajo de la Unidad Técnica de Fiscalización para la fiscalización de las precampañas y de las actividades para la obtención del apoyo ciudadano del proceso electoral federal 2014-2015.**

**9. Discusión y en su caso aprobación del Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los Lineamientos para la realización de pagos de los partidos políticos o coaliciones por conducto de la Unidad Técnica de Fiscalización.**

#### ASISTENTES

Consejeros Electorales, miembros de la Comisión:

- Dr. Benito Nacif Hernández (Presidente).
- Lic. Enrique Andrade González (Integrante).
- Mtra. Beatriz Eugenia Galindo Centeno (Integrante).
- Dr. Ciro Murayama Rendón (Integrante).
- Lic. Javier Santiago Castillo (Integrante).

Secretario Técnico:

- Mtra. Selene Márquez Hernández.

**1. Discusión y en su caso aprobación del orden del día de la sesión.**

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Dio la bienvenida a la Primera Sesión Extraordinaria de carácter urgente de la Comisión de Fiscalización, y agradeció la presencia del Licenciado Javier Santiago y el Licenciado Enrique Andrade, y del Consejero Ciro Murayama, integrantes de la Comisión de Fiscalización; así como de la Licenciada Selene Márquez que en esa ocasión asistió en calidad de Secretaria Técnica de la Comisión en representación del Contador Alfredo Cristalinas, quien por motivos relacionados con una sesión de la Junta General Ejecutiva, no pudo estar presente; y también la agradeció la presencia del Consejero José Roberto Ruíz Saldaña.

Indicó que para que quede asentado en el Acta, pidió a la Secretaria Técnica verificar la existencia del quórum legal para sesionar.

**Lic. Selene Márquez:** Informó al señor Presidente que existía quórum legal para sesionar.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** En virtud de haber quórum, declaró formalmente instalada la Comisión y dio pasó al primer punto del orden del día, consistente en la Discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de orden del día, mismo que puso a consideración de los presentes. Y al no haber intervenciones, solicitó a la Licenciada Márquez, procediera a tomar la votación.

**Lic. Selene Márquez:** Consultó si se aprobaba el proyecto de orden del día, circulado.

El orden del día fue aprobado por unanimidad de los presentes.

**2. Discusión y en su caso aprobación del Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se determinan los gastos que se considerarán como de precampañas y para la obtención del apoyo ciudadano; así como los medios para el registro y clasificación de ingresos y gastos, respecto de las precampañas y obtención del apoyo ciudadano, correspondientes al proceso electoral federal y local 2014-2015.**

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Solicitó a la Secretaria Técnica dar cuenta del siguiente punto del orden del día.

**Lic. Selene Márquez:** Indicó que el segundo punto del orden del día, era el relativo a la discusión y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo del

## MINUTA No. COF/001ExtUrg/2015

Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se determinan los gastos que se considerarán como de precampañas y para la obtención del apoyo ciudadano, así como los medios para el registro y clasificación de ingresos y gastos respecto de las precampañas y obtención del apoyo ciudadano correspondientes al Proceso Electoral Federal y Local 2014-2015.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Pidió a la Secretaria Técnica que informara de las observaciones que se propone incorporar a ese Proyecto de Acuerdo, resultado de la sesión del grupo de trabajo que se celebró la mañana de ese día.

**Lic. Selene Márquez:** Informó que los cambios y modificaciones que se plantearon en el grupo de trabajo fueron los siguientes:

Una modificación en el Considerando 36 para motivar adecuadamente el alcance del acuerdo; eliminar el segundo párrafo del artículo primero; modificar el inciso b), del artículo cuarto para precisar redacción; se presentaron erratas por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización; incluir un resolutivo séptimo, en el que se detalle que la primera carga deberá hacerse de manera acumulativa, desde el inicio del periodo de precampaña u obtención del apoyo ciudadano hasta el momento de la carga, de esta manera se tendría información de todo lo que va del periodo, lo que implicaría que se recorrerían los demás artículos.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Con los cambios propuestos por el grupo de trabajo, puso a consideración el Proyecto de Acuerdo. Y al no haber intervenciones, solicitó a la Secretaria Técnica, sometiera a votación el Proyecto de Acuerdo.

**Lic. Selene Márquez:** Consultó a los integrantes de la Comisión si se aprobaba el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se determinan los gastos que se considerarán como de precampañas y para la obtención del apoyo ciudadano, así como los medios para el registro y clasificación de ingresos y gastos respecto a las precampañas y obtención del apoyo ciudadano, correspondiente al Proceso Electoral Federal y Local 2014-2015; aclarando que ese punto de acuerdo contiene un anexo.

El proyecto fue aprobado por unanimidad de los presentes.

**3. Presentación y en su caso aprobación del Proyecto de Acuerdo de la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral por el cual se aprueba la Lista Nacional de Peritos Contables, a propuesta de la Unidad Técnica de Fiscalización.**

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Solicitó a la Secretaria Técnica dar cuenta del siguiente punto del orden del día.

**Lic. Selene Márquez:** Indicó que el tercer punto del orden del día, era el relativo a la presentación y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo de la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral por el cual se aprueba la Lista Nacional de Peritos Contables, a propuesta de la Unidad Técnica de Fiscalización.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Preguntó si al respecto había observaciones formuladas en el grupo de trabajo de esa mañana.

**Lic. Selene Márquez:** Indicó que sí, que se trataba de unas erratas, y modificaciones de forma solamente.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Con las modificaciones propuestas por el grupo de trabajo puso a consideración el Proyecto de Acuerdo con el cual se aprueba la Lista Nacional de Peritos Contables. Y al no haber intervenciones, solicitó a la Secretaria Técnica, sometiera a votación el documento en cuestión.

**Lic. Selene Márquez:** Consultó a los integrantes de la Comisión si se aprobaba el Proyecto de Acuerdo de la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, por el cual se aprueba la Lista Nacional de Peritos Contables a propuesta de la Unidad Técnica de Fiscalización.

El proyecto fue aprobado por unanimidad de los presentes.

#### **4. Presentación del Informe de la Unidad Técnica de Fiscalización respecto del Sistema del Registro Nacional de Proveedores.**

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Solicitó a la Secretaria Técnica dar cuenta del siguiente punto del orden del día.

**Lic. Selene Márquez:** Indicó que el cuarto punto del orden del día, era el relativo a la presentación del informe de la Unidad Técnica de Fiscalización, respecto del Sistema del Registro Nacional de Proveedores.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Pidió al Licenciado Enrique Marín, se incorporara a la mesa para que explicara ese informe, y el estado en que se encontraba el Sistema del Registro Nacional de Proveedores.

## MINUTA No. COF/001ExtUrg/2015

Mencionó como información de contexto para poner en antecedentes, que en esa sesión estarían aprobando la convocatoria en los términos establecidos en un artículo transitorio del Reglamento; es la convocatoria para invitar a potenciales proveedores a que se inscriban en el registro, y se emite la convocatoria al mismo tiempo en que está ya habilitado un sistema en línea, un sistema en Internet, para que a través de ese sistema, los interesados puedan hacer su solicitud de inscripción en el registro.

Señaló que el desarrollo de ese sistema ha estado a cargo de UNICOM y bajo la supervisión de la Dirección de Programación de la Unidad Técnica de Fiscalización, y que se encontraba presente el Director de Programación de la Unidad, para explicar en qué estado se encuentra el sistema, si ya están listos para que, al emitir la convocatoria y que empieza a surtir efectos a partir del domingo, estén ya en condiciones para recibir solicitudes de inscripción. En ese contexto, dio la palabra al Licenciado Luis Enrique Marín.

**Lic. Luis Enrique Marín:** Indicó que los avances que tenían a la fecha eran una gran cantidad de reuniones con UNICOM, para aclarar situaciones en relación al desarrollo que se encuentra en una etapa de pruebas, e inclusive, refirió que ese día tenían la capacitación a IFETEL en el uso del sistema; de lo visto de ese desarrollo podrían estar en posibilidades de hacer la liberación o hacer las aclaraciones correspondientes, con toda la intención de que esté liberado el domingo 18, en el transcurso del día.

Comentó que originalmente estaba planteado el esquema en un servicio web para ir por los datos de identificación de los proveedores. Por situaciones de conectividad no fue posible concluir esa etapa, razón por la cual consiguieron las bases de datos institucionales, la base de datos con la información de 50 millones de registros de proveedores potenciales, físicos y morales, a los cuales irá la aplicación desarrollada por UNICOM, a obtener estos datos de identificación, de tal forma que el proveedor pueda contar de una manera automática con la información presentada en la aplicación y autorizar si está de acuerdo, con los datos para su inscripción, y proporcionarle el número correspondiente de proveedor.

Refirió que no había elementos para informar algo diferente que no fuera en el sentido de que se liberaría el siguiente domingo, eso también estaba asociado a una campaña de difusión en medios, en materiales impresos, e Internet.

Indicó que el objetivo, era en el sentido de que se presenta una solicitud, se captura un formulario, se anexan documentos, funcionarios del INE en referencia a

## MINUTA No. COF/001ExtUrg/2015

esas captura, se consulta, se dictamina y de eso puede emitirse una negativa o una positiva en relación al requerimiento que está haciendo el proveedor; eso es como está el Reglamento.

Explicó que la solución que se dio para hacerlo mucho más ágil era hacer un sistema en línea, a través del uso de tecnología y de información que ya se tiene, donde el proveedor se identifica con su FIEL, se le presenta ya pre-llenados los datos de identificación que tiene asociado a su FIEL, y con esa información se le autoriza o se le rechaza el trámite.

Lo importante o los valores agregados de este mecanismo, son que se pre-llena la información y no tiene que acceder información independiente, como serían datos de su identificación, porque se va a obtener de la firma electrónica avanzada.

Presentó un demo de cómo sería el aplicativo, es decir, el proveedor se da de alta, se autentifica con su FIEL, en ese momento vía *web service* o la base de datos trae la información de identidad y de ubicación, domicilio fiscal; si el proveedor está de acuerdo con esa información, la siguiente pantalla que le aparecerá es de datos de contacto, correos electrónicos, teléfonos; y posteriormente haciendo el uso de su FIEL, si está de acuerdo con esa información firma su solicitud, y el siguiente proceso es darle su acuse.

Explicó que el trámite de siete días que pudiera estar asociado, como está reflejado en el Reglamento es prácticamente inmediato, ya que se dará el acuse, tendrán su número de registro, y eso queda almacenado en la base de datos del INE, de tal forma que toda la información que se obtiene para dar el registro queda almacenado en las bases de datos y pueden hacer uso de ella en cualquier momento.

Explicó que el proceso sería: el proveedor accesa al sitio donde se va a dar de alta, se valida la información y se tiene posibilidad de hacer reportes sobre la misma, se puede consultar por los sujetos obligados o funcionarios del INE, y se tiene la posibilidad de darlo de baja por autoridad si en algún momento se detecta que la información que dio el proveedor en su momento no es consistente con lo que tiene en el SAT o la Unidad de Lavado de Dinero.

Señaló que en esencia ese era el proyecto, y estaban en camino hacia la fecha del 18 de enero para su puesta en operación y uso de los proveedores que así lo deseen.

**Consejero Electoral Javier Santiago:** Preguntó sí el lunes estaría ya en la página del INE.

**Lic. Luis Enrique Marín:** Contestó que la idea era que estuviera el domingo.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Señaló que el 18 de enero era la fecha que quedó estipulada.

Explicó que una de las funcionalidades que es probable que no esté habilitada sea la del *web service* y que en vez de un *web service* estarían validando datos a partir de la base de datos que entregue la Secretaría de Hacienda; y preguntó primero, cuál sería la regularidad en la que se tendría que estar actualizando esa base de datos; y segundo, si se planea poner el *web service*, eventualmente en operación para no tener que estar trabajando con la base de datos.

**Lic. Luis Enrique Marín:** Respondió que así era, ya que la fecha que tenían como compromiso de UNICOM era tener este *web service*, en un mes, es decir, a mediados de febrero, con lo cual ya no tendrían que consumir la base de datos, que es un paso que se implementó, porque los tiempos no daban para tener el citado domingo ese consumo del *web service*.

Refirió que la actualización de la base de datos sería mensual y había un dato importante, que al ser mensual, puede dar la posibilidad de que hubiera proveedores de recién ingreso como contribuyente, que no estuvieran en esa base de datos; y la solución que se planteó es que para esos casos, que serían la excepción, la aplicación está preparada para ellos, el proveedor tendrá que entrar a capturar esos datos, con lo cual se subsanaría la situación de que al no estar en la base de datos, no se pre-lleñan pero el registro queda completo en cuanto a información.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Dio la bienvenida a la Consejera Galindo y a la Consejera San Martín que se incorporaron a la sesión. Asimismo, preguntó qué, cómo sabe el usuario si tiene que llenar manualmente los datos o puede descargarlos de la base de datos del INE.

**Lic. Luis Enrique Marín:** Señaló que es un proceso en donde si los datos existen se pre-lleñan y el proveedor ya no puede manipular la plantilla de captura, si los datos no están, se abre para que se le pida que ingrese esos datos en la aplicación, abriendo los campos como validación para captura, no como, para lectura; e indicó que en IFETEL, se estableció como pregunta frecuente, que si por

alguna razón no están sus datos pre-llenados, procedan a capturar los datos de domicilio, no tanto los de firma electrónica.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Señaló que estaban ya a tres días de que iniciara el periodo, y preguntó si estaban ya en condiciones de garantizar con certeza que el citado domingo habría un sistema operando.

**Lic. Luis Enrique Marín:** Respondió que ese mismo día a las cinco de la tarde tendrían una liberación previa a la definitiva, que van a revisar y aprobar y servirá para capacitar a IFETEL y al personal interno; opinó que por el programa de trabajo que se estaba teniendo, debería de estar disponible y liberada la aplicación el 18; ya que no tenían ningún indicio de que eso no pueda ser, y que lo podrían asegurar en la tarde.

Sin embargo, mencionó que tenían un problema, relativo a la carga de la base de datos para traer los datos, ya que el rango es de 50 millones de registros; de los cuales se ha cargado la información a la base de datos operativa de 10 millones de registros, y faltan 40.

Por lo que esa, sería una de las preguntas a hacer esa tarde, en el sentido de decir que necesitan invariablemente que estén los 50 millones de registros cargados en la base de datos, porque si no la excepción, se podrá convertir en una situación en donde sea la regla.

Comentó que ignoraba qué es lo que está dificultando subir esos datos a la base de datos, y que se cuestionaría en la reunión con UNICOM por qué se está suscitando y cómo lo se va a resolver, a fin de tener certeza y tomar acciones en el sentido de saber si abra más capturas que pre-llenados.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Refirió que hay una campaña de Comunicación Social acompañando el proceso de liberación del sistema; y se esperaba que a partir del lunes aparecieran inserciones en los periódicos, ya que se estaban enviando oficios a las principales Cámaras de Comercio, y se preveía una conferencia de prensa con los integrantes de la Comisión, el próximo lunes anunciado y presentando el sistema, toda vez que lo que se busca es darle la mayor difusión posible.

Señaló que la gente de Comunicación Social se pondría en contacto con todos para agendar entrevistas, sobre todo en programas, noticieros o de opinión de carácter empresarial, ya que es el tipo de audiencia que buscaban para informarles de la emisión de la convocatoria, la liberación del sistema, de cómo

## MINUTA No. COF/001ExtUrg/2015

hacer la inscripción, por lo que era muy importante tener certeza de que el lunes estén en condiciones de explicarle a la opinión pública y que el sistema esté funcionando.

Pidió que se mantuviera informado de lo que ocurriera en la reunión de esa tarde con UNICOM, para coordinar con Comunicación Social, las actividades del día lunes.

**Consejero Electoral Ciro Murayama:** Expresó su beneplácito por el informe presentado; y mencionó que la posibilidad de tener el Registro Nacional de Proveedores implicaba un cambio sustantivo en la manera en que los partidos habían hecho erogaciones tradicionalmente y en las posibilidades de la autoridad electoral de fiscalizar y validar la legalidad del apego a la norma en, precisamente, las operaciones que hacen los partidos políticos. Por lo que lo consideró un asunto fundamental, una herramienta muy importante para seguir avanzando hacia ese sistema de fiscalización, que no dudaba en decir, que era el más exhaustivo del mundo en términos de las obligaciones de los partidos políticos.

Asimismo, reconoció el trabajo de la Unidad Técnica de Fiscalización y de UNICOM, ya que el hecho de que estuvieran a unos días de que eso fuera una realidad, un desarrollo interno, hecho por técnicos del Instituto, confirma las capacidades de la Institución del Estado mexicano.

Y reafirma como pueden hacerse bien las cosas, como no es necesario acudir al mercado para cumplir con sus obligaciones fundamentales. Mencionó que había otros proyectos de otra envergadura, para los cuales esa era un ejemplo, una lección más de cómo debe operar el Instituto. Le interesaba que quedara eso en la versión; ya que siempre ha defendido que los desarrollos que hacen las instituciones del Estado mexicano y la experiencia del IFE antes, desarrollando PREP conteos rápidos, así lo demuestran y ahora en Fiscalización, van avanzando.

Pidió la posibilidad de que las oficinas de los Consejeros pudieran asistir a la reunión con UNICOM de esa tarde, para estar, al tanto de cómo va y si eventualmente hubiese alguna demora informática en la carga de 50 millones de registros al sistema, saberlo y eventualmente, posponer un día la campaña; ya que consideró pertinente que se esté pensando, no solo en una campaña dirigida a los eventuales proveedores que pueden darse de alta sino una campaña, una estrategia de comunicación desde los integrantes de la Comisión y desde el Instituto, hacer de la opinión pública de la trascendencia de tener este padrón de

proveedores, y como eso va a contribuir a la certeza en uso de los recursos de los partidos políticos.

**Consejera Electoral Pamela San Martín Ríos:** Preguntó sí la información de todos los proveedores que están dados de alta, en el Registro Nacional de Proveedores, es una información pública consultable por cualquiera.

**Lic. Luis Enrique Marín:** Respondió que hay una opción del sistema de consulta pública, en la que los partidos y el público en general, pueden obtener acceso a la consulta de todos los proveedores que estén registrados, ya que eso es parte de los que se quiere transparentar.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Agradeció a la Dirección de Programación, por la presentación de ese informe, que dio por recibido.

Se dio por recibido el informe presentado.

**5. Discusión y en su caso aprobación del Proyecto de Acuerdo de la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el Procedimiento para el alta en el Registro Nacional de Proveedores, en cumplimiento del artículo 356, numeral 2, del Reglamento de Fiscalización.**

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Solicitó a la Secretaria Técnica dar cuenta del siguiente punto del orden del día.

**Lic. Selene Márquez:** Indicó que el quinto punto del orden del día, era el relativo a la discusión y en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo de la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el procedimiento para el alta en el Registro Nacional de Proveedores en cumplimiento al artículo 356, numeral 2, del Reglamento de Fiscalización.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Mencionó que ese Proyecto de Acuerdo estaba claramente vinculado con el informe anterior, y que en este punto lo que estaban haciendo era definir el procedimiento que van a seguir los usuarios del sistema visto anteriormente para tramitar su inscripción, es decir, su alta, su baja, o cambios de datos registrales en el Registro Nacional de Proveedores. Y puso el proyecto de acuerdo a consideración de los integrantes de la Comisión.

**Consejero Electoral Enrique Andrade:** Agradeció los trabajos previos que se hicieron para llegar al desarrollo de esos documentos tan importantes, y el que se

## MINUTA No. COF/001ExtUrg/2015

hayan incorporado las observaciones que se hicieron por parte de los asesores, así como la apertura que se ha tenido para construirlos.

Mencionó que una de las cuestiones que le pareció interesante e importante de ese procedimiento, fue la posibilidad que tienen los proveedores de inscribirse de manera voluntaria, ya que los que tengan operaciones con los partidos políticos por las operaciones hasta de 1 mil 500 días de salario mínimo están obligados, pero otros podrán hacerlo voluntariamente si la operación fuera de menor monto.

Hizo una observación en el artículo tercero, relativo a esa posibilidad de la inscripción voluntaria, ya que tenía duda en cuanto a que sean quienes pretendan ser proveedores de cualquiera de los dos montos; porque pareciera ser que solamente serían aquellos que pretendan serlo de los montos menores a los 1 mil 500 días de salario mínimo, y entonces consideró que faltaría una precisión e incorporar o señalar “que pretendan serlo”, ya que supone se refiere a que pretendan ser proveedores, cuyo valor de operaciones sea menor al indicado en el párrafo que antecede.

**Consejera Electoral Pamela San Martín Ríos:** Precisó que se trata de aquellos que pretendan ser proveedores de un monto superior o inferior, es decir, cualquiera que quiera ser proveedor; y preguntó al Consejero Electoral Enrique Andrade sí sería ese el punto que le preocupaba.

**Consejero Electoral Enrique Andrade:** Respondió que sí, que eso era exactamente lo que lo inquietaba.

**Consejero Electoral Ciro Murayama:** Señaló unas cuestiones estrictamente semánticas, respecto de la redacción del artículo 2, a fin de que se homologue a singular o plural. Después señaló que se hace referencia a la carga *bach*, que así se ha identificado entre ellos para entenderse, pero propuso que se ponga en español, es decir, “cargas en lote”, y que puede ponerse entre paréntesis (*batch*), en cursivas, pero que los documentos del Instituto tienen que estar en español y hacer referencia, y si no hay la palabra que permita la traducción, se hace, pero en este caso no.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Precisó que en las erratas del grupo de trabajo, se encuentra incluida la propuesta de hacer esas correcciones semánticas referidas por el Consejero Murayama.

**Consejera Electoral Pamela San Martín Ríos:** Señaló que valdría la pena que en los Lineamientos expresamente se señalara el que la información del Registro

Nacional de Proveedores será información pública, es decir, que los datos respecto de los proveedores será información pública, para generar certeza, a los propios proveedores de que va a ser una información pública el hecho de que sean proveedores, lo que es acorde al principio de máxima publicidad.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Estuvo de acuerdo con la Consejera Electoral Pamela San Martín, sin embargo precisó que tenía duda respecto a que no toda la información que se da en el registro es pública, pero sí era información que permite identificar a los proveedores, a su parecer sí lo es, entonces señaló que suscribiría la propuesta de modificación precisando que la información que es reservada o confidencial, no será pública. Y al no haber más intervenciones, pidió a la licenciada Márquez tomar la votación.

**Lic. Selene Márquez:** Para efectos de certeza dio lectura a las observaciones que se estarían votando, provenientes del grupo de trabajo, para tener en cuenta cuáles son los artículos que se modificarían.

El primer punto sería adecuar el título del documento para que diga inscripción en modificación en vez de alta; eliminar las referencias a prestadores de servicios porque se utiliza proveedores o prestadores de servicios, entonces eliminar la palabra prestadores de servicios; se unificarían algunas mayúsculas, es una cuestión de forma; se modificaría la palabra carga *batch* por carga por lote; incluir la propuesta del Consejero Andrade, en el sentido de modificar el segundo párrafo del artículo tercero, para que cuando haga referencia a los montos, en el segundo párrafo para cuando haga referencia a los proveedores, aquellos que pretendan serlo, se refiera a los montos indicados, o sea, a los iguales o superiores, iguales, superiores o menores, o sea, a todos los montos indicados en el artículo tercero.

Con esos cambios, consultó a los integrantes de la Comisión si se aprobaba el Proyecto de Acuerdo de la Comisión por el que se aprueba el procedimiento para la inscripción en el Registro Nacional de Proveedores, en cumplimiento del artículo 356 numeral 2 del Reglamento de Fiscalización.

El proyecto fue aprobado por unanimidad.

**6. Discusión y en su caso aprobación del Proyecto de Acuerdo de la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la emisión de la Convocatoria para la inscripción en el Registro Nacional de Proveedores, de conformidad con el numeral 3 del artículo 356 del Reglamento de Fiscalización.**

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Solicitó a la Secretaria Técnica dar cuenta del siguiente punto del orden del día.

**Lic. Selene Márquez:** Indicó que el sexto punto del orden del día, era el relativo a la discusión y en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo de la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la emisión de la convocatoria para la inscripción en el Registro Nacional de Proveedores, de conformidad con el numeral 3 del artículo 356 del Reglamento de Fiscalización.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Indicó que la emisión de la convocatoria invitando a potenciales proveedores de los partidos políticos a inscribirse, es una atribución de la Comisión de acuerdo con el Reglamento, por lo que la difundirán a partir del día lunes, que básicamente anuncia el inicio de la campaña para promover la inscripción a partir del domingo 18 de enero.

Pidió a la Secretaría Técnica diera lectura a las observaciones propuestas por el grupo de trabajo.

**Lic. Selene Márquez:** Indicó que se propone eliminar el considerando 20, que hace referencia al artículo 357, y en concordancia con eso, en el punto sexto, numeral 3 de la convocatoria eliminar ese artículo 357.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Puso a consideración de los presentes el proyecto de acuerdo, con las observaciones antes mencionadas. Y al no haber intervenciones, solicitó a la Secretaria Técnica, sometiera a votación el Proyecto de Acuerdo incluyendo las observaciones del grupo de trabajo.

**Lic. Selene Márquez:** Consultó a los integrantes de la Comisión si se aprobaba el Proyecto de Acuerdo de la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba la emisión de la convocatoria para la inscripción en el Registro Nacional de Proveedores, de conformidad con el numeral 3 del artículo 356 del Reglamento de Fiscalización, con las erratas comentadas.

El proyecto fue aprobado por unanimidad de los presentes.

**7. Discusión y en su caso aprobación de los Planes de Trabajo de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Fiscalización de las precampañas y de las actividades para la obtención del apoyo ciudadano del proceso electoral local 2014-2015.**

- 7.1 Colima**
- 7.2 Distrito Federal**
- 7.3 Michoacán**
- 7.4 Morelos**
- 7.5 Nuevo León**
- 7.6 Sonora**
- 7.7 Tabasco**
- 7.8 Yucatán**

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Solicitó a la Secretaria Técnica dar cuenta del siguiente punto del orden del día.

**Lic. Selene Márquez:** Indicó que el séptimo punto del orden del día, era el relativo a la discusión y en su caso, aprobación de los Planes de Trabajo de la Unidad Técnica de Fiscalización para la fiscalización de las precampañas y de las actividades para la obtención del apoyo ciudadano del Proceso Electoral Local 2014-2015.

Informó que en el grupo de trabajo se hicieron algunas precisiones, consistentes en integrar el número de aspirantes registrados en donde se tenga certeza de este dato, y el número de manifestaciones en donde se tengan datos previos por parte de los órganos locales.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Informó que además en ese punto estaban incorporadas todas las observaciones provenientes de las oficinas de Consejeros.

Puso a consideración de los integrantes de la Comisión, los planes de trabajo con esas observaciones y las mencionadas por la Secretaría Técnica. Y al no haber intervenciones pidió a la Secretaria Técnica sometiera a votación ese grupo de planes de trabajo.

**Lic. Selene Márquez:** Consultó a los integrantes de la Comisión si se aprobaban los planes de trabajo de la Unidad Técnica de Fiscalización para la fiscalización de las precampañas y de las actividades para la obtención del apoyo ciudadano del Proceso Electoral local 2014-2015, con las erratas mencionadas.

Los Planes de Trabajo fueron aprobados por unanimidad.

**8. Discusión y en su caso aprobación del Plan de Trabajo de la Unidad Técnica de Fiscalización para la fiscalización de las precampañas y de las actividades para la obtención del apoyo ciudadano del proceso electoral federal 2014-2015.**

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Solicitó a la Secretaria Técnica dar cuenta del siguiente punto del orden del día.

**Lic. Selene Márquez:** Indicó que el octavo punto del orden del día, era el relativo a la discusión y en su caso aprobación del Plan de Trabajo de la Unidad Técnica de Fiscalización para la fiscalización de las precampañas y de las actividades para la obtención del apoyo ciudadano del Proceso Electoral Federal 2014-2015.

Informó que en el grupo de trabajo se hicieron algunas precisiones, consistentes en que en el anexo del plan se eliminarían las referencias a campaña y candidato, ya que se hace una metodología respecto del monitoreo de los espectaculares y se hace referencia a precandidatos y candidatos, es decir, simplemente se ajustaría para que quedara únicamente referido a los precandidatos.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Puso a consideración de los integrantes de la Comisión el documento circulado con las observaciones antes mencionadas. Y al no haber observaciones, pidió a la Secretaría Técnica, sometiera a votación el Plan de Trabajo.

**Lic. Selene Márquez:** Consultó a los integrantes de la Comisión si se aprobaba el Plan de Trabajo de la Unidad Técnica de Fiscalización para la fiscalización de las pre-campañas y de las actividades para la obtención del apoyo ciudadano del Proceso Electoral Federal 2014-2015.

El Plan de Trabajo fue aprobado por unanimidad.

**Consejero Electoral Ciro Murayama:** Sobre ese punto, comentó que aunque ya había sido votado, consideraba que sería bueno hacer una difusión, dado que ya se aprobó hace tiempo, porque están los toques de pre-campañas y de lo que se puede gastar para obtener el apoyo ciudadano para los candidatos independientes.

No estaba muy cierto, que las personas que vayan a hacer esas tareas, tuvieran esa información. Por lo que propuso que se tenga contacto con la Dirección

## MINUTA No. COF/001ExtUrg/2015

Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos a efecto de que quienes solicitaron su inscripción para desarrollar, que en ese momento quedaban 52 personas, se les pueda enviar información acerca de las obligaciones que desde el punto de vista de la obtención y erogación de recursos, deben de cumplir en esas semanas en que estén buscando el apoyo ciudadano.

**Consejera Pamela San Martín Ríos:** Aprovechó la intervención del Consejero Murayama, para precisar que según los Lineamientos para el registro de candidatos independientes a nivel federal el día 29 de diciembre se les dio el registro a aspirantes, pero todavía la Unidad de Fiscalización iba a verificar que el RFC efectivamente estuviera dado de alta en SAT, porque si no estaba dado de alta en SAT, se les negaría el registro como aspirantes a candidatos independientes.

En ese sentido, preguntó a la Unidad, si ya se había dado respuesta en todos los casos o no, porque si no se ha dado esa respuesta, es un buen momento para informar las cuestiones que está señalando el Consejero Murayama.

**Lic. Selene Márquez:** Informó que estaba pendiente esa información, de hecho todavía faltan algunos aspirantes, falta el oficio del SAT por el que informa si está registrado el RFC de los aspirantes, es decir, todavía está en proceso.

**Consejera Pamela San Martín Ríos:** Preguntó si el caso aplicaba a todos.

**Lic. Selene Márquez:** Respondió que sí.

**Consejera Pamela San Martín Ríos:** Expresó que si todavía no se daba la respuesta del SAT, no tardaría mucho en llegar la información, toda vez que el SAT debe de dar la información en cinco días; entonces podría ser útil que en el momento en el que se tenga respuesta, se informe a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos que el RFC sí está dado de alta en el SAT, adjuntando una comunicación para que se haga del conocimiento de los aspirantes a los candidatos independientes para que tengan toda esta información, de una forma que se haga más factible el cumplimiento de sus obligaciones o incluso saber dónde tienen que consultar las reglas relacionadas con la fiscalización, es decir, dar información específica para que sea más fácil el cumplimiento de sus obligaciones, y que la Comisión de Fiscalización informe a la Comisión de Prerrogativas para que el trabajo fuera conjunto en el momento que se tenga.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Sugirió establecer un esquema por el cual la Unidad Técnica de Fiscalización proporcione la información, y que esa información se incorpore en la comunicación que establezca la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos con los precandidatos.

Indicó que se incorporaría esto como uno de los acuerdos a los que se llegó en esa reunión y que en las próximas reuniones se informe sobre el seguimiento de ese Acuerdo.

**Consejera Electoral Pamela San Martín Ríos:** Expreso estar de acuerdo con la forma planteada por el Presidente de la Comisión de Fiscalización, y ella como Presidenta de la Comisión de Prerrogativas, se comprometió a darle seguimiento desde esa Comisión, estableciéndolo como un acuerdo de coordinación para que por la vía de fiscalización se tenga la información en lo que corresponde a la Unidad; y la comunicación con los candidatos independientes, que corresponde a la vía de Prerrogativas, esa información sea incluida como una cuestión en la Comisión de Fiscalización, que se comprometió a subir el informe a partir de que se tenga esa información.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Preguntó si había más observaciones; y al no haber intervenciones, solicitó a la Secretaria Técnica someter a votación el Plan de Trabajo.

**Lic. Selene Márquez:** Consultó a los integrantes de la Comisión si se aprobaba el Plan de Trabajo de la Unidad Técnica para la fiscalización de las pre-campañas y de las actividades para la obtención del apoyo ciudadano en el Proceso Electoral Federal 2014-2015.

El Plan de Trabajo fue aprobado por unanimidad.

#### **9. Discusión y en su caso aprobación del Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los Lineamientos para la realización de pagos de los partidos políticos o coaliciones por conducto de la Unidad Técnica de Fiscalización.**

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Solicitó a la Secretaria Técnica dar cuenta del siguiente punto del orden del día.

**Lic. Selene Márquez:** Indicó que el noveno punto del orden del día, era el relativo a la discusión y, en su caso, aprobación, del Proyecto de Acuerdo del Consejo

## MINUTA No. COF/001ExtUrg/2015

General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueban los Lineamientos para la realización de pagos por conducto de la Unidad Técnica de Fiscalización.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Explicó que ese Proyecto de Acuerdo establece los procedimientos para que opere lo que se conoce como la chequera única. Es una derivación de lo que ya se estableció en el propio Reglamento de Fiscalización y detalla cada uno de los pasos a seguir para operar la chequera única a través de un sistema de pagos electrónicos y básicamente distingue dos formas de pago, una directamente por un sistema electrónico al proveedor y otro operado por un fondo, una bolsa revolviente para pagos que contienen ciertas características; mismo que ha sido sometido a una intensa discusión en el grupo de trabajo; por lo que consideró que el documento ha madurado mucho y lo puso a consideración de los presentes.

**Consejero Electoral Ciro Murayama:** Indicó que existía una posibilidad respecto a las coaliciones parciales, ya que si lo solicita el responsable de una posible coalición, se hace; sin embargo preguntó qué ocurriría si lo solicita un partido que se coaliga parcialmente con otro y el otro no lo pide.

Toda vez que estaban notificados de que se solicitó una coalición parcial por un partido que ha anunciado su intención de usar ese mecanismo, pero el otro partido no lo ha hecho.

Por lo que preguntó que se ha pensado, y si no se ha hecho, ya que se puede incluir por ejemplo, la obligación de que los partidos que se coaliguen, deberán pedirlo.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Indicó que era un tema que se había discutido en el grupo de trabajo y que la propuesta de la Unidad Técnica de Fiscalización, dada la viabilidad técnica y jurídica de operar la chequera única, consistía en acotar la utilización de ese instrumento, solamente en aquellos casos en los cuales haya coaliciones totales. Si hacen coaliciones parciales o coaliciones flexibles, no podrán utilizar el mecanismo de la chequera única; indicó que esa restricción estaba contemplada en el artículo cinco, en el segundo transitorio.

**Consejero Electoral Ciro Murayama:** Señaló que el plazo para crear coaliciones, era hasta que iniciaran las precampañas, es decir, el nueve de enero; y tuvieron conocimiento de la existencia de dos coaliciones parciales, participando dos partidos en un caso y dos partidos en otro. Lo que implicaría según el proyecto, que esos cuatro partidos que se coaligaron parcialmente para la elección federal, no puedan solicitar la chequera única, lo que sería duplicación.

**Consejera Electoral Pamela San Martín Ríos:** Consideró que con esa decisión se estaría restringiendo el derecho de los partidos políticos; ya que es un derecho que la ley les concede a los partidos políticos de solicitarle al Instituto el pago a través de ese mecanismo, sin importar la forma en la que decidan participar en una elección, cuando eso no está establecido.

Señaló que a pesar de la implicación operativa, que puede traer una decisión distinta, consideró que tendrían que analizar una salida diversa, que no restrinja un derecho, más allá de lo que la ley lo restringe.

Aclaró que enfrentaban una situación de mayor complejidad respecto a la coalición parcial, porque la forma de erogar gastos se modifica a partir de esa situación, pero no, encuentra un fundamento legal o una justificación constitucional para limitarlo de esa forma y no le parecía que operativamente sea complejo administrarlo de una forma diversa.

Precisó que se tendrían que establecer reglas más particulares o más específicas en torno a eso, pero no considera viable la solución de prohibirlo; ya que no advirtió en los Lineamientos donde señale que solamente podrá aplicar para una coalición total, aun cuando hay varios artículos que hablan de coaliciones.

Señaló que en el glosario dice: coalición, y hace referencia a la coalición total,; sin embargo no había advertido que esa era la implicación, pero sí consideró que valdría la pena analizarlo porque el Instituto no puede tomar una interpretación de esa naturaleza.

**Consejera Electoral Beatriz Galindo:** En el mismo sentido, estimó que no hay una razón para limitarlos, porque va en contra de los derechos de los partidos, que han decidido coaligarse. Y que sería cuestión de los términos del convenio de coalición, a los que se tendrían que sujetar, a lo establecido respecto al tema, por lo que consideró que sí es una restricción de derechos el solo establecerlo para la coalición total, y no existe una razón que justifique tal situación.

**Consejero Electoral Enrique Andrade:** El Reglamento de Fiscalización en el artículo 352, prevé esa posibilidad de la solicitud del pago en la llamada chequera única y dice que la Unidad Técnica analizará la solicitud presentada por el partido o coalición, y no especifica si tiene que ser una coalición total, parcial o flexible. Y que el glosario de ese mismo Reglamento establece que se entiende por coalición, a la coalición total, coalición parcial y coalición flexible. Por lo que de igual manera consideró que no tenían fundamento jurídico para acotarlo solamente a coalición

total. Y expresó que habría que revisarlo para dar la posibilidad de que lo pudieran solicitar otras modalidades de coalición.

**Consejero Electoral Javier Santiago:** Coincidió en que no podían limitar el derecho, y que necesitaban buscar los mecanismos técnicos para satisfacer esa necesidad de la realidad porque va a haber coaliciones parciales. Por lo que consideró que esa realidad necesitaban enfrentarla y buscar los mecanismos técnicos para poderla satisfacer, ya que no le parecía muy complicado encontrar alternativas para poder manejar la chequera única en las coaliciones. Propuso aprobarlo con esa salvedad, para darle agilidad y que se presente un engrose.

**Consejero Electoral Ciro Murayama:** Consideró que la implicación de la propuesta era muy drástica, en términos de afectación de derechos.

Propuso retirar el punto, para que en un afán de certeza, pudieran armar un grupo de trabajo sobre el particular, porque habrá una gran cantidad de coaliciones; incluso del ámbito local, ya que pudieran darse casos en los que partidos se coaliguen con otros distintos a los que se coaligaron en un estado, es decir, si el partido A y B están coaligados en una entidad, el partido A pidió que usaran la chequera única, y luego está coaligado con el partido C en otro lado.

Preguntó, hasta qué punto una eventual solicitud de ese mecanismo de pago que contempla la ley generará obligaciones al coaligado; y que esto en realidad empezaría a operar en las campañas que iniciarán en abril, por lo tanto, si se daban unos días para reflexionarlo, para que haya un grupo de trabajo, para analizar los escenarios, irían por un camino más cierto, partiendo de lo que ya han expresado los Consejeros, de que hay un derecho que es muy difícil limitar por la vía de un acuerdo de esa naturaleza.

Señaló que debían dotar a la autoridad fiscalizadora, de elementos claros de cómo se va a hacer, y que su actividad no dependa de los convenios de coalición, es decir, hay que generarles también obligaciones, reglas o al menos especificarlas, ya que sí solo se dice coaliciones todas, y no se dice cómo, se le restaría certeza al trabajo de la propia Unidad.

Indicó que el punto había sido discutido, y solicitó que no se aprobara de momento, que se pueda hacer una reflexión, porque además no tenían el tiempo tan encima en ese caso.

**Consejera Electoral Beatriz Galindo:** Consideró que tenían que dar certeza a los partidos que están por formalizar una coalición; es decir, debería definirse para

## MINUTA No. COF/001ExtUrg/2015

quienes están por celebrar sus convenios, decirles cuales son las reglas para la chequera única, y ellos tendrán que adecuar sus convenios para definir, y dar certeza a la autoridad de a qué se deben ajustar.

Explicó que cuando se forma una coalición ya es una personalidad jurídica única, es una figura única, entonces cuando los partidos decidan coaligarse, entre ellos tendrán que ponerse de acuerdo si aceptan la chequera única o no, porque ya sólo será una sola figura jurídica y se tendrán que sujetar a los términos de su convenio, y a lo que se establezca desde ahora en relación a esto.

Expreso que no le parecía que retirar el punto fuera lo correcto, porque en primer lugar ya había coaliciones registradas que se podían modificar, y que las que están por celebrarse ya tendrán que saber qué pueden y qué no pueden en ese tiempo.

Estuvo de acuerdo en hacer los ajustes propuestos por el Consejero Santiago, pero sin que fueran drásticos, porque para quien ya celebró su convenio, les estarían cambiando las reglas del juego, por lo que en ese momento debían de dar esa certeza.

Comentó que no sabía las razones que consideró la Unidad para la idea de restringir cuestiones prácticas; pero que eso no lo podían tener como una razón para limitar derechos, en todo caso tener más personas, pero insistió en que las modificaciones no deber ser tan drásticas por el momento en el que estaban, si se hubieran hecho con la debida anticipación, sí, y ya sabrían cuáles son las reglas respecto a ese tema.

**Consejera Electoral Pamela San Martín Ríos:** Indicó que en la elección federal ya tenían registrados todos los convenios de coalición que va a haber, porque incluso con la ampliación de plazo que establece la Constitución ya pasó la fecha límite para que registraran un convenio de coalición; y señaló que ninguno de esos convenios de coalición, traían una previsión, respecto de que se pongan de acuerdo para solicitar la chequera única de una u otra forma.

Consideró que las reglas sí tienen que prohibir ese lado, y que no, era una gran modificación respecto de esos Lineamientos, ya que no los conocían; por lo que había que normarlo, porque los Lineamientos están pensados para una coalición total o para un partido; y solamente tendrían que hacerse unas adecuaciones, por lo que no coincidía en aprobarlo para hacer un engrose, considerando que en ese momento no se había planteado sobre la mesa la solución.

Explicó que la candidatura común no es una figura a nivel federal, pero sí a nivel local, y también tiene sus implicaciones de fiscalización, por lo que si van a llevar chequera única, consideró que también se incluya alguna previsión, específicamente, si se van en candidatura común; y preguntó que cómo harían, en ese caso, o cómo se va a deslindar un gasto de otro.

No consideró que sea algo que pudieran dejar tanto tiempo, porque si bien las campañas iniciarán en marzo, las de gobernador que estén iniciando antes, para poder irse en coalición o en candidatura común, tienen que ir poniéndose de acuerdo, y conforme a las reglas que se establezcan, pues facilitarán la firma de los convenios, porque sería juntar a sus órganos estatutarios que tienen que hacer la modificación, es decir, es un trámite en la vida interna de los partidos.

Consideró que no debía aprobarse en ese momento, para tener claro cuál sería la solución, lo más breve posible, para aprobarlo con la mayor oportunidad para dar a conocer con la mayor anticipación las reglas a los partidos.

**Consejero Electoral José Roberto Ruíz Saldaña:** Señaló que el tema requiere cierta reflexión y maduración, y coincidió con la necesidad de retirar el punto, y que se haga una propuesta a partir de una reflexión de todo lo que va a conllevar regularlo y que en los próximos días se presente de nuevo a esa Comisión. Toda vez que jurídicamente consideró que es un tema técnico y con cierta complejidad que requiere ese tiempo para la reflexión.

**Consejero Electoral Javier Santiago:** Retiró su propuesta, y se sumó a la propuesta de que se retire el punto y que se analice; señaló que habría que revisar los artículos del Reglamento de Fiscalización que se refieren al trato de coaliciones, ya que ahí hay una base, de la cual se puede partir para ese punto; consideró que sí había un punto de partida ya aprobado por el Consejo General y en Reglamento y a partir del cual se haga la construcción jurídica necesaria, y de ser necesario recurrir a la analogía.

**Consejero Electoral Enrique Andrade:** Se sumó a la petición de que se devuelva ese proyecto para poderlo analizar en esos términos que consideró sí cambiarían algunas cuestiones; solicitó a la Unidad su opinión de por qué se decidió nada más acotarlo a la coalición total y retirar a la coalición parcial y flexible, para tener una idea de qué tan complejo pudiera ser.

Respecto a los tiempos, señaló que en los Lineamientos se establece que la solicitud se hará 45 días previos a que inicie el periodo; entonces si las precampañas ya pasaron, estarían hablando de campañas de acuerdo a los

## MINUTA No. COF/001ExtUrg/2015

calendarios estatales y federal, por lo que entre el 30 de enero y 15 de febrero, tendrían que estar dando esa certeza. Quedando claro que ya no había oportunidad para que en los convenios registrados se defina.

Consideró que debían pensar que el instrumento dé certeza en algún momento dado, antes de los 45 días previos, para en su caso realizar los ajustes a los convenios de coalición que ya están registrados y que hicieran ese ajuste en caso de que se solicitara la chequera única.

**Consejera Electoral Beatriz Galindo:** Respecto del tiempo señalado en el artículo siete, consideró que ya estaba rebasado, y propuso que no se establezca un plazo, que se diga “en el convenio o previo al registro del convenio se deberá de informar su deseo de ...”, y que para los que ya estén registrados en algún transitorio se precise.

Derivado de la sentencia de Sala Superior, mencionada por la Consejera San Martín, señaló que aún estaban en el plazo que corre para la presentación de los convenios que les modificaron.

**Consejero Electoral Ciro Murayama:** Informó que había sido el nueve de enero.

**Consejera Electoral Beatriz Galindo:** Preciso que se refería a la sentencia de la Sala Superior que revocó el acuerdo, en donde establecieron que se interpretó mal un transitorio, y del que se reunieron el 24 de diciembre en el cumplimiento, y se dijo que los convenios podían registrarse antes o hasta un día antes de la fecha de registro de candidaturas.

**Consejero Electoral Ciro Murayama:** Respondió que fue de precampañas.

**Consejera Electoral Beatriz Galindo:** Retiró su argumento, pero insistió en lo establecido en el artículo séptimo.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Indicó que era de suma importancia que en la sesión ordinaria del Consejo General del 28 de enero, se aprobaran esos Lineamientos; ya que la idea de aprobarlos ese día en Comisión, era para llevarlos al Consejo de la próxima semana, pero quedó claro que no estaban en condiciones de hacerlo.

Propuso que se plantearan llevarlo a la sesión ordinaria del 28 de enero; y que se pudiera declarar un receso de esa sesión y reanudar esa sesión de la Comisión,

## MINUTA No. COF/001ExtUrg/2015

cuando estuvieran listos con un engrose al documento que contenga una solución al problema planteado por el Consejero Murayama.

Comentó que el área había expresado que podía garantizar la operación de la chequera única, cuando son coaliciones totales o cuando solamente es un partido político, y lo que se debe explorar es qué se tendría que modificar en el procedimiento de administración de la chequera única para extenderla a las coaliciones parciales y flexibles.

Mandató a la Unidad Técnica de Fiscalización y al grupo de trabajo, pensar en la forma para garantizar la operación de la chequera única cuando las coaliciones no son totales.

Precisó que el Contador Cristalinas, sugirió esa restricción, por el lado de los ingresos, porque solo podía ser para los recursos de la coalición, y por el lado de los egresos, por el manejo de los fondos comunes.

Indicó que si decretaban un receso en ese momento, toda vez que era el último punto de la sesión; podrían reanudarla en la misma fecha que estaba convocada la siguiente sesión, lo que permitiría llegar a la sesión del 28 con el objetivo.

**Consejera Electoral Pamela San Martín Ríos:** Manifestó estar totalmente de acuerdo con la propuesta; sin embargo, sobre la propuesta de eliminar el plazo, en este caso, al menos debe tener un plazo transitorio para que no se pida con esa anticipación.

Sugirió que el área analizará, con cuánto tiempo necesita ordinariamente que se le pida la solicitud de chequera única, para poder hacer las acciones, o si no necesita un plazo, si puede ser el día anterior al inicio a las campañas, para saber si necesita tenerlo con anticipación o hay alguna razón específica, para ver si ese plazo es el que debe de quedar o ajustarlo; además de prever un transitorio para que en esta ocasión no aplique en ese plazo, y se ponga un plazo que sea razonable a partir de los calendarios electorales y que sea el plazo mínimo con el que habría una condición de operar esta situación.

Por otro lado, refirió que en el tema de los REPAPS, le preocupaba, el manejo de estos en la chequera Única, ya que se estaban incluyendo los REPAPS como un tema de fondo revolvente.

Por lo que puso el tema en la mesa para analizar y reflexionar, si debiera haber un aviso previo por parte de los partidos de los REPAPS que se van a dar, ya que la

## MINUTA No. COF/001ExtUrg/2015

lógica del Fondo Revolvente es, pequeños gastos que de pronto que el Instituto los realice es muy complejo, pero cuando se trate de apoyos para determinadas cosas, consideró que ese tipo de gastos sí se podría valorar si debe de haber un aviso previo al Instituto, porque si no se puede llegar a perder, ya que lo que quieren los institutos políticos es que el instituto administre su chequera.

Indicó que el aviso previo puede ser general, es decir, que informe que va a utilizar para REPAPS a 50 personas para que apoyen, lo que a su parecer perdería sentido ya que no considera que ese este ante el mismo supuesto de los gastos menores que han trabajado.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Recordó que está toda la parte de comprobación, que nada más es para radicar recursos en fondos revolventes y toda la parte de comprobación en el caso de los REPAPS.

**Consejero Electoral Enrique Andrade:** Retiró su petición de que se diera la explicación por parte del área técnica ahora, toda vez que ya le quedó claro cuál era la motivación por la que se acotó nada más a coalición total, y ya conocerían las propuestas alternativas.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Indicó que al no haber más intervenciones, haciendo uso de las atribuciones que le da a la Presidencia de la Comisión el artículo 14, párrafo primero, inciso i) y el artículo 22, párrafo dos, inciso b) del Reglamento de Sesiones, decretó un receso, e informó que la Comisión sería reanudada con previo aviso.

### (R e c e s o)

Reanudación de la Primera Sesión Extraordinaria de carácter Urgente de la Comisión de Fiscalización, celebrada el 9 de febrero de 2015.

### ASISTENTES

Consejera y Consejeros Electorales, miembros de la Comisión:

- Dr. Benito Nacif Hernández (Presidente).
- Lic. Enrique Andrade González ((integrante).
- Mtra. Beatriz Eugenia Galindo Centeno (Integrante).
- Lic. Javier Santiago Castillo (Integrante).

Secretario Técnico:

- Mtro. Alfredo Cristalinas Kaulitz.

**9. Discusión y en su caso aprobación del Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los Lineamientos para la realización de pagos de los partidos políticos o coaliciones por conducto de la Unidad Técnica de Fiscalización.**

**Consejero Electoral Benito Nacif:** En virtud de haber quórum legal para sesionar, siendo las 17 horas con 44 minutos del 9 de febrero de 2015, reanudó la Primera Sesión Extraordinaria de Carácter Urgente e indicó que continuarían con el punto 9 del orden del día, y solicitó, al Secretario Técnico dar cuenta del punto 9 del orden del día.

**C.P.C. Alfredo Cristalinas:** Indicó que el punto 9 del orden del día de la Primera Sesión Extraordinaria de Carácter Urgente de la Comisión de Fiscalización, se refería a la discusión y en su caso aprobación del Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los Lineamientos para la realización de pagos de los partidos políticos o coaliciones por conducto de la Unidad Técnica de Fiscalización.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Dio la bienvenida a la Consejera San Martín, quien se incorporó a esa sesión. Puso a consideración el proyecto de Acuerdo que resultado de un trabajo preparatorio, por el cual se diseñó el modelo de operación de la chequera única, en el caso de que un partido o una coalición solicite al Instituto Nacional Electoral la realización de pagos durante cualquier periodo, ya sea el ordinario, precampañas o campañas.

Señaló que antes de decretar el receso en la pasada sesión, surgió una duda respecto al proyecto originalmente circulado para la Primera Sesión Extraordinaria respecto a si se podía operar el esquema de realización de pagos mediante la Unidad Técnica de Fiscalización para coaliciones parciales y flexibles, y después de un análisis cuidadoso de las implicaciones que tendría en estos casos, la Unidad Técnica de Fiscalización propuso algunos ajustes al Acuerdo para abrir la posibilidad de que también tuvieran un esquema de realización de pagos en el caso de las coaliciones parciales y flexibles, dado que es un derecho que tienen los partidos y las coaliciones de solicitar ese mecanismo para la administración de sus pagos al Instituto Nacional Electoral.

Solicitó al contador Cristalinas que presentara la propuesta de engrose planteada por la Unidad Técnica de Fiscalización para abrir la posibilidad de que coaliciones

parciales y flexibles pudieran optar por el esquema denominado “Chequera Única”.

**C.P.C. Alfredo Cristalinas:** Explicó en términos generales las tres grandes modificaciones que se hicieron al proyecto, con lo cual se propició, tiempo para presentar un nuevo documento.

Señaló, que la primera modificación fue la incorporación de todo tipo de coalición a la figura de la chequera única y no solamente la de la Coalición Total, de acuerdo al proyecto que se circuló en la Sesión Ordinaria de semanas atrás.

Comentó que la segunda modificación es respecto a la identificación del ente financiero, es decir, no decantar desde el instrumento que está a su consideración el hecho de que sea la Tesorería de la Federación o una institución del sistema financiero, sino como entidad financiera, lo que en todo caso hace propicio que la determinación puntual de si va a ser la Tesorería de la Federación o un banco, se haga en el convenio que para estos efectos también el propio Acuerdo establece que se tiene que suscribir.

Explicó que la tercera modificación ras la relativa a la incorporación de una nueva figura operativa que fue incluso, sugerida por quienes han estado haciendo el análisis desde la Tesorería de la Federación, haciendo referencia del apoyo de la Presidencia del Consejo y la Secretaría Ejecutiva.

Sugirió, hacer la descripción de lo que se recibió en la Unidad Técnica de Fiscalización durante el fin de semana, las valoraciones que se hicieron y poder así comentar las aportaciones de cada una de las oficinas de Consejeras y Consejeros y Consejero Presidente.

Puntualizó, que de la oficina del Consejero Murayama, se realizaron observaciones a los artículos 4, 7, 24 y otras de carácter general señalando que, solamente haría referencia a la que tuviera que ver con la modalidad de pago.

Explicó que, el Consejero Murayama preciso que para el pago a proveedores la única opción sea la transferencia interbancaria a las cuentas clave, por lo que los partidos políticos deberán cerciorarse que los proveedores con los que contraten cuenten con servicios de banca electrónica para recibir sus pagos.

Precisó que, cualquier cuenta bancaria de tipo corriente o de inversión cuenta con la clave, y que el Reglamento sí prevé la posibilidad de hacer pagos a través de

## MINUTA No. COF/001ExtUrg/2015

cheques con la leyenda: “Para abono en cuenta de beneficiario”; por lo cual no se podría cancelar dicha opción.

Aclaró, que era la única cuestión a considerar, que hacía el Consejero Murayama, referente al artículo 4.

Señalo que también de la oficina del Consejero Murayama, referente al artículo 7, sería muy importante establecer que: en las Coaliciones Parciales o Flexibles, cabría de que no vayan todos los candidatos en la coalición; y que en el caso hipotético de que fueran 140 en coalición y 160 en una Elección Federal, no fueran coaligados, ya que, los comprobantes de la coalición salen invariablemente, de Acuerdo al Reglamento, a nombre del partido que represente la coalición.

Y que esto podría generar o ha generado durante muchos Procesos Electorales, la situación en donde el partido que no es representación financiera de esa coalición, sí pudiera solicitar a los proveedores que se expidan facturas por gastos, pagados o no; siendo esta, la cuestión más relevante, a nombre del partido que es parte de la coalición; lo que ha decantado en deudas o apasivamientos no necesariamente consensuados entre los partidos coaligados, que se han traducido en cuentas por cobrar o por pagar, de ambos lados.

Indicó que, en una de las propuestas que planteo el Consejero Murayama a partir del artículo 209 del Reglamento, y que quienes vayan en coalición parcial o flexible, cualquier coalición distinta a la total, tengan que constituir un fideicomiso, lo cual se generará una figura jurídica distinta y que toda la comprobación salga a nombre del fideicomiso y que sea la Unidad Técnica, o mejor dicho el Instituto Nacional Electoral, el fideicomitente de los recursos para el pago de los compromisos efectuados a partir de la coalición flexible y que los partidos políticos, en la parte de la comprobación de sus gastos en las candidaturas no coaligadas, pudieran salir a nombre del partido como lo pide el propio Reglamento.

Indicó que esas observaciones eran de la oficina del Consejero Murayama y que el resto de las observaciones fueron aceptadas.

**Consejera Electoral Pamela San Martín:** Puntualizó que, la observación del Consejero Murayama informaba que hay un fideicomiso, pero que al leer dicha observación no hay alguna referencia al respecto del mismo.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** comentó que, es un tema del cual se habló en la pasada reunión que tuvieron los Consejeros integrantes de la Comisión, y que, se le solicitó a la Unidad Técnica de Fiscalización que valorara el que se

impusiera la obligación a cuando uno de los partidos que solicita que el INE administre su sistema de pagos, éste forme parte de una coalición parcial o una coalición flexible; que la administración de los recursos de la coalición, no del partido, porque la del partido la lleva el Instituto Nacional Electoral, sea a través de un fideicomiso, que es un figura contemplada en el Reglamento; el Reglamento contempla dos opciones, una es que la administración de los recursos de una coalición sea a través de alguno de los partidos integrantes de la coalición o a través de un fideicomiso.

Comentó que la ventaja de que sea a través de un fideicomiso, en este caso en particular, es que los recibos y facturas que se emitirían, a nombre del fideicomiso de la coalición, a nombre de la coalición y no a nombre del partido cuya chequera única se administra en el Instituto Nacional Electoral. Y que eso le daría más transparencia y evitaría un problema que se tuvo en el 2012, que fue el de pagos conjuntos. Y que por esa razón, se propuso a la Unidad Técnica y que el Consejero Murayama en sus observaciones estaba insistiendo de manera pertinente.

**C.P.C. Alfredo Cristalin:** puntualizo que en relación a la observación de la Consejera San Martín, el registro o la línea no se correspondía con los fideicomisos; y que estaba en la hoja cuarta, en donde decía: adicionales. También recordó que la descripción que había hecho el Consejero Presidente de la Comisión en el respecto de lo que se comentó en esa sesión de trabajo, decía que las coaliciones deberán conformar un fideicomiso para poder optar por la chequera única.

Refirió que de la oficina del Consejero Andrade, se habían hecho observaciones al artículo 7, al artículo 8, al artículo 10, al artículo 13, al artículo 18 y al artículo 24; y se refirió a los que tienen que ver con el artículo 13 en el que comentó que no se establece cómo se validarían los pagos, faltos de claridad.

Asimismo, explicó que, el mecanismo sería la verificación de los puntos que el mismo artículo indica, es decir, hay un flujo de trabajo que viene desde la recepción de los bienes, y el pedido de los bienes, a entera satisfacción de los bienes, la determinación de la persona pagadora y ahí lo que se harías será quizá mejorar la redacción.

Señalo que respecto al artículo 18, que el depósito que haría el INE a una cuenta en caso de no poder realizar el pago al proveedor no debería existir, puesto que anula el propósito de la chequera única.

## MINUTA No. COF/001ExtUrg/2015

Al respecto comentó, que esa era una propuesta que planteó la Tesorería de la Federación y que tiene que ver con aquellos casos que no son imputables ni al partido ni a la Unidad Técnica, que podían ser por ejemplo, sobregiros de la cuenta del proveedor; que podrían ser suspensiones de la cuenta, y que lo que se hace en el caso de rechazos es poner otra vez en disposición el recurso, y que quizá lo que se tendría que plantear sobre la mesa es si ese recurso se reinyecta a la cuenta pagadora del INE o se le devuelve al partido para que se acerque al pago, y en tanto el pago que alguna cuenta esté suspendida por la institución bancaria, no daría aviso, y el pago se vería rechazado, pero, no por causas imputables ni al partido, ni tampoco al INE.

Informo que, el resto de las observaciones fueron atendidas.

Explicó que de la oficina de la Consejera San Martín, hicieron observaciones al artículo 2, al artículo 16, al artículo 18, al artículo 19 y al artículo 27.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** preguntó al Secretario de la Comisión, que si cuando no se describían las observaciones, ¿era porque estaban impactadas y eran de forma?

**C.P.C. Alfredo Cristalinas:** respondió que efectivamente, estaban atendidas de fondo.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Solicitó que explicara en el caso de que fueran de fondo, que era lo que se estaba incorporando en el engrose.

**C.P.C. Alfredo Cristalinas:** explicó que, en el caso de las observaciones realizadas por la oficina de la Consejera San Martín, haciendo referencia al artículo 2. Se sugirió que por días, no se consideraran días naturales ya que también se utilizaría la chequera a la orden; y que efectivamente, la chequera podía ser solicitada en el ordinario, y que en todo caso, se estaba eliminando la referencia de naturales, y que se tomara en consideración que en proceso electoral, todos los días y horas son hábiles, y que quizá sea eso lo que haría la diferencia.

En referencia al artículo 19, en el que dice que el pago del REPAP debería hacerse directamente por la Unidad Técnica de Fiscalización, a quien recibirá ese dinero, es decir el beneficiario del REPAP, ya que de otro modo se anula el efecto de fiscalización de la chequera única, que es conocer el destino del gasto. Sugirió que los REPAP's también los pagará la Unidad Técnica de Fiscalización y que no se apartara del fondo revolvente.

## MINUTA No. COF/001ExtUrg/2015

Señalo que en ese sentido, se debería de tomar en cuenta que el monto de los pagos, pudieran no hacer obligatorio el uso de cheques o de transferencias, es decir, de hacerlo a través del efectivo, porque en realidad son apoyos económicos que se dan a las personas que apoyan de alguna forma con su trabajo a los partidos políticos. Puntualizó dos principios para revisar:

Aclaró que el primer principio era cobertura, que son los 300 Distritos Electorales, en el caso de que se estuviera hablando solamente del federal en las 32 entidades federativas, y eso haría que se tuviera el manejo de efectivo en las Juntas Distritales, situación que, consideró que podría ser compleja y además también, en un momento dado, impedir la operación adecuada de las campañas.

Comentó que el segundo principio era la dispersión, la cantidad de personas que estarían participando en los procesos y también la vigilancia, en el mismo momento en que suceden los hechos de los trabajos, y que, al final del día no necesariamente se conocería si los trabajos fueron realizados o no, simple y sencillamente las personas que se acerquen a obtener el pago.

Indicó que es la única situación que se ve como compleja, y que por eso opto por un fondo revolvente que le permite al partido político tener un mayor margen de operación.

Y que por eso, no se había impactado en la actualización y seguramente sería parte de la discusión. Aclaró que, el resto de las observaciones fueron atendidas.

Informo que de la oficina del Consejero Ruíz Saldaña se hicieron aportaciones al artículo 2, al artículo 7, al artículo 8, al artículo 9, al artículo 10, al artículo 12, al artículo 13, al artículo 14, al artículo 15, al artículo 17, al artículo 18, al artículo 19, al artículo 22, al artículo 23, al artículo 24, al artículo 26, 27, 29, y otras adicionales en el que solicitó correcciones de forma sobre el uso del término “partidos” y la puntuación.

También sugirió especificar qué candidatos y precandidatos no podrán realizar pagos directamente.

Refirió que, con una adecuación a la forma de redactar podría quedar mejor descrito el flujo, y que se podría tomar como “atendida”, y que el resto de las observaciones fueron atendidas.

Señalo que de la oficina de la Consejera Galindo se hicieron observaciones al artículo 1, 2, 4, artículo 7, artículo 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 19, 21, 22, 24, 26, 30, y de los cuales se refirió a los siguientes:

En el caso del artículo 13, la Consejera Galindo dijo que la transferencia es automática, sin embargo, ello no implica que el ente financiero no esté enterado de la transacción y que sea más fácil para él identificar la operación.

Comentó que, el artículo 13, para estar en condiciones de ver exactamente cuál fue, es igual, es sobre el flujo la CLC debe reunir ciertos requisitos y en todo caso, si derivado de la validación de pago la CLC cumple con todos los requisitos, el funcionario del Instituto autorizado para hacer los pagos procederá a firmarla con su FIEL y con ello la operación quedará aprobada y se notificará al ente financiero para que proceda a la transferencia y materialización del pago.

asumió que, a lo que se refería es que debería de haber una lista previa de cuáles son los pagos a liberar para que el ente financiero esté enterado y cuando reciba la CLC ya firmada proceda con mayor prontitud.

Aseverando que este proceso es derivado de un análisis, un estudio que se hizo con la Tesorería de la Federación y, que se está adaptando ese flujo o ese proceso a lo que es la cuenta por liquidar certificada.

Solicitó al Consejero Presidente revisar en la mesa, pre-validación para que el ente financiero tenga conocimiento y solamente esté esperando la liberación del pago, comentando que esa es parte una suerte de pre verificación.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** pregunto ¿que se pre verificaría?

**C.P.C. Alfredo Cristalinas:** señalo que de la cuenta por liquidar certificada que fuera hecha del conocimiento al ente financiero.

Y que con relación al artículo 21 la referencia de días hábiles era confusa, porque en el glosario se define como días hábiles, y que queda atendida con la observación que ya se había hecho de otra oficina, quitar los días, y que al final este instrumento se utilizaría en ordinario para cursar la suerte de cada periodo, naturales en proceso electoral, hábiles en ordinario.

**Intervención:** se preguntó si, ¿se tendría que hacer la diferenciación?

**C.P.C. Alfredo Cristalinas:** respondió que no, que de hecho se quitaría la diferenciación, precisamente no hablar de días naturales porque en Proceso hay que considerarlos hábiles.

## MINUTA No. COF/001ExtUrg/2015

Señaló también que en las observaciones generales de la oficina de la Consejera Galindo, con relación al antecedente siete, se homologó a lo solicitado en la resolución de informes de precampaña obtención de apoyo ciudadano; y que es una corrección que se está realizando al antecedente séptimo del Acuerdo, y que el resto de las observaciones, fueron impactadas.

Informo que de la oficina del Consejero Arturo Sánchez se hicieron observaciones al artículo 2, al artículo 7, al artículo 8, 13, 14, 23, 24, 28, 30 y otros de carácter general que tienen que ver con antecedentes, considerandos fueron impactados. Se refirió a los que tienen que ver con esclarecer a lo que se refiere al ente financiero, dice que hay que incorporar el término en el glosario, y que ya se realizó.

Sugirió que notificar al partido 48 horas después del rechazo del pago es mucho tiempo para precampañas y campañas, y que debería acortarse; y que 48 horas es un tiempo suficiente, toda vez que los registros contables tienen que ser en términos del artículo 38, y se busca celeridad al respecto, y que de no autorizarse el partido tendría la oportunidad de proceder con el proveedor conforme a su derecho convenga; hizo referencia a los de rechazo por causas no imputables ni al partido ni a la autoridad en este caso.

Informo que el resto de las observaciones fueron impactadas en el documento.

Señalo que de la oficina del Consejero Presidente, se hicieron observaciones al artículo 2, 3, 7, al artículo 14, al artículo 16, al artículo 18, y se refirió solamente a los que tienen que ver...

Comentó que en el artículo 18, la oficina del Consejero Presidente presentó dudas respecto de que sólo el INE pueda operar las cuentas, sugiriendo que se le permita al partido librar cheques de estas cuentas; haciendo énfasis en que la ley es muy concreta y que establece que el control único de esa chequera es de la Unidad Técnica.

Señalo que de la oficina del Consejero Santiago, hizo observaciones al artículo 2, artículo 7, artículo 14, artículo 16, artículo 21, artículo 25 y varias observaciones de forma; en este caso pide que se precise el registro contable, si el registro contable es igual a la CLC.

Comentó que la CLC recoge varios momentos contables, y que de alguna forma al ser el instrumento que recoge varios momentos contables está ilustrando lo que

## MINUTA No. COF/001ExtUrg/2015

está sucediendo en la contabilidad. Informó que todas las observaciones fueron contempladas.

Indicó que, en el caso de la oficina del Consejero Presidente de la Comisión de Fiscalización tuvieron observaciones al artículo 2, al artículo 7, al artículo 8, 9, 12, 19, 24 y que haría referencia al artículo 19:

“...Incluir que la definición del monto revolvente será incluida en el convenio...” E incluir los artículos del Reglamento que regulan los gastos que se mencionan, es decir, los del fondo revolvente.

Señaló que, al no establecer de qué monto sería el fondo, en el caso de que quedara de acuerdo a la propuesta, y lo que dice es que se precise, dentro de esos lineamientos, que en el convenio se deberá fijar ese monto.

Informo que el resto de las observaciones fueron consideradas.

Indicó que de la oficina del Secretario Ejecutivo, se hicieron observaciones al artículo 1, 2, 4, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 18, 19 y otras de carácter general, y que son un número de precisiones a considerandos, antecedentes; solicitó agregar un nuevo considerando tres en el que se incorpore el artículo 41, base quinta, apartado be, penúltimo y último párrafos, que dispone que:

“...Corresponde al Consejo General del Instituto Nacional Electoral en los Procesos Electorales Federales y Locales, la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos y de las campañas a candidatos”.

Informo al Consejero Presidente, que no se recibieron observaciones de la oficina del Consejero Marco Antonio Baños y de la oficina de la Consejera Favela.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** informó que estas fueron las diferentes correcciones incorporadas en el engrose que preparó la Secretaría Ejecutiva y algunos temas que no han sido todavía incorporados.

Agregó que listaría, en primer lugar, la propuesta del Consejero Murayama, respecto a la obligación de constituir un fideicomiso si uno de los partidos que solicita la chequera para administrar los recursos de una coalición, cuando uno de los partidos que solicita la chequera única e integra una coalición, ya sea parcial o flexible. Señalando que ese es un tema importante.

## MINUTA No. COF/001ExtUrg/2015

Agregó que otro tema que tiene que ver con el flujo, es el planteado por la Consejera Galindo, y que tiene que ver con una preaprobación, de parte de la institución financiera y que quizás la Consejera Galindo podría abonar.

El Consejero Sánchez propuso recortar el plazo para notificar al partido político cuando hay un rechazo a una solicitud de pago.

Asimismo la Consejera San Martín, esencialmente que los REPAP's puedan ser liquidados en efectivo en, Juntas Distritales, en las oficinas del INE.

**Consejera Electoral Pamela San Martín:** Señalo que tiene que ver con una explicación que dio la Unidad, y que se tiene que valorar esa cuestión de cuando no se puede hacer el traspaso de una cuenta por causas no imputables ni al INE ni al partido que se le traspase al partido para que el partido saque un cheque nominativo y se lo entregue al proveedor. Y que lo que explicó el contador Cristalinas es que eso es porque son causas no imputables al Instituto ni al partido. Además señalo que eso no estaba en duda, en ningún momento; comentó que había varias observaciones, y que al menos podía hablar por la propia, que nos preocupa eso porque entonces es trasladar nuevamente al partido a que el que haga el pago sea el partido, cuando teóricamente la chequera única el propósito es que quien haga el pago sea el INE.

Y que si bien, se puede transferir al partido, para que permita un cheque nominativo, también el INE podría pagar con un cheque nominativo; si fuese ese el caso de que no haya una transferencia electrónica, si teóricamente lo que se esta buscando, o lo que están pidiendo, es que el Instituto sea quien administre los recursos, y que esa transferencia por causas no imputables a nadie se tendría que analizar. Señalo que la respuesta que dio el contador Cristalinas, no le satisfizo en ese sentido.

**Consejero Electoral Javier Santiago:** Señalo que tenía algunas observaciones menores, que se encontraron después, y que se pudieran plantear para que quedara saldado el asunto y abundar en lo se estaba planteando de los temas centrales.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** comento que para establecer el procedimiento de la discusión; esas correcciones sí eran menores y de forma, y que las tomaría para incorporarlas en la votación en lo general.

**Consejero Electoral Javier Santiago:** Solicitó revisar el documento en lo que se refiere al uso del término opciones de pago y modalidad; señalo que aún siendo ,

## MINUTA No. COF/001ExtUrg/2015

sinónimos deberían ceñirse a utilizar el término que establece la ley, que es opciones de pago. Porque se sustituye en algunos lugares, por modalidad. Entonces homologar el lenguaje, ese es un aspecto.

Preguntó, ¿se refiere el plazo que se mencionaba al artículo 21 que dice cinco días, se reduce a 48 horas?, ¿es ahí en esa parte?

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Pregunto ¿Plazo para qué?

**Consejero Electoral Javier Santiago:** Contestó que es la restitución del fondo revolvente.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Pidió al C.P.C. Alfredo Cristalinas aclarar ese punto.

**C.P.C. Alfredo Cristalinas:** contesto que Sí, se refería al artículo 14, que era: Si derivado de la verificación...

**Consejero Electoral Javier Santiago:** señalo que no le había quedado claro donde se ubicaba la reducción del plazo.

**C.P.C. Alfredo Cristalinas:** Indicó que era en el artículo 21, y que era de cinco a tres días pero el de las 48 horas, es el que está en el artículo 14, y que dice: Si derivado de la verificación contemplada en el artículo anterior, que tiene que ver con los casos en que procede el pago, se determina que no se cumple con alguno de los elementos señalados, se rechazará la autorización de pago, que el Instituto informará.

**Consejera Electoral Pamela San Martín:** Señalo que se había cambiado toda la redacción.

**C.P.C. Alfredo Cristalinas:** Indicó que la del artículo 14.

**Consejero Electoral Javier Santiago:** Comento que ese era el último que se había recibido y pregunto si ¿entonces el que les habían entregado era el correcto?

**C.P.C. Alfredo Cristalinas:** Respondió que sí, que con las actualizaciones que había comentado en la lectura de las aportaciones.

**Consejera Electoral Pamela San Martín:** En una moción refirió que le circularon sobre la mesa y comento que el contador Cristalinas le informa lo que no se atendió, sin embargo, desconoce lo que si se atendió y al tener dos documentos distintos era difícil saber que se modifico y que no.

Solicitó que la unidad hiciera una comparación entre el documento circulado y el actual, con la finalidad de identificar los cambios porque el cuadro circulado en la mesa no cuenta con referencia alguna para identificar los cambios realizados; comento que la ocasión anterior el problema se generó porque se había circulado un documento anterior y que resulta más complejo circular en la mesa, que circular con una hora de anticipación.

**C.P.C. Alfredo Cristalinas:** Señalo que recibieron observaciones durante el fin de semana y que el documento terminado se tuvo ese día por la mañana; respecto a la conciliación de documentos solicitada, solicitó tiempo para generar el documento y que lo pudieran revisar.

**Consejero Electoral Javier Santiago:** pregunto ¿en qué tiempo estaría el documento? ¿y si tendrían que declarar un nuevo receso?; refirió que el comparativo facilitaría la identificación de los cambios y propuso aprovechar esa sesión para discutir los aspectos conceptuales de fondo, para que al reanudar la sesión ya con el comparativo su discusión y aprobación fuera más ágil.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Estuvo de acuerdo con la propuesta del Consejero Santiago de ponerse de acuerdo en los cinco puntos enlistados precisando que eran dos de la consejera San Martín uno del Consejero Murayama, otro de la Consejera Beatriz Galindo, y otro más, del Consejero Arturo Sánchez.

Indicó que el comparativo estaría el siguiente día incorporando las observaciones de los Consejeros, que de acuerdo con el punto de vista de la unidad son procedentes; sin embargo, el engrose se presentaría posteriormente.

Por lo que hace a la propuesta que formulo el Consejero Murayama en relación al fideicomiso y en el caso que un partido que integra una coalición parcial o flexible, solicite la administración de la chequera única.

Explico que el fideicomiso, no sería para administrar la coalición, de hecho, si la coalición solicita la administración de la chequera única, entonces, no procede, porque son incompatibles, pero, cuando uno de los integrantes de la coalición solicite la chequera única y ésta sea una coalición parcial o flexible, el Consejero

## MINUTA No. COF/001ExtUrg/2015

Murayama propuso obligar a la coalición a operar a través de un fideicomiso y se adhirió a dicha propuesta.

**Consejero Electoral Javier Santiago:** indico que no existe base legal para obligar a un partido a operar a través de un fideicomiso. El reglamento establece “podrán”.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** señalo que el fundamento está en las atribuciones que tiene el Consejo General de establecer formas de comprobación, requisitos para la comprobación del gasto, de manera que se puedan distinguir coaliciones parciales de los partidos que las integran en la comprobación.

**Consejera Electoral Pamela San Martín:** Coincidió con el Consejero Santiago, de que no existe base legal por lo que es optativo, potestativo en la norma; y señalo que el fideicomiso implica un costo para los partidos, por lo que no se puede establecer una obligación ya que estaría ante la facultad del propio partido de determinarlo, porque no es solamente un tema de trámites, también es un tema de costos asociados.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** señalo que, cuando solicitan la administración de la chequera única, también implica costos para el erario público, porque los costos de administrar una chequera única los absorbe en principio el Instituto Nacional Electoral.

**Consejera Electoral Pamela San Martín:** indico que era un derecho

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Preciso que el INE regula cómo se ejerce ese derecho.

**Consejera Electoral Pamela San Martín:** Es una obligación que trae implícitos los costos que tienen que asumir, el ejercicio de cualquier atribución del Instituto trae aparejados costos.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Abundo, que es un derecho, y que estaban regulando como ejercerlo, por lo que establecerían reglas para la comprobación de los gastos de la coalición y del partido cuyos recursos se estarán administrando. Además, señalo que era una propuesta cuya fundamentación jurídica, no habían analizado que solo se había analizado la implicación práctica.

Propuso analizar las atribuciones del Consejo General, de la Comisión, del Instituto Nacional Electoral en materia de comprobación de gastos.

Señalo que se tienen atribuciones y que se están poniendo las modalidades por las cuales se van a administrar los recursos en casos de coaliciones, la ley no dice nada específicamente al respecto, pero se puede escoger entre que sea uno de los partidos coaligados el que administre los recursos o constituir un fideicomiso.

Indico que hay otras opciones que en el mismo Reglamento se están descartando, como por ejemplo que cada quien administre lo suyo y que eso no se puede implícitamente en el Reglamento; se tiene que hacer de una manera o de otra. Las atribuciones que se tienen para hacer eso son las mismas con las cuales podemos imponerle las obligaciones de escoger una de ellas nada más, en un caso específico, que es cuando uno de los partidos integrantes de una coalición parcial o flexible solicita la chequera única.

Cuestionó a la Secretaría Técnica, acerca de las atribuciones a partir de las cuales se definieron las modalidades de administración de los recursos de una coalición.

**C.P.C. Alfredo Cristalinas:** Explico que el fideicomiso sí estaba contemplado en la Ley General de Partidos pero no para la administración de gasto, sino como un mecanismo para el fondeo de recursos. Lo que se maneja en términos del artículo 63 del reglamento es una opción de que un fideicomiso pueda hacer las veces de administrador de los recursos y de los pagos.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Pregunto ¿Qué sobre qué base, sobre qué fundamentación legal se dio la opción para la administración de los recursos?

**C.P.C. Alfredo Cristalinas:** Indico que como lo había mencionado antes la ley establece la posibilidad de utilizar fideicomisos para el financiamiento.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Aseveró que no para la administración de los recursos.

**C.P.C. Alfredo Cristalinas:** Dio lectura al Artículo 57, fracción I, de la Ley General de Partidos Políticos.

Mencionó que toda vez que el fideicomiso genera una figura jurídica distinta y éste es para la administración de las inversiones, en el Reglamento se prevé la contraparte, el flujo que es para el gasto, a partir de la conformación de esa figura jurídica y el artículo 63, inciso a) refiere la comprobación a nombre del fideicomiso, que es la nueva figura jurídica que se creó.

**Consejero Electoral Javier Santiago:** Consideró que el análisis debía iniciar partir de la obligación del partido, si existe legalmente o no esa obligación, para constituir el fideicomiso en caso de formar una coalición parcial o flexible.

Señaló que la obligación era una exigencia establecida en la ley, y que no encontró esa obligación establecida en la ley o fundamentos legales que interpretados pudieran constituir esa obligación para los partidos políticos.

Sugirió que la Unidad Técnica presentara una fundamentación sobre esa obligación que se estaba estableciendo a los partidos políticos, ya que consideró que el tema requería cierto análisis, para poder presentar sólidamente la argumentación, porque es una obligación hacerlo así en un Lineamiento de esa naturaleza, y que va a regular la actividad de los partidos políticos.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Señaló que se le daría esa instrucción a la Unidad y sugirió que se partiera de lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley General de Partidos Políticos, que en su párrafo quinto señala:

“El Consejo General expedirá los lineamientos para la realización de los pagos por conducto de la Unidad Técnica, los cuales deberán garantizar, entre otros aspectos, la transparencia en el uso de los recursos, la realización de los pagos en forma oportuna, el cumplimiento de las disposiciones en materia fiscal y la conciliación de los saldos”.

Explicó que esa era una medida para garantizar la transparencia en el uso de los recursos que permitiría diferenciar cuáles son de la coalición y cuáles de los partidos integrantes de la misma, uno de los cuales opera bajo la modalidad de chequera única.

Refirió que el artículo 191 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales faculta al Consejo para vigilar que el origen y aplicación de los partidos políticos observen las disposiciones legales; en consecuencia esa era una disposición necesaria para que el Consejo General pudiera realizar ese trabajo de vigilancia en el origen y aplicación de los recursos en el caso de coaliciones parciales y flexibles.

**Consejero Electoral Enrique Andrade:** Consideró que eran dos supuestos jurídicos distintos, el que hablaba de los fideicomisos, donde se está refiriendo a abrir cuentas en los bancos por parte de los partidos políticos, y en este aspecto, las coaliciones pueden formar un fideicomiso para administrar los recursos de la

## MINUTA No. COF/001ExtUrg/2015

coalición, pero señaló que un supuesto muy distinto era el pago de la chequera única por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización.

Precisó que estaban llevando un supuesto que estaba en otra parte del Reglamento, porque no está en el capítulo que debería de estar, a saber, en el 353 del Reglamento adelante, en donde está el pago de chequera única; y cuestionó si en su caso, para los partidos en coalición, se podrá manejar la chequera única de la coalición o no.

Indicó que debía señalarse la opción de que sí no se les obliga a que hagan el fideicomiso, aún así se administran sus pagos.

Preguntó que sí desde el punto de vista técnico, era necesario que hacer un fideicomiso en el caso de las coaliciones, para que el Instituto pueda hacer sus pagos.

**Consejera Electoral Beatriz Galindo:** Refirió que independientemente de un análisis más a profundidad para definir si quedaba como obligatoria u optativa, la creación del fideicomiso.

Consideró que de conformidad con el 63, podrían dejarlo como optativo, porque, efectivamente, no hay la obligación, y les estarían imponiendo una carga extra que no está definida en la ley como obligatorio, y pudiera quedar como una forma optativa de la coalición, si es que así considera que mediante el fideicomiso se realicen sus pagos, obviamente, a través de la chequera única.

**Consejera Electoral Pamela San Martín:** Coincidió con lo señalado por la Consejera Galindo, pero consideró que no era imposible porque la Unidad, de origen no incorporó esa observación del Consejero Murayama, y en consecuencia si se podría administrar sin necesidad de establecer un fideicomiso.

Expresó que le preocupaba establecer una obligación, que va más allá de las obligaciones establecidas, incluso en el Reglamento que impone un conjunto de pseudo obligaciones para cumplir con las obligaciones establecidas en la ley.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Pidió que imaginaran un caso en el cual el partido A y el partido B van en coalición flexible. El partido A solicita al Instituto la administración de la chequera única y en el convenio de la coalición queda como el administrador de los recursos de la coalición, por ser el partido más grande. Entonces, van a tener las facturas de la coalición a nombre del partido cuya chequera única administra el Instituto Nacional Electoral, y van a tener a ese

partido administrando los recursos de una coalición, cuando el Instituto Nacional Electoral es el administrador de su chequera. Lo que daría dos opciones, decir no puedes administrar los recursos de una coalición, parcial o total si han solicitado que el Instituto administre sus recursos o constituir un fideicomiso.

**C.P.C. Alfredo Cristalinas:** Explicó que si hablan de Tesorerías, es decir, del flujo final que es la expresión del pago, el fideicomiso y la chequera única, legalmente son excluyentes, es decir, sí se ve como la figura administradora y pagadora al fideicomiso, al momento de hacer el pago, tanto chequeras como comprobantes son a nombre de ese fideicomiso.

Concluye el proceso electoral, la campaña y se liquida como el fideicomiso, entonces, una de las virtudes que tiene el fideicomiso, es que no hay cargas a nombre de los partidos integrantes de la coalición. Sí hay que extinguir obligaciones y así queda en el contrato de fideicomiso por deudas que no se alcanzaron a cubrir con el fondo, pues, los partidos podrían hacer las aportaciones y liquidar el fideicomiso; eso no sucede, o no ha sucedido en las coaliciones.

Los partidos políticos tienen cuentas por cobrar y por pagar, derivado precisamente de compromisos no cubiertos que con el tema de la chequera única se verían resueltos porque se generan solamente los pagos de aquello que está respaldado con una disponibilidad, pero, me regreso al tema de la chequera única, en la chequera única, y bien dijo la Consejera San Martín, como Tesorería, no está incluido el fideicomiso porque ya decía, se ven como figuras de pago excluyentes, pero, en la parte de la comprobación de los gastos.

El hecho de tener una figura jurídica distinta a los dos, sí permite una identificación mucho más puntual de los pagos que se realizan para esa coalición, para los candidatos coaligados, con otras implicaciones, que ya hemos comentado, se pueden llegar a facturar y a pagar gastos a través de ese fideicomiso en este tramo, pero, que en el momento de hacer la distribución pues benefician a candidatos no coaligados, pero esa ya es otra cosa, y eso va a suceder con chequera, con fideicomiso o con lo que sea, y ha sucedido históricamente.

Consideró que tanto el Reglamento y la ley dan para mantenerlo como una opción y señaló que había interés, de una coalición que se ha acercado a esta opción, a sí utilizar la figura del fideicomiso, de tal suerte que indicó que una ruta era incorporarlo, pero, como esa opción, en términos del 64, párrafo I, inciso a), a la comprobación, no propiamente al pago, porque si se toma literal, lo que va a pasar es que los excluimos o tomamos una o tomamos otra, porque si leen con cuidado el 64

inciso a), es flujo de tesorería, o sea, lo lleva la expresión del pago a través del fideicomiso.

**Consejero Electoral Enrique Andrade:** Aclaró que estarían hablando de dos supuestos distintos; uno sería el fideicomiso para las coaliciones y otro, la chequera única en el caso de que un partido político lo pida.

Indicó que debería de quedar como está en la ley como opcional, en esos Lineamientos, que son nada más para la chequera única, y que habría que ampliar esa situación del fideicomiso, en caso de que decidieran ponerlo; y que si la coalición ya está interesada o ha manifestado cierta voluntad en hacerlo, dejárselo como opción nuevamente.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Opino que si iba a quedarse como opción, ni siquiera habría que mencionarlo porque ya está en el Reglamento como tal, sólo habría que incluirlo, en caso que se dijera: que en caso de que uno de los partidos solicite la chequera única, que integran la coalición parcial o total, entonces, deja de ser opcional y se convierte en una obligación porque la única opción es constituir un fideicomiso, que esa es la propuesta que presenta el Consejero Murayama; tiene todas estas ventajas, de que te permite distinguir la comprobación de los gastos, durante la campaña, de los partidos y de la coalición, y particularmente, del partido cuya chequera única tú estás administrando, o sea, sí permite se deslinde muy claro, de dónde van los recursos de la coalición, donde van los recursos del partido político que solicitó la administración de la chequera única.

Insistió en que no había una fundamentación jurídica directa, y que de hecho no había una fundamentación jurídica para el artículo 63, dando sólo esas dos opciones, sin tener una que diga “el INE definirá cómo se van a administrar los recursos de una coalición”; asumieron que era una facultad implícita y se reguló en el Reglamento.

**Consejera Electoral Pamela San Martín:** Señaló que era distinto regular como opción que regular como obligación, ya que cuando es optativo sí tienen facultades pero existe un abanico de posibilidades; mientras sea optativo consideró que no había ningún problema, donde le veo un problema es en el tema de convertirlo en obligatorio.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Preguntó ¿que sí lo estaban haciendo con los candidatos independientes, en aquellos casos donde la legislación local no prevé, el constituir una A.C.?

**Consejero Electoral Javier Santiago:** Indicó que al respecto hay una analogía con la LEGIPE, hay una base legal obtenida de la interpretación de una norma general.

**Consejera Electoral Beatriz Galindo:** Consideró que la intención de incorporar la figura del fideicomiso, a fin de evitar los problemas que surgen en la facturación, tendría más implicaciones.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Señaló que tiene costos de administración de un fideicomiso, que los tienen que absorber los partidos, así como y la liquidación.

**Consejera Electoral Beatriz Galindo:** Compartió la interpretación del Consejero Santiago, de que no lo podían imponer como obligación, porque la ley no lo permite, pero si lo que se quiere evitar son los problemas de facturación, como antes señaló, consideró que tendría más implicaciones; por lo que señaló que tendría que revisarlo.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Propuso que se siguiera pensando para la reanudación, ya que aún había dudas al respecto; y que si la opción era dejarlo como algo opcional, ni siquiera valdría la pena mencionarlo, ya está regulado así en el Reglamento.

**Consejera Electoral Pamela San Martín:** Preciso que el problema que estaban queriendo evitar era cuando se manejara la chequera única, es un problema inherente a la comprobación de gastos de una coalición parcial o flexible, en la que si no se lleva la chequera única no le están estableciendo obligación.

Explicó que una cosa es el llamado a voto como coalición parcial o flexible, y otra es la comprobación de gastos como coalición parcial, una tiene que ver con la libertad de los partidos de buscar adeptos, la otra es el nivel de complejidad que conlleva la administración de los recursos o la fiscalización de los recursos.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** En general coincidió con la Consejera San Martín, pero sí tiene un especial significado para la administración de la chequera única, porque uno de los objetivos de la chequera única es que no se generen cuentas por cobrar, que no estén propiamente respaldadas por el sistema de administración de pagos. Cuando se pueden generar obligaciones en contra del partido por fuera de la chequera única, como ocurriría en caso de las coaliciones parciales o flexibles, entonces la idea del control de pagos que implica, y del

control de generación de obligaciones que implica la chequera única, empieza a diluirse un poco.

Y de la misma manera que a los candidatos independientes se le dice: constituye una A.C. para que las obligaciones que se generen por tu campaña sean en contra de la A.C. y no en contra del propio candidato; por analogía eso debería aplicar también en las coaliciones, para que sea mucho más transparente y claro; aunado a que el Reglamento, establece el fideicomiso, aunque es más barata una A.C., porque no se costos de protocolización.

**Consejera Electoral Pamela San Martín:** Comentó que no le parecía mala la idea de la A.C.

**Consejero Electoral Javier Santiago:** Indicó que no podían meter cualquier figura jurídica a ese ámbito en materia electoral, las figuras jurídicas estaban definidas en la ley, sus responsabilidades y funciones.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Indicó que pasarán al siguiente tema de la Consejera Galindo, respecto de la de la prevalidación.

**Consejera Electoral Beatriz Galindo:** Refirió que en el documento que circularon al inicio de la sesión, contiene los cambios y que con la parte que se omite al último párrafo del 14, queda salvada su inquietud y le quedaba claro.

**Consejera Electoral Pamela San Martín:** Señaló que en los plazos se debía explicitar más qué pasaría si al validar el pago, se rechaza porque no hay fondos, sin embargo deposita fondos ese mismo día.

Es decir, un partido pide con cinco días que haga un pago, en 48 horas le rechazo y le digo: no tengo fondos. Él mete fondos a la cuenta. ¿Tienen que correr estos cinco días otra vez de origen?, lo que consideró un tanto un exceso el que corrieran los cinco días, pero digamos, esta consecuencia de si a la notificación subsana el error, creo que no está prevista ni en la parte final, entendiéndolo por qué se atendió la otra cuestión.

**C.P.C. Alfredo Cristalinas:** Explicó que el tema de los cinco días fue por otra cuestión, tanto en la TESOFE como en los bancos tardan aproximadamente 48 horas para dispersiones a cuentas diversas y 48 horas que nosotros estábamos manejando son cuatro días, nos estábamos dando un día de flotación. Pero tiene razón la Consejera en el sentido de que al momento de subsanar no se dice si, en

## MINUTA No. COF/001ExtUrg/2015

el supuesto que puso, si se activan otros cinco días, lo que llevaría en todo caso a siete días, que ya no tienen que ver con la convencionalidad que mencionaba.

Entonces me parece que sí vale la pena establecer un mecanismo de si subsana; la causa de disponibilidades me parece que es absolutamente entendible, si la chequera además vas a estar en posición de la Unidad Técnica, los conocer al momento, a eso me refiero. Habría que revisar el resto de los requisitos que tienen que ver con la recepción. Que incluso está salvado en el tema de la recuperación de los pagos cuando estos fueron liberados indebidamente por parte del partido, situación que ya también escapa. Pero si nos deja hacerle una propuesta con relación precisamente al caso particularmente de los rubros pero otros supuestos que pueda subsanar el partido en la inmediatez.

**Consejera Electoral Beatriz Galindo:** Preguntó cómo iban a ser las notificaciones o cómo se iban a realizar.

**C.P.C. Alfredo Cristalinas:** Aclaró que serían electrónicas, de hecho todo es vía FIEL, es electrónico; por eso incluso se firman con la firma electrónica avanzada y las notificaciones también son electrónicas, para esto, para que todo esto opere estamos en contacto con el Instituto Politécnico Nacional, quien ofrece hacer el aplicativo de la CLC, en ocho semanas, desde luego que tendría que hacerlo en mucho menos y bueno, tiene un costo.

Entonces todas las notificaciones serían electrónicas. Es con la Tesorería, ya se tiene el canal y si es con una institución bancaria, el Poli está trabajando con BANCOMER, de tal suerte que son electrónicas.

Explicó que hay tres firmas, la del partido, la del proveedor y la del Instituto; cuando ya se tienen las tres quiere decir que se cumplió todo el flujo y en ese momento queda notificado el ente, porque toda esa información está en una nube.

**Consejera Electoral Beatriz Galindo:** Señaló que sería importante hacer la precisión de cómo va a ser notificado el obligado, para que sepa cómo se va a realizar esa notificación.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** El Consejero Sánchez comentó que el plazo de 48 horas para notificar la improcedencia de un pago le parecía un poco excesiva, pero es el ciclo que existe actualmente para saber si efectivamente puede proceder el pago o no.

## MINUTA No. COF/001ExtUrg/2015

**C.P.C. Alfredo Cristalinas:** Señaló que sería modificado por la propuesta de la Consejera, entorno a si se subsana el rechazo visto el tema de las disponibilidades, entonces hay que repensar ese plazo.

**Consejero Electoral Javier Santiago:** En el artículo 7, se reduce un plazo de 45 a 30 días, pero aquí creo que hay un problema respecto a estos plazos, porque el registro de candidatos y el registro de coaliciones tenemos 33 días a partir de hoy; a lo que me refiero es que no se pueden dar nombres de candidatos, porque hay la posibilidad de que por ejemplo una coalición registre sus candidatos hasta un día antes del registro de candidatos, pero además también está el otro asunto de que los partidos pueden decidir quiénes son sus candidatos, pueden decidirlo un mes antes, pueden decidirlo 15 días antes, pueden decidirlo un día antes del registro de candidatos, pueden decidirlo tal vez hasta el día anterior.

Entonces lo que se me ocurre para salvar este asunto de este plazo que es inoperante, pues es que informe los distritos y los cargos que van a estar en juego, pero no los candidatos, o tal vez poner que si lo tiene que lo notifique, y si no que notifique el distrito y los cargos, o sea que si los tiene que los notifique, pero si no los ha elegido pues sí que notifique el cargo, los distritos y los cargos o los municipios y los cargos, la dimensión territorial correspondiente.

**C.P.C. Alfredo Cristalinas:** Está optativo, en caso de contar con ello es el inciso e) Tratándose de campaña o precampaña en caso de contar con ello presentar el listado de nombre completo; es el artículo 7, Consejero, inciso e), en la nueva propuesta.

**Consejera Electoral Pamela San Martín:** Preguntó, ¿no habíamos acordado que se iba a hacer un transitorio para el plazo en que se tenía que entregar esta solicitud?, o sea que la regla general fuera de los 30 ó 45, no era pleito con cuántos días se daban para la presentación de la solicitud, pero ahora incluso el contador cristalinas dice que a hoy les quedan 33 días hábiles, de aquí a que lo aprobamos por Consejo General no llegamos a los 30.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Indicó que se pondrían los 45 días y un transitorio para esa ocasión.

**Consejera Electoral Pamela San Martín:** Pidió que se señalara en el inciso e), que en lugar de “en caso de contar con ellos”, por “informe los cargos y presentar oportunamente la información”; así como los distritos o el ámbito territorial, para el que le están pidiendo chequera.

## MINUTA No. COF/001ExtUrg/2015

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Continuó con el siguiente tema que planteó la Consejera San Martín, que tiene que ver con el pago de los REPAP's, y los pagos rechazados que se van a un fondo para que el partido pague.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** En el caso de REPAP's el Acuerdo está construido para que los partidos políticos manejen, igual que el de bitácora, manejen un fondo revolvente, y entonces, conforme van haciendo la comprobación se va renovando el fondo revolvente.

Todo el sistema de administración de pagos está construido de tal manera que se generan los pagos centralmente sólo a cuentas bancarias.

Por esa razón no tenemos la capacidad de emitir cheques para que los vayan a recoger a las Juntas Distritales, menos aún efectivo, eso es una cosa que discutimos mucho con la Secretaría Ejecutiva, de qué es lo que podían hacer las juntas y qué no.

Este es el esquema que realmente puede operar el INE. ¿Qué sí permitiría? Permitiría un control sobre el fondo revolvente y una vigilancia permanente sobre los requisitos de comprobación.

**C.P.C. Alfredo Cristalin:** Dio la opción, de los monederos, para hacerlo vía monedero administrado por el INE, pero hay que valorarlo, ya que los monederos, no son personalizados, pero se tendría que generar un mecanismo para que, o fuera la Junta Distrital la que entregara el monedero previa identificación y validación.

**Consejera Electoral Pamela San Martín:** Señaló que lo que le preocupa es que todos los REPAP's sean parte del fondo revolvente. Creo que hay un punto intermedio entre uno y el otro, ¿y a qué me refiero? Puede haber gastos de REPAP's que son gastos bastante fuertes.

La lógica de dar el fondo revolvente es no meternos a pagar gastos menores, que los gastos menores, en general, los tenemos en bitácoras. Hay gastos menores en REPAP's, pero no hay una causa-efecto entre REPAP's y gasto menor. No todo REPAP tiene que ser menor.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Indicó que hay un monto máximo de REPAP's, un tope individual que es muy pequeño.

**C.P.C. Alfredo Cristalinas:** Aclaró que no puede ser mayor a 500 días de salario mínimo en su conjunto, es decir, para una sola persona, son 35 mil pesos, más o menos.

**Consejera Electoral Pamela San Martín:** Es que no es un monto tan pequeño, eso es a lo que voy, o sea, pueden haber REPAP's, si nos vamos a experiencia si hay que le pusimos un conjunto de límites a los REPAP's ahora, pero si nos vamos a experiencias, hay REPAP's que no son tan chicos.

Si el partido le va a pagar a los 42 "compas" que van a estar pegando papelitos en el distrito y les va a pagar 500 "varos" por "compa", me parece bien que vaya a un fondo revolvente; pero de pronto, si le va a pagar a uno que coordine a toda la zona, le paga 20 mil pesos, que 20 mil pesos se vayan por vía un REPAP; que pidiéndonos que nosotros administremos su chequera no tengamos nosotros la certeza de quién es el destinatario porque además los REPAP's si también nos vamos a experiencia, generalmente se hace un cheque por "N" cantidad, se le entrega a un compa para que él saque todo el dinero del banco y ahí disperse.

Eso es como se pagan los REPAP's, entonces empezamos a perder control de destinatario final, que me parece que eso es lo que nos da la chequera única. Creo que lo que tendría que hacerse es hasta un monto o un porcentaje de los REPAP's, que puedan ser los que son entregados a través del fondo revolvente o hasta un monto de los REPAP's que puedan ser entregados vía fondo revolvente, cuando es una cantidad que francamente sí estamos yéndonos a que va a ser más complejo.

Que se haga vía el Instituto a que se haga vía fondo revolvente, pero la parte es sí creo que estamos abriendo una cuestión que no sigue la misma lógica que los gastos de bitácoras, necesariamente.

¿Sí puede hacerlo? Sí, hay cantidad de REPAP's que son cual bitácora; pero creo que sí hay una diferencia entre unos y otros.

**C.P.C. Alfredo Cristalinas:** Indicó que el punto era el asunto del control, la obligación de bancarizar pagos es a partir de seis mil 358 pesos, REPAP's o no REPAP's, es decir, eso es parejo, como dice la canción.

Pero el punto que me preocupa un poco y que me gustaría que reflexionáramos es el de la operación, el hecho de que los REPAP's están en todo el país, a una persona física, pues si tiene cuenta bancaria pues qué a todo dar porque sí se le puede transferir la cantidad que nos diga el partido. ¿Qué hacemos con los que no

tienen cuenta? Es mi punto, la preocupación que externábamos al Consejero Presidente de la Comisión es que si el extremo fuera efectivo, nos genera un problema un poco más complejo, el hecho de efectivo.

Por eso decía que el tema de la utilización de los monederos podrá ser una vía y además toda vez que tendrían que ir a recoger el monedero a la junta o con el enlace de Fiscalización, pues ahí no... vaya, el contacto es con la autoridad, no es con el partido, el partido dice a quién le pagas y tienes que verificar que efectivamente sea la persona a la que se le va a entregar.

Insisto, la bancarización está en la ley, está en el Reglamento y son pagos superiores a seis mil 358 los que se tienen que hacer por la vía del cheque. Eso mismo tendría que hacer el partido, es decir, con su fondo revolvente, pagos mayores a esa cantidad los tendría que hacer con cheque. En los términos de como está planteado hoy en la propuesta.

Entonces la preocupación no gira en torno nada más al fondo revolvente sino a la forma en que se le hacen llegar los recursos a las personas beneficiarias del REPAP.

**Consejero Electoral Javier Santiago:** Estoy de acuerdo cómo va el proyecto porque creo que es cierto, hay un problema de control pero en la vía deberían de tomar en cuenta que quienes reciben los REPAP's en los partidos son la banda, son la banda que además... la banda de los partidos y esos están dispersos por el territorio nacional y muchos de ellos son estrictamente temporales, la inmensa mayoría de ellos son estrictamente temporales.

Entonces, sí se puede establecer un mecanismo mixto, ya hay una norma de los seis y pico de pesos, pero que sea el partido el responsable, no la institución. Esta es una atribución que nos ha dado la ley pero creo que también debemos de nosotros ser muy cuidadosos de no cargar a toda la estructura operativa de responsabilidades que pueden en algún momento hasta obstaculizar su trabajo sustantivo, que es la organización de la elección.

Y si encontramos una ruta, creo que está planteada, se puede tal vez perfeccionar con este mecanismo de las tarjetas; pero que sean los partidos los responsables de distribuirlas, creo que eso daría mayor control, el asunto de las tarjetas pero los partidos y, además, los partidos están obligados a entregar la comprobación del dinero que se les entrega para los REPAP's, en caso de que no entreguen la comprobación, pues, serán sujetos de una sanción.

**Consejera Electoral Pamela San Martín:** También es cierto, pero, son la banda; el problema es que hay una diferencia entre la banda que gana 200 pesos y la banda que gana 30 mil pesos, creo que sí hay bandas, o sea, tampoco, no todos son iguales, y creo que también nos tenemos que hacer cargo de las diferencias que hay entre los receptores, pero no por el receptor en sí mismo, sino por el gasto que se está haciendo y la lógica que trae detrás la chequera única que es tener certeza respecto del destino.

Para todo, tenemos en el Reglamento de fiscalización reglas de comprobación, para todo, pero, el detalle es, la chequera única si bien trae una especie de beneficio al partido político para efectos de que no sea él el que se haga cargo de soltar un cheque, sino que sea la autoridad con cargo al erario público, el cheque, o sea, el emitir los cheques eternamente o el emitir las transferencias eternamente, pues, también démosle la certeza a la autoridad que está llevándose esas obligaciones, me parece que esa es la lógica de la chequera única, que es tener certeza respecto de quiénes son los destinatarios de determinadas cantidades.

Insisto, no estoy hablando de que cualquier REPAP tenga que ser entregado por nosotros, o sea, tuviera que ser pagado por nosotros, pero, sí creo que hay una gran diferencia de entre algunos REPAP's y otros REPAP's, o sea, por montos, hablando 100 por ciento; las bitácoras, los gastos en general son mucho menores, porque son finalmente que tiene una comprobación simplificada, que la única forma que tenemos de comprobar la erogación del gasto es yendo con el beneficiario, o sea, con el receptor del dinero, ahora sí, que buscando a quien firmo el REPAP, para ¿sí es cierto que tú firmaste este REPAP o no firmaste este REPAP?, ¿cómo estuvieron las cosas?

Y me parece que se pusieron muchos candados a la lógica de los REPAP's, a la lógica de la dispersión de dinero incontrolado, llamémoslo así, precisamente, para tener mayores certezas, y aquí, estamos siguiendo un mecanismo en el que nosotros estamos cargando con cantidad de obligaciones para generar certezas. Creo que ese uno de los mecanismos en los que es indispensable generar esas certezas.

**Consejera Electoral Beatriz Galindo:** Señaló que en el documento anterior no se mencionaba esa última parte de monto máximo. En este artículo 19 que estamos comentando, o sea, del documento anterior, traía una observación de que habría necesidad de poner un límite; aquí le introducen en los dos últimos renglones del primer párrafo que se fijará un monto mínimo en el Anexo Técnico del convenio. Y preguntó ¿Por qué se consideró esa redacción?

**Intervención:** Señaló que fue propuesta de su oficina, que se definiera en el Anexo Técnico.

**Consejera Electoral Beatriz Galindo:** O sea, si se establece en el Anexo el monto máximo para esto del fondo de los pagos que no se van a hacer a través de la forma ordinaria, sino lo que estamos ahora hablando, no hay una certeza, o sea, mi inquietud desde el inicio fue tener una certeza establecida en los Lineamientos del monto máximo, pero, o sea, una cantidad, sea en monto definido o en salarios mínimos, mas no dejarlo a que el monto máximo se dejará para establecerlo en el convenio, porque significaría que en unos estará un monto más alto y en otros más bajo.

**C.P.C. Alfredo Cristalinas:** Exactamente. Lo que sucede es que incluso en los límites de bitácoras están por porcentajes y cómo ese lineamiento es para ámbito nacional, existen financiamientos y límites de gastos, que francamente, son mucho bastante menores, que lo que traemos en la campaña federal.

Entonces, por eso plantear lo que en anexo técnico del convenio y sí se fije y sí en efectivo no traíamos un monto del fondo revolvente.

Tiene que ver con la capacidad de financiamiento público que tiene el partido nacional o estatal, y también a las participaciones que tengan ambas coaliciones, luego son 50 a 50, 60 a 40. Me parece que va en función e incluso en esta coalición, el convenio está muy raro porque tal parece que la única aportación de financiamiento que va a ver es el 20 por ciento de la prerrogativa para campaña de cada lado.

Eso pone un monto fijo disponible y pareciera ser que ya no va haber más aportaciones, quiere decir que nosotros ya prácticamente tendríamos un presupuesto de pagos, que creo que no supera los 40 y tantos millones de pesos que francamente me parece complejo pero dado que ya se dieron cuenta, parece que lo van a modificar.

**Consejera Electoral Beatriz Galindo:** Pidió afinar esa redacción en cuanto a no nada más dejarlo al convenio sino derivado de los términos del convenio, o sea, de acuerdo a los porcentajes que en el mismo convenio se lo establece.

**C.P.C. Alfredo Cristalinas:** Refirió que se haría con la capacidad de financiamiento público.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Precisó que estaba sujeto a límites que pone el Reglamento como una proporción del financiamiento público.

**Consejero Electoral Enrique Andrade:** Creo que con las adecuaciones que se hicieron en ese artículo que mencionó la Consejera Galindo ya queda claro, que es un fondo revolvente que se va a justificar como se gasta ese fondo para que se vuelva a solicitar nuevamente la partida para el mismo.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** A ver aunque entiendo la inquietud de la Consejera San Martín, es que si, cuál es comprobación del destino, cómo tenemos certeza del destino. La certeza del destino la tenemos con la comprobación que siempre tiene que venir justificando un REPAP, que es el recibo o el convenio con la identificación de la persona que lo recibió.

Es una modalidad de pago concebida para aquellos casos en los cuales el beneficiario no puede dar un recibo de honorarios, porque no está dado de alta en Hacienda y tampoco tiene una cuenta de cheques.

Entonces, son pagos que se les dan en efectivo y los requisitos de comprobación de los REPAP's son esos, básicamente. Secretario, quiere usted añadir algo.

**C.P.C. Alfredo Cristalinas:** Propuso que si lo que desea es una chequera única, podrían plantear, el REPAP que puede ser pagado en efectivo, incluso, hasta los 30 y tantos mil pesos, que es el límite de los 500 días de salario mínimo, pero sí se busca precisamente tener la posibilidad de generar ese rastreo, podría sugerirse o propongo que se incorpore a Lineamiento, que en aquellos casos donde los pagos para REPAP's sean superiores a los 500 días y la persona o el beneficiario tenga cuenta se le libre el pago a la cuenta.

Entonces, ya no estamos diciendo que son todos los REPAP's los que no se pagan, sino solamente aquellos que son superiores a 6 mil pesos y que podrían bancarizar y que el beneficiario del pago tuviera cuenta.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Indicó que el REPAP arriba de 6 mil pesos sólo los puedes recibir si tienes una cuenta.

**C.P.C. Alfredo Cristalinas:** Explicó que con el fraseo es un poco distinto está la opción de pagar el REPAP si la persona beneficiaria del pago tiene cuenta y el monto superó a 6 mil pesos, es que si no les ponemos una obligación, entonces, pareciera ser que decimos que no se pueden pagar REPAP's si no tienen cuenta bancaria, cosa que no es propio; si tienes cuenta y son mayores a 6 mil pesos,

que lo pague la chequera única, si no la tienes, bueno, te la pongo en el fondo revolvente y tú lo pagas en efectivo o con cheque, lo que pasa es que no puede ser para “abono en cuenta” si no tiene cuenta habría que pensarlo y ver cómo se concreta la propuesta.

**Consejera Electoral Pamela San Martín:** Consideró que sí hay una lógica a dar ciertos pagos a un fondo revolvente, que no es lo que está previsto en la ley, la ley te habla de cuando son todos los pagos; sin embargo, parece que en un ánimo de racionalidad, de razonabilidad, se está abriendo; pues hay gastos que francamente sí cuesta un poco de trabajo que si van a comprar una goma en la papelería pues tengan que pedirnos que les hagamos un traspaso a la papelería, que si bien seguramente va a tener un recibo electrónico de todas formas es complejo, sí hay una situación que atender, pero creo que estamos combinando cosas que no son iguales, y estamos generando una situación de no comprobación en los términos previstos para la chequera única, que no tiene que ver con que sea una mala comprobación.

No es una mala comprobación si no hay una chequera única, el problema es que sí se está estableciendo una chequera única y se está regulando una chequera única, y creo que la regulación tiene que ser acorde a esa facultad, y me parece que eso está íntimamente relacionado a lo que va a ser el siguiente tema, que es la cuestión de si no se pueden hacer transferencias por causas no imputables a nadie, que le demos el chequecito al partido para que el partido sea el que lo lleve.

Van agarrados de la mano porque es exactamente esta lógica de mantenernos en el concepto de qué es lo que se busca con una chequera única, y nada más hay un dato en relación con esto último, que también me parece que se relaciona, que es que en el artículo 20 que es el siguiente, que es cuando decimos que nos tienen que presentar la comprobación, me parece que sería indispensable que aclaremos cuándo nos tienen que entregar eso.

Si bien puede ser exactamente en los mismos plazos establecidos para la comprobación en el Reglamento, santo y bueno, pongámoselo; si vamos a tener un plazo diferenciado respecto del Reglamento, santo y bueno, pongámoselo. Este artículo y me parece que hay varios otros, tengo la impresión de que dan por sentado que los plazos que se van a aplicar son los plazos ordinarios de comprobación en el Reglamento, y como aquí hay reglas muy particulares para ciertos casos, creo que no está de más señalar cuándo se aplican los plazos de comprobación expresos del Reglamento, si eso es lo que se está pretendiendo, solamente ponerlo expresamente en distintos artículos que te hablan de eso, que es una cuestión que tengo la impresión que es de mera forma, a menos de que lo

## MINUTA No. COF/001ExtUrg/2015

que se esté pensando es un plazo diferenciado, que entonces sí sería un tanto de fondo.

**C.P.C. Alfredo Cristalinas:** Expresó que tenía razón la Consejera, este sí es un plazo diferenciado, y eventualmente en el documento revisaremos los que tengan que remitirse al Reglamento y así se hará.

Lo que sucede es que esta es una figura que surge a partir del análisis de tesorerías, y el fondo revolvente lo que dice es que si tú tienen un recurso finito, que ya comentamos, tendremos que establecer cuáles son los criterios para establecer ese monto, que fue la propuesta que hizo la Consejera Galindo, pero lo que sí hay que tomar en consideración es que ese fondo para cada tipo de gasto si va a cubrir bitácoras, tiene un tope, si va a cubrir REPAP's también tiene un límite.

Pero los fondos por naturaleza, en los casos de una vía ordinaria son mensuales, tenemos hasta 19 mil 999 pesos para gastar por unidad administrativa, porque los cheques se pueden librar sin que sean nominativos por esa cantidad.

Entonces en estricto en un año tenemos 12 fondos, pero como estos son procesos electorales diferenciados, que unos duran 45 días, otros duran 60 días y otros durarán 90 días, querría decir que nada más tienen tres fondos cuando los límites son diferentes, lo que sí creo que hay que plantear al igual que los criterios del monto del fondo, son los plazos de la revolvencia del fondo hasta llegar al límite, podrían ser semanales, podrían ser mensuales sin rebasar el límite que tienen para cada aspecto previsto y esto porque es nuevo para nosotros en proceso electoral.

Los partidos seguramente tienen su fondo, pero son para otros efectos, esos son para pagos menores en esta figura, y creo que sí tendríamos que poner al menos un criterio, ¿no?

Los fondos revolventes podrán ser periódicos quincenalmente y siempre y cuando el siguiente reembolso no excedan los límites para pagos menores porque para eso son, si no, va a haber ahí una invitación a: pues como los fondos son revolventes cada mes y tenemos tres y son 60, eventualmente el dejar abierto ese fondo podría generar el rebase del límite del gasto menor.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Indicó que habría que regular eso, en el Lineamiento.

**Consejero Electoral Enrique Andrade:** Al parecer el artículo 20 también sujeta a la comprobación, además de la temporalidad es hasta que esté comprobado como fue el anterior, aunque sean semanales o quincenales tendría que estar comprobado.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Preguntó si esa comprobación, ¿se da ya por válida para fines de fiscalización?

**C.P.C. Alfredo Cristalinas:** Señaló que en principio sí, porque si no cumplen, cómo se les deposita.

**Consejera Electoral Pamela San Martín:** Aunque, precisamente en un REPAP siempre revisamos contra lo que nos dijeron, o sea, no siempre, pero aleatoriamente se hacen revisiones de REPAP's contra "compitas" que los recibieron.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Consideró que el mérito que tiene este sistema de gestión es que es sencillo y preferiría que no lo volviéramos más complicado a menos que fuera estrictamente necesario, y creo que en el caso de los REPAP's, a menos que la Unidad nos propusiera una solución así, muy sencilla, preferiría que se quedara como está.

Dio paso al siguiente tema.

**C.P.C. Alfredo Cristalinas:** Indicó que era el relativo al artículo 18, que tiene que ver con los rechazos de pagos por causas imputables al proveedor.

El planteamiento es que se va a una cuenta que determina el partido para que este expida el cheque a nombre del proveedor.

Nosotros lo hicimos así a sugerencia de la TESOFE porque dice, y nos parece que es cierto, que el que tiene el contacto con el proveedor es el partido, y eventualmente puede tener hasta una comunicación permanente porque le trabaje nada más al partido, hay proveedores sólo de partido. Esa fue la lógica.

Ahora, entiendo que la opción es que se reintegre al fondo revolvente y que en todo caso el proveedor acuda con el INE a pedir su cheque. Esa sería la propuesta, que en lugar de que se vaya a una cuenta de rechazos, se reintegre a la cuenta corriente de la chequera única.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** La idea de que el INE esté expidiendo cheques fuera de las transferencias bancarias me parece inquietante, por las implicaciones administrativas.

**Consejero Electoral Javier Santiago:** Indicó que hay una línea divisoria muy tenue entre el procedimiento de chequera única y que nos convirtamos en administradores de los recursos de los partidos y creo que en esa ruta está tu planteamiento y creo que eso debemos de tenerlo claro siempre para hacer todo el esfuerzo por no cruzar la línea.

Creo que nosotros no tenemos por qué llevar a cabo acciones que impliquen actos de administración del partido. Ser pagaduría es una cosa y creo que hay bastantes problemas para poder cumplir con esa responsabilidad, como para que rebasáramos la línea, ¿no? Entonces creo que sí tenemos que ser cuidados.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Las cuentas de rechazo se generan con los mismos recursos, o sea, tú abres la cuenta de rechazo y las ondeando con los recursos de los pagos no procedentes.

**C.P.C. Alfredo Cristalin:** No es que no sean procedentes, es que sí procedieron, creo que estamos hablando de cosas diferentes. Es que si no proceden, no más no se pagan. Los gastos no efectuados se van a otra cuenta; se separan del disponible porque ya están comprometidos, es decir, ya sí cumplió con todos los requisitos, sí procede el pago pero es tanto como expedir un cheque, entregarlo y que nunca lo van a cobrar; en el saldo de la cuenta ahí está pero hay que sacarlo del disponible porque si no se corre el riesgo de que el partido, al ver el disponible, siga comprometiendo recursos.

En el momento en que compromete más recursos de los que estaban disponibles porque no sacamos el dinero de la cuenta, nos puede generar después problemas de pagos, no quiero decir dobles pagos sino pagos sin fondos.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Esa parte no me preocupa. La parte que me parece muy preocupante es habilitar al partido para que haga disposiciones directas de esa cuenta. Tendrías que hacerlo con ciertos requisitos de comprobación, porque entonces puede pasar, ahí está en tu cuenta de rechazos, tú puedes emitir cheques contra esa cuenta de rechazos.

**C.P.C. Alfredo Cristalin:** Explicó que la cuenta de rechazos, son pagos sí aprobados, lo que quizá falta es el mecanismo de garantizar que el cheque que ha

## MINUTA No. COF/001ExtUrg/2015

expedido el partido, salga a nombre del proveedor; lo que se puede valorar, pero la idea también es sacarlo del disponible de la cuenta corriente.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Indicó que era la parte de cómo se asegura de que los fondos van a los pagos que originalmente estaban previstos.

**C.P.C. Alfredo Cristalin:** Sí. La otra es, digo tienen un costo, es comprar cheque de queja y entregárselo al partido, a nombre del proveedor. El cheque de caja vale 25 pesos.

**Consejera Electoral Pamela San Martín:** Indicó que es diferente ser pagaduría que ser administrador pero lo que no entiendo la diferencia es en qué cambio de pagaduría administrador por librar una transferencia electrónica o un cheque, me parece que sigo ejerciendo la misma función pague vía transferencia electrónica o pague vía cheque. En las dos lo que estoy haciendo es pagar, pagar las cuentas de otro, o sea, ser el pagador a nombre de otro.

Entiendo la preocupación de que puedan, de que nosotros estemos mandando cheques a las Juntas, la preocupación de que las cosas se bancaricen en vez de mandarlo vía cheques, entiendo esa preocupación pero me parece que no es por un tema de que nos convirtamos en administrador por el hecho de tramitar cheques, lo que sí me preocupa es que si hay un problema en la bancarización entonces perfecto, ya que lo paga el partido político. Ya, ahí sí te transfiero a una cuenta que... digo, si eso se va a hacer, estoy de acuerdo, se tiene que dejar muy claro cómo vamos a garantizar que ese cheque se expida a nombre de "Juan de las Pititas" que es a quien originalmente se le iba a hacer la transferencia bancaria, pero con independencia de eso me parece que estamos nuevamente transfiriéndole al partido político algo que la ley ya dice que cuando nos piden que seamos nosotros, seamos nosotros quienes hagamos el pago, quienes garanticemos que ese dinero se le entrega al proveedor y a qué proveedor respecto de qué factura, en qué caso.

No solamente el que llegue alguien, o sea, el dinero pues no lo puede sacar por cuenta bancaria, quisiera suponer que cuando no hay posibilidad de transferencia no es la regla, es la excepción, quisiera suponer.

Precisamente, la excepción, me parece que se tiene que manejar como lo que es, es una excepción, pero es una excepción en la que no dejo de hacer el pago, sino de una forma excepcional, incluso, hago el pago de otra forma, pero, la lógica de la chequera única es precisamente que quien haga el pago sea , no que lo haga el partido; se abrió una excepción excepcional para bitácoras y cuando son gastos

menores para no llegar a la sinrazón, que es un poco lo que hicimos con el registro de proveedores, pues, considero proveedor al que pues va a vender más que un chicle, si no, tenemos una bronca porque nadie le va a poder vender un partido político y vamos a tener a todos los chicleros del país, porque pues no vaya a ser que el compró fue un partido, y cometo un delito si le vendo un chicle sin estar en el registro de proveedores, o sea, creo que hay una racionalidad en las decisiones que se estaban tomando.

Pero aquí es no pude hacer una transferencia porque la internet no funcionó, o por alguna causa o que no son imputables ni a ellos ni al Instituto.

**C.P.C. Alfredo Cristalinas:** Precisó que son imputables al proveedor, porque se la cancelaron o la suspendieron, es decir, si hay una implicación.

Es que sí hay una situación, si un pago a un proveedor, no se puede materializar porque su cuenta estuvo cancelada, suspendida o embargada por una autoridad, esa situación de excepcionalidad también puede tener una complejidad que no se resuelva en el inmediato plazo, y también aquí dice; aquí hay una parte en donde tenemos que cerrar la caja y decir: ahí te van tus remanentes y entre ello, ¿qué pasaría con los cheques en tránsito o las transferencias rechazadas?

Las tiene que absorber el partido porque no podemos nosotros ir a buscar al proveedor para entregarle a su cheque, por mucha obligación que tengamos de hacer el pago, porque el pago sí se quiso realizar, pero hay una causa imputable al proveedor que no admite la materialización del pago.

Me parece que valorar la posibilidad de que sean cheques de caja, lo que obliga es a generar un cheque a nombre de un proveedor o prestador de servicios y no lo puede cobrar nadie más que él, esa es una garantía y lo saca del disponible porque lo tendríamos que transferir a otra cuenta, no en la cuenta corriente, pero, sí, sí hay una implicación.

Hay cheques en tránsito en los partidos políticos, Nueva Alianza, tengo claro el dato, que duran tres años, tres años y no se cobran y no poquito, creo que Carlos se acordará de esas conciliaciones y luego lo que hacían era que volvían a expedir el cheque para que no tuvieran problema, pero digo, el tema es que sí puede llegar a tener una implicación administrativa y no solamente de excepcionalidad al pago.

**Consejera Electoral Pamela San Martín:** Preguntó qué diferencia habría si el pago lo expide el Instituto o lo expide el partido político.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Respondió que el proveedor puede estar en Coatzacoalcos, Veracruz, y la gestión de la chequera única está en Acoxta, entonces, cómo, o sea, tengo que hacer llegar un documento a Coatzacoalcos, Veracruz; todo eso lo evitas con el sistema de pagos electrónicos, el SPEI.

Pues ya cuando empiezan documentos y todo eso, metes a la estructura operativa del INE en unos problemas enormes, entonces, por esa razón queremos mantener el esquema de pagos centralizados, desde aquí, y hay una excepción cuando por alguna razón imputable al proveedor, la transferencia bancaria no se pudo dar, entonces, el dinero lo mando a una cuenta de rechazos.

La propuesta del documento es, de esa cuenta de rechazos, el propio partido político va a poder expedir cheques y se va a encargar de completar el pago que se procesó inicialmente por nuestro sistema. A mí lo que me inquieta de esa solución es que no tendremos...

**C.P.C. Alfredo Cristalinas:** Garantía de que el cheque sea a nombre del proveedor.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Exactamente, del proveedor original, por esa razón sugeriría que pensáramos en una forma de controlar el destino de esos al proveedor específicamente determinado originalmente.

**Consejera Electoral Pamela San Martín:** Consideró que estaban complicando el tema, ya que debería ser, esto se lo mando al partido, para que el partido lo entregué y veamos cómo podemos garantizar; siempre tenemos el cheque para bono en cuenta, el cheque para bono en cuenta teóricamente nos garantiza que no desaparezca del disponible; por lo que se pudiera pedir al partido otra cuenta respecto del proveedor, que le hagamos el depósito en otra cuenta al proveedor, o sea que si no se pudo en la cuenta "A" porque la tienen embargada, perfecto, ábreme una cuenta "B", para que pueda hacer el pago, digo, difícilmente un proveedor tiene una sola cuenta, o si sí la tiene no puede abrir una segunda cuenta en la cual se le puede hacer un depósito cuando la causa es imputable a él.

Teóricamente eso no es por ninguna causa que no fuera imputable al proveedor, entonces sería más que válido el pedirle al partido: dame otra cuenta de este compa; para no sacarlo de la dinámica de comprobación que tenemos, lo que me preocupa es empezar a tener salidas que son distintas a las que son propias de la chequera única.

**Consejero Electoral Enrique Andrade:** Consideró que estaban abriendo una excepción de pago, que en principio no encuentro la justificación; sí dice que cuando nos piden es la totalidad de los pagos, no hay excepciones, como dice la Consejera San Martín, sí parece ser que por una causa imputable al proveedor nosotros vamos prácticamente a desentendernos o a salir de lo que sería el pago por la chequera única.

Creo que sí sería conveniente buscar otra alternativa en donde sigamos siendo nosotros los responsables del pago de alguna forma, ya sea buscar el cheque de caja, el cheque nominativo, pero no decirle al partido que lo busque, sino probablemente advertirle al partido de la situación que está presentando para que el partido nos ayude a resolver el problema, dándonos otra cuenta del proveedor, notificando al proveedor que pase al INE a recoger su cheque.

Creo que este vínculo con el partido así lo entiendo, es importante, pero sí esta parte no se me hace una justificación válida para regresarle al partido la responsabilidad del pago, si lo que nos solicitó fue precisamente que nosotros hagamos la totalidad de sus pagos.

Entonces me pronunciaría como para no sé, mañana a lo mejor ver alguna alternativa que nos permitiera seguir teniendo el control de ese pago que nos pidieron que hiciéramos.

**C.P.C. Alfredo Cristalinas:** Refirió que el cheque nominativo no resuelve nada, porque dice: para abono en cuenta; y la cuenta no, si tuviera cuenta hubiera pasado; existen excepciones, el embargo se hace a todas las cuentas, pero lo que sí creo que puede resultar interesante es el cheque de caja, porque ese nada más se puede cobrar o en ventanilla por parte de la persona que lo trae.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Puede ser, como la responsabilidad del no pago es del proveedor, pues le imputas el cargo al proveedor, y el envío del cheque por DHL o lo que sea y ya resolvimos el problema; y ponerlo en el convenio con los proveedores.

Indicó que ya habían dado varias ideas a la Unidad, para que a partir de eso plantearan soluciones; señaló que se habían agotado los temas sustantivos y esperaban al siguiente día el comparativo entre el primer y segundo documento, y que se reanudaría la sesión el miércoles, a las 10 de la mañana, ya que tenían convocado un grupo de trabajo, entonces antes del grupo de trabajo resolverían eso y continuarían después con el grupo de trabajo.

**Consejero Electoral Enrique Andrade:** Hizo una observación, de forma pero considero importante, que en el artículo 27, que es el artículo en donde estamos diciendo que no se exime a los partidos y a las coaliciones de sus obligaciones respecto a respetar los topes de gastos de campaña cuando se utilice el pago de chequera única, se pusiera que en lugar de “obligaciones” diga “responsabilidades”, creo que quedaría más claro que nosotros por realizar los pagos no quede el partido exento de las responsabilidades de respetar los topes de gastos de campaña.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Decretó un receso, e informo que reanudarían la sesión el miércoles a las 10:00 de la mañana.

**C.P.C. Alfredo Cristalinas:** Solicitó que fuera a las 11:00 de la mañana, toda vez que tenía una cirugía ambulatoria.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Aceptó el cambio de horario, señalando que la salud es primero.

**Consejera Electoral Pamela San Martín:** Solicitó que el contador Cristalinas, enviara al siguiente día las propuestas de reajuste para saber cuáles son, con independencia que se puedan discutir, o sea, si hay algunas que se van a corregir algunos plazos, corregir algunas formas. Además, insistió en que seguían sin resolver el problema de candidaturas comunes.

**C.P.C. Alfredo Cristalinas:** Explicó que ahí no había tanto problema, porque cada partido comprueba, cada partido expide y comprueba.

Entonces el tema de las coaliciones genera más bien inquietud con los partidos porque dice: ¿Por qué el partido que no es responsable de la coalición me va a facturar a mi nombre?, que es cuando me deja las deudas.

El caso de las candidaturas comunes, la administración, los pagos y las comprobaciones, cada partido las hace. Entonces ahí no hay problema.

Indicó que circularían ese mismo día, el documento con la comparación y resaltados en negritas las modificaciones, y los últimos ajustes por parte de la Unidad, que han sido recogidas en la mesa, en azul para que se puedan distinguir; las que venían de las oficinas de Consejeros de las que se generaron a partir de este ejercicio.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Antes de declarar el receso, recordó aquella frase de que: “La peor tesis es la que no está terminada”; el peor Lineamiento es el que no está aprobado.

**(R e c e s o)**

Segunda reanudación de la Primera Sesión Extraordinaria de carácter Urgente de la Comisión de Fiscalización, celebrada el 11 de febrero de 2015.

ASISTENTES

Consejera y Consejeros Electorales, miembros de la Comisión:

- Dr. Benito Nacif Hernández (Presidente).
- Lic. Enrique Andrade González ((integrante).
- Mtra. Beatriz Eugenia Galindo Centeno (Integrante).
- Dr. Ciro Murayama Rendón (Integrante).
- Lic. Javier Santiago Castillo (Integrante).

Consejera y Consejero Electorales, invitados:

- Lic. Pamela San Martín Ríos y Valles (Invitada).
- Dr. José Roberto Ruiz Saldaña, (Invitado).

Secretario Técnico:

- Mtro. Alfredo Cristalinas Kaulitz.

**9. Discusión y en su caso aprobación del Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los Lineamientos para la realización de pagos de los partidos políticos o coaliciones por conducto de la Unidad Técnica de Fiscalización.**

**Consejero Electoral Benito Nacif:** En virtud de haber quórum legal para sesionar, siendo las 12 horas con 01 minuto del 11 de febrero de 2015, declaró formalmente instalada la Comisión para reanudar por segunda ocasión la Primera Sesión Extraordinaria de carácter urgente.

Señaló que el punto en el que decretó un receso en esa sesión, era el Punto 9 y último que aparecía en el orden del día y que tenía que ver con los lineamientos

para la realización de pagos de los partidos políticos o coaliciones por conducto de la Unidad Técnica de Fiscalización.

Asimismo, indicó que después de la deliberación que se tuvo en el seno de esa Comisión, el pasado 09 de febrero, se acordaron algunas modificaciones al proyecto de Reglamento que vienen impactadas en un documento que se circuló un día antes y que conocieron los Consejeros Electorales con antelación, pero, además de esas modificaciones, se enviaron propuestas de algunos cambios que se introdujeron de último momento y que aparecen impactadas en una nueva versión que se ha puso a su disposición, comentó que los cambios venían señalados en color verde, y pidió al Secretario Técnico de la Comisión que los comentara rápidamente, y que los dejara claros para que en función de eso empezara la discusión del último documento.

**Mtro. Alfredo Cristalinas:** Señaló que el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los lineamientos para la realización de pagos de los partidos políticos o coaliciones por conducto de la Unidad Técnica de Fiscalización, fue circulado entre los integrantes del Consejo General de Instituto Nacional Electoral, y que para la Sesión de la comisión de Fiscalización celebrada el 09 de febrero de 2015, fueron atendidas las observaciones realizadas durante el fin de semana 7 y 8, del mismo mes y año, sin embargo para la realización de esa sesión de 11 de febrero de la misma, se incorporaron los siguientes temas:

1.- Conformación de un fideicomiso para coaliciones que opten por utilizar la figura de chequera única para el pago de sus gastos de campaña o únicamente los relativos a propaganda en vía pública durante el periodo de campaña del ámbito Federal o Local.

Respecto al tema de análisis el Consejero Ciro Murayama Rendón propuso que las coaliciones que optaran por utilizar la figura de la chequera única para el pago de los gastos de campaña o únicamente los relativos a propaganda en vía pública durante el periodo de campaña del ámbito Federal o Local, deberían conformar un fideicomiso en términos del artículo 63 del Reglamento de Fiscalización.

Por lo que toca los Consejeros Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Pamela San Martín Ríos y Valles, Enrique Andrade González y Javier Santiago Castillo, presentes durante la Sesión de la Comisión de Fiscalización, consideraron que no existía fundamento jurídico para la imposición de dicha obligación, además de que se generaría una carga económica a los partidos coaligados. Señalaron que en caso de incluirse el tema del fideicomiso, éste debería ser optativo.

## MINUTA No. COF/001ExtUrg/2015

Al respecto el Consejero Presidente de la Comisión de Fiscalización, el Dr. Benito Nacif Hernández, se adhirió a la propuesta formulada por el Consejero Murayama, mismo que señaló que la formación de un fideicomiso permite una mayor transparencia en la rendición de cuentas, ya que en caso de presentarse una coalición parcial o flexible, es factible determinar qué gastos corresponden a la coalición y cuál es el partido respecto a los candidatos que no fueron postulados dentro de la coalición.

Tomando en cuenta las consideraciones de los Consejeros, antes mencionados, la Unidad Técnica propuso la inclusión de un tema del fideicomiso en los siguientes términos:

Artículo 8. Las coaliciones podrán optar por la constitución de un fideicomiso en términos del artículo 63 del párrafo I, inciso a) del Reglamento para Realizar Pagos Correspondientes a sus Campañas, o únicamente los relativos a propaganda en vía pública durante el periodo de campaña en el ámbito Federal o Local, según corresponda.

Tema 2: Fondo revolvente y pago de REPAP's, respecto al artículo 19 de la Consejera Pamela San Martín, inclusive ella manifestó que no considera adecuado manejar mediante fondo revolvente el pago de los REPAP's.

Esto en virtud de que son mecanismos de comprobación simplificados que no permite la aplicación de procedimientos de revisión distintos a las confirmaciones de operaciones.

Esto es así, ya que en el caso de los REPAP's para verificar la veracidad de la operación se depende únicamente de acudir a preguntar a la persona que aparece como beneficiaria de los recursos.

Asimismo indicó, que no se debe olvidar que para realizar estos pagos, los Partidos Políticos con frecuencia, emiten un solo cheque, que es cambiado por dinero en efectivo y es entregado a diversas personas que aparecen como beneficiarios del pago, sin poderse constatar estos, salvo la confirmación ya mencionada.

Durante la sesión de la Comisión celebrada el 9 de febrero del año en curso, se arribó a la conclusión de sí incluir, los pagos de REPAP's como parte del fondo revolvente. Sin embargo, era necesario establecer los límites, los montos para

## MINUTA No. COF/001ExtUrg/2015

evitar que todo REPAP sea pagado por fondo revolvente, así la unidad técnica, propone lo siguiente:

En el Artículo 19, que con relación a la versión conocida en el inciso e) se resaltaba en color verde, la inclusión de cada Fondo revolvente que deberá ser operado a través de una cuenta bancaria exclusiva, abierta a nombre del partido administrada, a través de firmas mancomunadas de responsable financiero y del responsable del fondo revolvente y sólo podrá recibir transferencias de la cuenta bancaria.

Y el Instituto podrá realizar en cualquier momento arquezos de caja al fondo revolvente que le permitan acreditar que este se encuentra comprobado por dinero en efectivo o por comprobantes en caso de existir faltantes, exigirá en el acto el responsable del financiero del responsable al Fondo revolvente, la restitución del fondo.

En el párrafo I inciso a) del mismo artículo 19, se establece que los comprobantes deberán estar relacionados con pagos de gastos en servicios generales, viáticos, pasajes, Reconocimientos por Actividades Políticas, para campaña que son los REPAP's o gastos contingentes, urgentes de operación y deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento.

Establece que solo podrán utilizarse para pagos individuales por montos inferiores al equivalente a 90 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal que son los 6 mil pesos y que el responsable financiero al partido político en coalición, deberá autorizar una persona responsable de fondo. Bueno, es en términos prácticos.

Cabe señalar, que las observaciones recibidas por parte de la Consejera Beatriz Eugenia Galindo Centeno, se pidió la precisión en los incisos e) y f) del artículo 19, que los responsables son los responsables financieros, responsable del fondo revolvente en términos del inciso c) de el mismo artículo que fueron impactados en color verde del documento.

Por su parte el Consejero Javier Santiago Castillo, propuso que para el pago de reconocimientos para actividades políticas de campaña, el Partido Político debe contratar instrumentos para la dispersión de recursos como monederos, tarjetas de débito y homólogos. Atendiendo los límites establecidos en el artículo 134 del Reglamento de Fiscalización.

## MINUTA No. COF/001ExtUrg/2015

Sin embargo, dicha disposición se considera que se contrapone a lo dispuesto en el inciso b) del artículo 20 de los lineamientos sometidos a consideración. Toda vez que haya la posibilidad de que todos los REPAP's sean pagados por medio de fondo revolvente, por lo tanto se tuvo por no atendida.

El Tema 3: Cuenta revolvente para pagos no realizados por causas imputables al proveedor, respecto a este tema el Consejero Enrique Andrade González en las observaciones enviadas por su oficina, propuso eliminar o replantear el artículo 18, puesto que se rompe con el concepto de chequera única y el INE como pagador en caso de modificación, debería ser el INE el que emita el cheque, no el partido.

Por su parte la Consejera Pamela San Martín, al formular las observaciones al artículo que se analiza, señaló que sí existe un problema, en la cuenta al proveedor, el partido se enfrentará a los mismos problemas. No es claro qué se busca prevenir Y la solución que se plantea anula al efecto de la chequera única, ya que genera que el partido haga el pago como cualquier operación, como propuso eliminar el artículo.

En el caso de las observaciones realizadas por la oficina del Consejero Presidente, se señala:

Que la o las cuentas aperturadas para la operación de la chequera única de las cuentas abiertas para la operación de la chequera única, sólo pueden ser administradas por el personal del INE, por lo que no es factible que el partido o coalición libere cheques que se cobren con recursos de estas cuentas, ya que podría complicar la operación de la cuenta en la chequera única.

Por lo que se proponía que el INE, liberará el cheque y puesto a disposición del partido o coalición para que se hiciera el pago al proveedor.

Por su parte el Consejero Benito Nacif Hernández considera que el artículo podría permanecer en sus términos, al respecto a la Unidad Técnica, propone la siguiente redacción al artículo 18, y el impacto en verde estabaparticularmente en el inciso b).

“... para establecer, si tampoco fuera posible realizar transferencia de recursos en la cuenta bancaria referida al inciso anterior, el Instituto emitirá un cheque nominativo a favor del proveedor con la leyenda para abono en cuenta del beneficiario y en caso de no tener una cuenta bancaria adicional, será mediante cheque de caja con cargo al proveedor, siempre que tenga su consentimiento y

establecerá el lugar y plazo para corregirla en la sede del Instituto más cercano a su domicilio...”.

Cabe señalar, que las observaciones recibidas el día de ayer por la Consejera Beatriz Eugenia Galindo Centeno, se especificó que se especificara cuándo procedía un cheque con la leyenda para abonar en cuenta del beneficiario, y cuando un cheque de caja, a lo que se procede precisar que el cheque de caja es en el caso que el proveedor no cuente con una cuenta bancaria adicional a la originalmente remitida.

Tema 4. Observaciones y dudas adicionales respecto de las observaciones de forma realizadas por el Consejero José Roberto Ruiz Saldaña se consideran atendidas.

Respecto a la observación de fondo planteada por la Consejera Beatriz Eugenia Galindo Centeno y Pamela San Martín Ríos y Valles consistente en la eliminación del párrafo II del artículo 1, e incluir el término días en el glosario, no fue atendida para efectos de mayor claridad de los sujetos involucrados, toda vez que no todos ellos, como el proveedor conoce que en proceso electoral todos los días y horas son hábiles.

Por lo que es a las demás observaciones de la Consejera Pamela San Martín Ríos y Valles fueron atendidas.

Respecto de las observaciones de forma hechas por la Consejera Beatriz Eugenia Galindo Centeno se consideran atendidas en el mismo sentido, se da contestación a las siguientes dudas planteadas:

Artículo 8. Las coaliciones podrán optar por la constitución de un fideicomiso en términos del artículo 63 párrafo 1º inciso a) del Reglamento para realizar los pagos correspondientes a sus campañas, o únicamente los relativos a la propaganda en vía pública durante el periodo de la campaña en ámbito Federal según corresponda.

Al respecto, pregunta si con la intervención de fiduciario en la institución bancaria el partido puede contratar y hacer demás trámites para que sólo el banco haga los pagos, así la Unidad técnica específica que de conformidad con el artículo 63 a la Institución fiduciaria se le encomienda que administre custodie y entregue al responsable de finanzas de la coalición y sus candidatos los recursos necesarios para realizar las erogaciones correspondientes.

## MINUTA No. COF/001ExtUrg/2015

Artículo 10 inciso k). El convenio debe contener cuando menos los siguientes requisitos: "...k). El monto que se depositará para efectos del fondo revolvente, al respecto se señala que el artículo 10 inciso K, debe precisar el monto máximo de la cantidad que será depositada para la formación de un fondo revolvente. Atendiendo a la observación se propuso en la propuesta circulada para la sesión del lunes 9 de febrero se incluyó la propuesta de que el monto máximo sea previamente definido por el instituto en el Anexo Técnico del convenio que se celebre, toda vez que el monto deberá atender las características particulares dl partido político o coalición, así como el periodo que comprende..."

Así, la propuesta sigue sobre la mesa, con relación al artículo 12, pregunta si los requisitos del segundo supuesto de información bancaria del proveedor son adicionales a los señalados en el inciso a) al i) del mismo artículo, especifica que son momentos distintos, toda vez que los primeros incisos se refieren a los requisitos para la generación de la CLC, sin embargo los siguientes incisos se refieren a los requisitos complementarios para materializar el pago.

Por último se especifica que la Consejera propone la adición de un transitorio el cual se incluye en la propuesta en la mesa que la letra dice: "...Transitorio 4. Los partidos políticos que decidan la opción de pago de la totalidad de ordinario para el ejercicio 2015 deberán hacer su solicitud dirigida al Consejo General a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo a efecto de que el Consejo General resuelva obre la misma..." Es cuanto, consejero presidente.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Sugirió suprimir el artículo 8, que se proponía añadir, si se incluía como estaba, podía dar lugar a una confusión, respecto que a las coaliciones que opten por la chequera única puedan a su vez, seguir optando por la constitución de un fideicomiso, y eso ya no es posible, una vez que optan por sistema de chequera única, eso es incompatible con lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento, por lo que sería pertinente quitar lo que se está proponiendo como el artículo 8, en el entendido que ya se está regulando el supuesto de que una coalición de cualquier naturaleza pueda solicitar la chequera única, y en caso de que no lo hiciera, sigue teniendo abiertas sus dos opciones de fideicomiso o de delegar la administración a unos de los partidos integrantes de la coalición.

**Consejera Electoral Beatriz Galindo:** Coincidió con la propuesta del Consejero, de eliminar el artículo 8, y pidió que se revisara si en alguno otro de los artículos se hacía mención al fideicomiso, para también eliminarlo, y que se agregará que a quien opte por el fideicomiso no le serán aplicables las reglas establecidas para la chequera única, porque son excluyentes.

En caso, de permanecer en la figura de la coalición se tendría que precisar que quien opte por eso del fideicomiso, no le serán aplicables las normas de la chequera única, o eliminarlo como lo proponían.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Es que ya en el Reglamento, en el artículo 63 se les dan dos opciones para la administración de recursos a las coaliciones, independientemente de su tipo que son el fideicomiso o que uno de los partidos integrantes de la coalición sea el responsable de administrar los recursos, eso lo tienen que convenir.

Aquí en este lineamiento les estamos abriendo una tercera opción, que no está de hecho expresamente prevista en el artículo 63 del Reglamento que es, y puedes pedir también que la Unidad Técnica de Fiscalización administre tu sistema de pagos, sí. Esta opción es, sí escoges esta opción, entonces ya no se lo puedes delegar a uno de los partidos, y tampoco a un fideicomiso, entonces, su sugeriría, o simplemente lo eliminamos y ya queda claro que en ese pago aplica lo dispuesto en el Reglamento. Concluyó que la solución más fácil era suprimirlo.

**Consejera Electoral Pamela San Martín:** A ver, digo, de acuerdo, creo que la redacción no ayuda y creo que sí ciertamente ayudaría más eliminar. Un par de cuestiones de detalle realmente, en el artículo 7, en el inciso d) dice que la solicitud en el caso de que se solicite la chequera única, tendrá que contener al menos, y dice: "...en caso de tratarse de ámbito Local señalar la o las entidades federativas. En el caso de coaliciones se deberá especificar además, según sea el caso, el o los distritos locales o municipios que se contemplen. La coalición puede competir también para un distrito Federal, o sea para distritos federales...".

Me parece que era la idea que se había quedado con esto era el ámbito geográfico, o sea, los cargos que estarán comprendidos a partir de ámbitos geográficos, si vamos a especificar los ámbitos geográficos, me parece también que tendríamos que meter los distritos federales, porque tengo la impresión que las coaliciones no solamente serían las locales, digo, creo que es una cuestión que es de forma, por la forma como se atendió la observación que se hizo para quitar los nombres de los candidatos propiamente. Entonces, creo que ahí nada más sería una cuestión de precisión.

En segundo lugar, en relación al artículo 10, inciso k), hasta donde recuerdo, esto atiende a una observación que hizo la Consejera Galindo respecto de cuál era el monto máximo del fondo revolvente y hasta donde recuerdo lo que habíamos acordado es que se iban a poner los parámetros, o sea, cuáles eran los elementos que se tomarían en cuenta para determinar el monto.

Me parece que otra vez se está poniendo una redacción distinta pero que deja en la misma situación, dice: “el monto que se depositará para efectos del fondo revolvente cuyo monto máximo será previamente definido por el Instituto en el anexo técnico, del convenio que se celebre”; digo, sería previamente definido es una cuestión de absoluta forma, pero creo que, ahí sí estoy equivocada nada más es; digo, si está referido en otro artículo creo que si esa es una referencia estamos cubiertos.

El del 19, perfecto, tal vez, hacerle nada más una referencia ahí al d) del 19 y creo que con eso estaría. Y solamente una cuestión adicional que tiene que ver con el hecho de; establecimos un transitorio para que si nos piden esto ahora, si nos piden la chequera única para este proceso, les corra un plazo distinto digamos, cosa por la que estoy de acuerdo.

Pero hay una cosa que me preocupa, que es uno de los requisitos para pedir la chequera única es que lo pida, si es para una coalición, que venga en el convenio de coalición; el problema es que los convenios de coalición ya fueron suscritos y ya fueron aprobados.

No sé si valdría la pena poner en el transitorio que en el caso de que lo soliciten coaliciones, como ya se firmó el convenio de coalición, o pedir que quien suscriba la petición sean los representantes de los partidos que integran la coalición; o sea los representantes con facultades estatutarias creo que podría ser más fácil para atender este caso y ya en los casos subsecuentes por supuesto que, para elecciones posteriores ya que lo prevean desde el convenio de coalición.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Ya hay un transitorio que dice: “...en caso de estar registradas coaliciones al momento de la entrada en vigor de los presentes lineamientos, los convenios podrán modificarse a efecto de elegir la opción de pago de conformidad con las leyes generales...”

**Consejera Electoral Pamela San Martín:** Esta bien, atiende la problemática no lo había advertido. De pronto si hiciera la solicitud suscrita por los dos ¿por qué lo pienso ahora? Porque tomaría tiempo, si sí lo pide algún partido, le va a tomar tiempo modificar el convenio de coalición, o sea que opera en detrimento de nosotros en perjuicio de nosotros, perdón. Creo que podría ser más útil si se da, que nos lo pidan los dos o tres o los partidos que sean, que integren la coalición.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Señaló que sería mediante la solicitud suscrita por los dos representantes, por los representantes de los partidos que conforman la coalición.

**Consejero Electoral Ciro Murayama:** Hizo una observación de fondo, sobre el artículo 18, que es sobre los rechazos de pagos. Cuando no fuera posible realizar un pago por causas imputables al proveedor lo que se nos sugiere en el inciso b), es que la segunda vez del rechazo se emita un cheque nominativo a favor del proveedor, y que en el caso de no tener una cuenta adicional haya un cheque de caja con cargo al proveedor y siempre que se tenga su consentimiento y establecerá lugar y plazo para recogerlo en la sede del instituto más cercano a su domicilio; lo cual implicara que nosotros estaremos enviando cheques a nuestras oficinas para que ellas entreguen esos cheques, dando tareas que no corresponden a nuestra estructura, qué pasa si se pierde un cheque en un distrito, vamos a meter en problemas al Vocal, a quien le corresponde eso, al Vocal Secretario, en donde está recibir cheques de terceros que están fuera de los recursos de las propias juntas.

Me parece que meteríamos en un problema mayor a nuestra estructura manejando cheques emitidos a favor de particulares con cargos a recursos de los partidos políticos.

Y entre menos cheques anden circulando, es mejor, creo que las transferencias bancarias son lo idóneo, para rastrear las cosas. Tampoco estoy de acuerdo con el inciso c) que una vez que no se hayan recogido o cobrado los cheques, se les entregan a los partidos.

Bueno, pues se les entregarán a los partidos y el dinero también, verdad, que corresponde a esos cheques. De tal manera que nosotros podríamos estar prácticamente presenciando donativos en especie, en los cuales un proveedor, hace camisetas, espectaculares, le dan el cheque, no lo cobra, se lo regresamos con el dinero y el partido se queda con ese dinero por un servicio, o un bien que ya recibió.

Me parece que estos nos meten en una situación delicada, por lo tanto, sugiero eliminar todo lo que está del inciso b) una leyenda para abono en cuenta de beneficiario, punto. Y nada, en caso de no tener, y se hace el cheque y que venga aquí a la Unidad Técnica de Fiscalización, no vamos a estar mandando los cheques a nuestras oficinas desconcentradas a meter en problemas administrativos a nuestro personal.

Y sugiero que en vez de que se le regrese el cheque y el dinero al partido, se cambie por un inciso c) que diga: "... los montos correspondientes a pagos no pagados por proveedores en términos del Ejercicio Fiscal, serán canalizados por la Unidad Técnica a la Tesorería de la Federación...".

Que es lo que hacemos con todas las prerrogativas que nos ejercen, lo que sobre de cuál año, en fin. Lo que sobra siempre de prerrogativas, por ejemplo, en la franquicia postal, que los partidos no se gastan, eso no es dinero del Instituto, no nos lo podemos quedar en cuentas, nos genera problemas administrativos.

Todo lo que sobra de los partidos, se reingresa a la TESOFE, sí aquí un proveedor, esté dinero es prerrogativa al partido, no nos lo podemos quedar. Y el partido, ya recibió el servicio, de tal manera que estaríamos, sí nosotros le regresamos el cheque y el dinero, favoreciendo donaciones en especie, por parte de particulares de empresas mercantiles, que son proveedores dados de alta en Hacienda. Entonces, para evitar esos problemas, yo sugiero esos cambios.

Y por último, en el transitorio primero, diría: "...la referencia al sistema al INE de contabilidad, hasta en tanto esté no se encuentre en operación, se entenderán hechas a la aplicación informática...". Que no quedo transitorio, que no dé, cuándo se acaba.

Entonces, después de las referencias al sistema en línea de contabilidad, hasta en tanto éste no se encuentre en operación, se entenderá entonces, ya sabemos que cuando esté, pues por esto opera, en referencia aquel y no a la aplicación que tendremos. Mientras tanto.

**Consejero Electoral Enrique Andrade:** Preguntó al Consejero Murayama. Estando de acuerdo con la propuesta en relación al artículo 18, no se si usted estuviera de acuerdo en que después de donde dijera con la leyenda para abono en cuenta al beneficiario del inciso b), se pudiera poner notificándole para acuda por él a la Unidad de Fiscalización.

Es decir, cubrir que se le notifique al proveedor para que en su caso pueda acudir por la Unidad de Fiscalización y en caso de no acudir al término del ejercicio, procedería el inciso c), que usted estaba proponiendo.

**Consejera Electoral Beatriz Galindo:** También pregunto al Consejero Murayama ¿cómo se le va a contabilizar al partido ese gasto?

¿Va a ser, como usted dijo, una donación especie, o cómo se le va a contabilizar? Porque el dinero se va a regresar, el proveedor no va a recibir el pago, entonces, y no va a haber factura. Entonces, ¿cómo se va a registrar esa operación?

**Consejero Electoral Ciro Murayama:** Respondió que, sí debe haber factura, porque para emitir el pago, debió de entregar una factura el proveedor y eso le genera obligaciones fiscales, pero el partido habrá pagado por él porque, justamente es la segunda parte de mi argumentación, no le regresamos el dinero, o sea, que al partido no le cobren, no le reditúe en términos económicos de que se quede con ese dinero, como puede ocurrir en otros momentos, es dinero se va a la Tesorería de la Federación, es decir, el partido sí pago por las 100 camisetas, quien estaría, en todo caso, teniendo una pérdida, sería el proveedor que sí entregó la factura.

**Consejera Electoral Pamela San Martín:** Hizo dos preguntas al Consejero Murayama, sobre los dos incisos del 18; refirió que estaba de acuerdo con la modificación al b), sólo como pregunta y tal vez valdría la pena si sólo debiéramos emitir un cheque nominativo para bono en cuenta o debiera ser un cheque nominativo o un cheque de caja; ¿por qué hago la pregunta? Pareciera ser un tanto absurda, pero, hay una pequeña diferencia entre el cheque nominativo y el cheque de caja. Si bien, el cheque de caja cuesta, también saca los recursos de la cuenta de origen, cosa que no hace el cheque nominativo, lo que no nos mete de pronto en una confusión sobre cuántos recursos hay en la cuenta bancaria y cuántos no hay.

Me parece incluso, si me apuran demasiado, me inclinaría más hacia un cheque de caja, que a un cheque nominativo para bono en cuenta, pero, en el supuesto que fueran los dos, en el mismo esquema, que mientras lo entreguemos lo nosotros no tengo ninguna bronca que sea en la Unidad de Fiscalización, me parece adecuado, finalmente, es el proveedor el que no tuvo la cuenta, no fuimos nosotros. Esa sería la primera parte.

Y en cuanto a la segunda parte, ahí sí, ¿qué es lo que me preocupa de la propuesta que usted está haciendo? Hasta donde yo entendía la propuesta que viene en el inciso c) dice: le vamos a regresar el cheque al partido, el dinero, pero, dice: "... y dará seguimiento en la revisión de informes de que se trate"... o sea, la Unidad está diciendo: te regreso las cosas, pero, le doy seguimiento. ¿Por qué me preocupa?

En el momento en el que nosotros ya decidamos no dárselo, por la vía de los hechos estamos convirtiendo necesariamente eso en una aportación; si lo iba a

## MINUTA No. COF/001ExtUrg/2015

cobrar el mes siguiente, ya se convirtió en una aportación porque ya no tiene el dinero el partido para pagar ese servicio que ya recibió.

Ahora, si usted dice: es que estaría beneficiándose el partido. Me parece que no, si le damos seguimiento a eso, porque ahí ya tenemos un indicio claro de una posible aportación, la aportación si no me hace mala memoria se cobra a más del 100 por ciento, al 200 por ciento, al partido político, es decir, ese dinero que si nosotros lo regresáramos a la TESOFE, ya le quitamos ese dinero más le vamos a meter una multa cuando hagamos los informes por 200 por ciento del monto involucrado, es decir, con eso lo convertiríamos en un 300 por ciento del monto involucrado.

Tengo la impresión y si lo vemos en el caso de campaña, de pronto puedes decir: bueno, si hasta el final del año no lo cobró, pues “a todo dar” sí tenemos un problema, ya se tardó más de seis meses en cobrar, pero si fuera un gasto ordinario y no lo cobra después del ejercicio, o sea, es un gasto incurrido en noviembre, diciembre y no se cobra de inmediato, tengo la impresión que nos puede generar algunos otros problemas, tal vez lo que valdría la pena es fortalecer el seguimiento que se le tiene que dar precisamente para garantizar que no sea una aportación, o sea, que nosotros ya tenemos un indicio ahí de que hay un servicio prestado sin una contraprestación recibida y nosotros tenemos la certeza de eso hasta el momento que cerramos.

**Consejero Electoral Ciro Murayama:** Respondió sobre lo primero que no estaba de acuerdo en que sea un cheque de caja, porque eso lo que implica es que esos recursos, el banco los aparta y si no aparece el proveedor es dinero en manos del banco y pues, ¿por qué le vamos a estar nosotros dando dinero a los bancos? le pregunto.

Y en lo segundo, haber, creo que es un escenario distinto, no es una donación sin contraprestación porque es una cuenta por pagar, pero además el Partido si la habrá pagado. Sí porque el dinero salió de la cuenta del Partido, el cheque se emitió por la Unidad Técnica de Fiscalización y entonces el Partido no está recibiendo, sin contraprestación, ningún servicio, sí lo pagó a través de la Unidad, o sea, el pago de la salida del dinero sí está, lo que no está es el proveedor cobrando, y esa ya es otra historia, pero el dinero sí salió, el problema es cuando un Partido no paga lo que recibe, eso es una donación.

Aquí el pago está hecho, el egreso sí está, lo que no se registra es como ingreso en el proveedor, pero lo que una donación sanciona es que el proveedor esté dando al Partido sin que éste le pague, el pago sí está en este caso.

**Consejero Electoral Javier Santiago:** Sobre este punto intentando reforzar la argumentación, o sea, la aportación es una, o bueno, el proveedor de cachuchas hace 100 cachuchas, esa es una prestación, la contraprestación es pagar las cachuchas, aquí hay una ruta para pagar las cachuchas, va a ser la Unidad Técnica de Fiscalización la que va a pagar las cachuchas, emite el cheque, entregan la factura y emite el cheque, y aquí estamos ante una situación de excepción, el proveedor no recoge el cheque por el pago de las 100 cachuchas, esa es la situación de excepción.

¿Qué hacemos nosotros Instituto Nacional Electoral con ese dinero?, si se lo devolvemos al Partido entonces si sería una, lo volvemos una donación, si le devolvemos el al Partido, la única ruta que encontramos es que los devolvemos a la Tesorería, el Partido lo habrá egresado; no llegó al destinatario final, lo idóneo que era el proveedor pero llegó a la Tesorería de donde salió originalmente, dio la vuelta porque si lo regresamos al Partido lo convertimos en donación, si nos quedamos con él, ¿qué hacemos?, o sea, ¿qué hacemos con esos recursos nosotros?, al final de cuentas también tendríamos que devolverlos porque todo remanente que tenga el Instituto pues tiene que devolverlo, o ¿vamos a crear un fideicomiso con todos los recursos?

Todos los recursos no cobrados de los proveedores, es que teníamos que encontrarle una ruta que tuviera algún sustento legal y creo que esta es la ruta que tiene un sustento legal para la devolución de este dinero a quién corresponda y en este caso a quién corresponde pues es la Tesorería.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Señaló que las dos propuestas del Consejero Murayama eran muy pertinentes, y pidió que se precisara en el caso del inciso c) cuando se propone que los montos o fondos no cobrados por los proveedores que están en la cuenta de pagos rechazados, en realidad esos son montos, se les deben aplicar las cuentas, las mismas reglas que las cuentas por pagar.

Entonces, el regreso a la TESOFE de esos recursos tendría que ser siguiendo las reglas de la cuentas por pagar de un año a partir del momento de la emisión de la factura y creo que de esa manera lo hacemos más armónico con otras disposiciones del Reglamento; nada más sería una sugerencia para complementar la propuesta del Consejero Murayama.

**Consejera Electoral Pamela San Martín:** Expreso que con el inciso b), no tenía problema si se abonaba en cuenta, esa parte no le genera ningún problema no dejarle al banco, el dinero.

Lo que sí le preocupaba era, el inciso c), porque en un escenario que expuso, el Instituto no pudo hacer la transferencia bancaria al proveedor, entonces le da el cheque, y este no lo cobra, pago no hay; el pago se da cuando se cobra, no se da cuando se da un cheque, o nada más díganme, ¿cuándo en fiscalización, le hemos preguntado al partido cuando hay una aportación, oye, tienes el cheque que tú le entregaste que no te cobró?, si no te cobró el cheque, te dio un servicio sin que le pagaras, no porque tal vez no es involuntario, no es voluntad tuya no pagarle, yo sí hice el cheque y se lo entregué pero no lo cobró, el servicio se prestó sin contraprestación, pero me voy dos pasos más allá, ya decidimos, le damos su añito, perfecto, se lo mandamos a TESOFE, y le llega una demanda al partido pasado mañana, cobrándole el dinero, ¿quién se lo va a dar?

El dinero ya se lo mandamos a TESOFE, el dinero ya no lo tiene el partido, el proveedor decidió, año y medio después hacerle exigible el pago de un servicio que sí le prestó, ¿quién le va a pagar ese dinero al partido?

Me parece que es dinero del partido, que sí le tenemos que dar seguimiento, porque si el cachuchero no cobra el cheque, eso se puede convertir en una aportación, y si es una aportación, tenemos que meter una multa de 200 por ciento, porque eso no se vale, pero no podemos quitarle el dinero, porque aparte, incluso siguiendo las reglas de las cuentas por pagar, nunca le regresamos, lo que es financiamiento propiamente, financiamiento ordinario de campaña a los partidos, nunca se lo regresamos a la TESOFE, ese es dinero de los partidos, que queda en la cuenta de los partidos y le damos seguimiento, lo fiscalizamos para que si hacen alguna trampa con eso, o hacen alguna triquiñuela, entonces los sancionamos, pero eso dinero no se los quitamos si no se lo gastaron.

Si en la campaña, se gastaron 15 pesos, en lugar de 20 que tenían, pues lo utilizan luego para ordinario, pero no les decimos, a ver venga para acá, solamente te gastaste 15 pesos, tenías 20, viene de regreso porque se lo mando a TESOFE, eso no se hace nunca, entonces la prerrogativa en cuanto a gasto ordinario, y gasto de campaña, nunca se la quitamos; insisto con esta parte, si luego se lo cobra, ¿qué hacemos?, se lo va a pagar el INE, ¿o qué?, que pague doble, o sea, además de que lo sancionamos porque recibió una aportación, le metimos el 200 por ciento, le quitamos este, entonces fue 300 por ciento, además que lo pague una cuarta vez, ¿porque se lo cobraron?, creo que esa es la consecuencia material que va a tener.

Entiendo la preocupación que hay detrás y por eso sí insistiría, veamos qué medidas de seguimiento y tal vez fortalezcamos las medidas de seguimiento que tiene que dar la Unidad, para garantizar que ese dinero no tenga, o sea, que el regresarle el cheque al partido, no conlleve un beneficio para el partido, en detrimento de la fiscalización, pero me parece que nos estamos metiendo en otra consecuencia indeseable. Sí insistiría que reflexionáramos cuál es el contexto y cuál va a ser la consecuencia material de esto, creo que sí va a ser, ahora sí que peor, este remedio.

**Consejero Electoral Javier Santiago:** Explicó que el seguimiento no era una alternativa, eso no resuelve el problema, y preguntó, ¿cuál sería la alternativa concreta y material, entonces para resolver el problema? Le devolvemos el dinero al partido y ahí se va a quedar durmiendo el sueño de los justos, ¿cuánto tiempo?

**Consejera Electoral Pamela San Martín:** Respondió que se tienen las reglas en el Reglamento, sería una cuenta por pagar que tiene las mismas reglas que tendría cualquier cuenta por pagar.

**Consejero Electoral Javier Santiago:** Preguntó que sí en el plazo de un año, ¿se convertiría en una aportación?

**Consejera Electoral Pamela San Martín:** Respondió que sí, y que entonces se sancionaría como una aportación.

**Consejero Electoral Javier Santiago:** Señaló que no podrían sancionar a un partido derivado de una negligencia del proveedor.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Preguntó si podían poner en esos lineamientos expresamente, la obligación de los proveedores de realizar el cobro en un plazo máximo de un año a partir de la emisión y que una vez transcurrido ese periodo, la obligación de pago, concluye en los términos dispuestos por el Reglamento para el saldo de cuentas por pagar.

**Consejera Electoral Pamela San Martín:** Explicó que no sería válido ese cheque, pero que el problema de fondo no era el cheque, el problema de fondo son los recursos no cobrados. O sea, más allá, de sí le damos vigencia de tanto al cheque u otra vigencia, creo que el fondo es los recursos no cobrados. Y la cuestión es a ver, cuándo aquí decían, a ver, no podemos sancionar el partido de la negligencia de proveedor.

## MINUTA No. COF/001ExtUrg/2015

A ver, sí a un proveedor, le compre cinco millones de cachuchas, en serio, en serio, es una negligencia del proveedor, cobrar 5 millones de pesos, el partido tuvo toda la intención y es una negligencia, porque está haciendo una aportación.

Una persona moral no puede hacerte una aportación, sí el partido político tendrá que hacer las acciones de deslinde o tendrá que hacer acciones, ese es otro tema, las acciones que pueda hacer el partido para no verse beneficiados es otro tema. Pero me parece que, pues es que, efectivamente, es por una cuestión de un tercero es por lo que a sanción es una aportación.

La aportación no es el partido pidiéndole al otro apórtame, apórtame, es recibiendo una aportación que es lo que se podría dar eventualmente, pero no lo sabemos por qué, incluso en una cuenta por pagar, tienes un año para que se cobre. Entonces, la parte que no creo es que podemos ponerle obligaciones al proveedor que te incidiera en Materia Mercantil. Eso me gustaría, digo tal vez no estoy entendiendo bien la propuesta, y por eso no la acompaño, pero sería por ahí.

**Consejero Electoral Ciro Murayama:** Indicó que eso tenía más que ver con el tema del gasto público que con la Norma Mercantil, porque está recibiendo en este caso recursos a través de una Unidad de una ente autónomo que es parte del Estado mexicano, a solicitud de un partido político.

Hay un problema al que se enfrenta la Administración Pública, no es una relación entre particulares, qué es el siguiente:

Yo, quiero pagar a un proveedor Sector Público, el proveedor por cálculos fiscales, propios, no te cobra ese año, sino que lo lleva a otro, que le conviene. A ti, Administración Pública, ¿Qué te hizo? Te generó un sub-ejercicio, y luego, te generó una presión fiscal para el año siguiente.

Porque ese dinero tú te lo quedaste, y te lo quitan, lo tienes que regresar, pero al año que entra, te dice: Yo te emití la factura ahora sí para, te causa doble daño. Y se están tomando distintas medidas en la Administración Pública, para prevenirte contra esos daños que te hacen los proveedores.

Nosotros como entidad autónoma, podemos perfectamente, poner la obligación del proveedor de cobrar en el Ejercicio Fiscal correspondiente y de esa manera, protegemos al partido, frente a esa gente, y por otro lado diría, sí tú tienes la donación, okey, él que está donando es el proveedor, y no vamos a juzgar segundas intenciones, no es nuestro papel aquí, pero lo que sí sabemos es que el

## MINUTA No. COF/001ExtUrg/2015

partido, tan tuvo disposición de pagar, que te lo pidió, que consiguió una factura, que puso el dinero y tú emitiste el cheque; eso es distinto a cuando de manera, digamos oculta, llegan bienes o servicios a un partido y no son declarados, aquí sí lo estás declarando, en todo caso, ya será materia de otros procedimientos el sancionar las donaciones, nada más que habría una atenuante, el partido quiso pagar y pagó, o sea, erogó.

¿Cuál es la donación, cuando va del particular al partido un bien o servicio, y el partido no cubre el monto de los costos en que incurrió el particular?

Aquí el partido sí está incurriendo en costos, en egresos, entonces yo creo que es una mejor salida así, y sugiero que se añada, quizá en el siete, un inciso k), que diga que los pagos generados por la Unidad Técnica de Fiscalización, deberán ser cobrados por los proveedores en el ejercicio fiscal correspondiente, para no generar este daño que es que primero te quedas con dinero, que debió haber salido, y luego tienes presiones de cobro porque el ejercicio fiscal siguiente, por estrategias contables del proveedor, te anda haciendo daño. Entonces, pongamos esa obligación y sigamos adelante con el 18.

**Consejera Electoral Pamela San Martín:** Es que tengo la impresión de que estaremos alterando las reglas que el Reglamento establece, de lo que son las Cuentas por Pagar. Esto es un típico caso de Cuentas por Pagar, la única diferencia es que en este caso, el que intentó pagar fue el Instituto, no fue el partido; si el partido hubiera entregado directamente ese cheque, y no hubiese sido cobrado ese cheque, estamos en un supuesto claro, de Cuentas por Pagar.

Tiene reglas en el propio Reglamento que es un año, no es el mismo ejercicio fiscal, me cuesta un poco de trabajo que solo porque lo esté pagando la autoridad, modifiquemos las reglas que tiene propiamente la fiscalización, que son reglas establecidas en el Reglamento de Fiscalización, me parece que en esto no estamos, en general, cambiando las reglas en sí mismo, y, bueno es que hay muchos supuestos, nos podemos poner en supuestos de quiebre.

Si la erogación, si el servicio se presta o la factura se emite en diciembre del año calendario, me parece que sí debemos seguir las reglas de cuentas por cobrar.

**Mtro. Alfredo Cristalinas:** Explicó que evidentemente que este no es un típico caso de Cuentas por Cobrar, porque, nada más pondré el ejemplo de los Impuestos por Pagar, y además esta es una Cuenta por Pagar.

## MINUTA No. COF/001ExtUrg/2015

La Cuenta por Pagar, en caso de los impuestos, los provisionan y eso sabemos que es un delito, los retienen y no los enteran, pero el dinero está en las cuentas del partido, y por eso se les sanciona, por el tema de la simulación.

Esta cuenta por Pagar, no estaría en las cuentas del partido, tampoco podríamos decir que el partido político se negó a pagar, es decir, me parece que no podríamos establecer el hecho de que, por lo menos en el razonamiento de que se negó a pagar, porque sí hay una expresión de pago. Puede existir una simulación de una donación en especie, sí, yo acompaño lo que comenta la compañera San Martín, pero debemos analizar, incluso los efectos que tiene en la elección, los 5 millones y medio de pesos en cachuchas se impactan en el gasto con la simple recepción, no hace falta factura, con la simple recepción; contratos en el caso de espectaculares.

El asunto de la factura y el pago, digamos, es lo que termina el ciclo de compra-venta, propiamente, nada más que en el caso de estas cuentas por pagar, particularmente el dinero no lo tendría a disposición el partido y no podría, en ese sentido, financiarse indirectamente por tener la cuenta.

Sí, efectivamente, no se materializa el pago; porque además hay una cosa muy curiosa; no conozco la verdad no soy abogado, si exista un juicio civil donde el partido demanda que le vayan a cobrar que fue nuestro gran problema en la depuración de cuentas por pagar que tuvimos que depurar sancionando por tercera ocasión a los partidos, porque no encontrábamos otro vehículo, no hay ningún mecanismo, en las cuentas por cobrar, claro, pero una cuenta por pagar en donde el partido político es el sujeto pasivo de la acción, que en realidad lo que está esperando es que le lleguen a cobrar dice: oye el cheque ya lo tiene el INE o ya fue a la tesorería y no fuiste a cobrarme, te demando para que me vayas a cobrar; no existe ese mecanismo.

Aquí tuvimos que cancelar casi 340 millones de pesos porque no les iban a cobrar, claro, con sus consecuencias. En el fondo me parece que hay dos cuestiones que están tutelando; uno es la no simulación, de aportaciones en especie por la vía del no pago pero la otra es, porque tengo como partido político que sufrir las consecuencias de algo que si existe una expresión de pago pero que ya tampoco es imputable a mí porque incluso se lo deje al INE para que lo resolviera.

Nosotros seguimos acompañando esta propuesta porque si tenemos que analizar que sucede en ese año y darle esa oportunidad tanto al partido, a nosotros también, porque los recursos estarán reservados no puede estar en la cuenta del partido, que quizás esa sea una vía es decir, ok no se los restituyes al partido

tenlos en una cuenta de reserva y al año que el Consejo resuelva, incluso se puede consignar ante un juez en un billete de depósito, bueno entiendo.

Y que en todo caso el proveedor acuda bajo una diligenciación de un juez: ¿sabes qué?, está en el juzgado tal, un billete de depósito tal, se hace creo que un edicto no sé, y ya es cosa del proveedor. En el fondo efectivamente está el tema ¿podría haber simulación? Creo que ya no tendría sentido porque son valores comerciales pues ya le costó al partido, ya salió.

**Consejero Electoral Javier Santiago:** Compartió la ruta planteada por el Consejero Murayama, pero consideró que nos hacía falta hacer una revisión jurídica para encontrar la ruta final, la salida final y yo solo mencionaría algún caso concreto.

Si sale una, se entrega la factura en la administración pública el 31 de diciembre, la institución o el órgano a quien se le entrega la factura tiene que hacer una provisión presupuestal para pagar al año siguiente; pero si no se entrega la factura no se puede hacer esa provisión o sea no tengo muy claro, lo digo con franqueza, en la administración pública como opera este procedimiento pero me parece que necesitamos revisar ese procedimiento en la administración pública para ver cómo opera, pero la aprobación en los términos planteados no limita hacer esa revisión o sea no chocan, porque si necesitamos encontrar una salida final.

Creo que la de la tesorería va a prevalecer pero necesitamos si tener claridad y precisión jurídica y es un asunto de derecho administrativo pero si hace falta que este precisado con claridad. Es todo.

**Consejera Electoral Pamela San Martín:** Señaló que sí hay diferencias entre la administración pública y la forma en la que pueden erogar recursos y los partidos pero lo que estamos buscando es una solución. Lo que creo que ninguno de los que estamos aquí presentes, no coincidimos, es que hay una situación que tenemos que atender, o sea, un problema que esto genera y creo que el contador Cristalinas dio lo que puede ser la mejor solución, que es o “A”. O sea, una de dos opciones.

O “A”. Se abre una cuenta, o sea, se mantiene en una cuenta para no entregárselo al partido, pero, tampoco regresárselo a TESOFE y al del año se deposita ante un juez o “B”. De entrada se deposita ante un juez. Creo que las dos son viables porque también me parece que va a ser un caso absolutamente excepcional, no creo que sea un caso de reglas, si de por sí estamos ante una excepción, o sea, la regla es que sean transferencias, la excepción es que sean cheques.

Y esto sería la excepción de la excepción, o sea, es un cheque que además no me cobran, entonces, creo que las dos vías podrían ser... de pronto me parece, que es más sencilla administrativamente para nosotros, mantenerlo en una cuenta de reserva y al final del año depositarlo, pero, si la decisión es depositarlo directo ante un juez, tampoco me genera... o sea, en una consignación, no me genera absolutamente ningún problema ninguna de las dos.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Propuso aplicar las mismas reglas de las cuentas por pagar y una vez que se venza el año, proceder a la consignación, a un juez.

**Consejero Electoral Javier Santiago:** Sugirió que en la redacción se pusiera, devolver a Tesorería o consignarlo en lo que dilucidamos jurídicamente cuál de las dos es la mejor ruta, porque me parece que no la tenemos clara en la mesa. Dejamos las dos alternativas, y bueno, ya después de que se haga la revisión jurídica pues tomaremos las decisiones con ese fundamento, o se consigna o se devuelve, cualquiera de las dos.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Propuso que se pusiera a la consignación porque eso resuelve la preocupación que me parece muy atinada que planteó la Consejera San Martín, de que, bueno, ¿qué pasa si después de transcurrido ese año, pues, un proveedor demanda a un partido político porque el pago no se realizó? Entonces, eso, pues el dinero está consignado ante este juez y le quitas toda la carga al partido, es como cuando, hacía eso.

**Consejero Electoral Enrique Andrade:** Estuvo de acuerdo, ya que consideró que era una buena solución jurídica, el que se le consigne el pago al proveedor al juez, después de transcurrido el año. Lo que sí creo que sería conveniente ponerlo en inciso b), en donde propuse que se le notificara al proveedor para que acuda por el cheque; advertirle que en el término de un año, se consignará ante un juez, simplemente para que el proveedor sepa las consecuencias, si es que no cobra este cheque.

**Consejero Electoral José Roberto Ruíz:** Tras el seguimiento de la discusión, me parece que la mejor ruta es la de la consignación del cheque ante un juez, creo que el tema o la opción de acudir a la tesorería es, no hay marcha atrás, digámoslo así, no hay forma de maniobrar, pero, nada más quisiera poner sobre la mesa, la pregunta de, ¿a quién correspondería el acto de la consignación del cheque ante el juez?, ¿todavía al INE o ya al partido? Dependiendo la perspectiva, quizás tendría que especificarse eso en la redacción. Es cuánto.

**Consejero Electoral Javier Santiago:** Bueno, ya que no son partidarios del Rey Salomón, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en su artículo 54, párrafo III, dice a la letra: "...Los poderes Legislativo y Judicial, los entes autónomos, las dependencias, así como, las entidades respecto de los subsidios o transferencias que reciban, que por cualquier motivo el 31 de diciembre conserven recursos, incluyendo rendimientos obtenidos, deberán reintegrar el importe disponible a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales, siguientes al cierre del Ejercicio...".

Yo insisto, es un tema que no está suficientemente analizado, hay que dejar abiertas las dos puertas, para que se estudie a profundidad cuál es la mejor ruta; si se concluye que tenemos que devolverlo, pues lo devolveremos, pero tenemos las dos puertas para no tener que modificar el Reglamento posteriormente, porque esta discusión la tendremos en la mesa de Consejo con mayores elementos, digo, porque entonces sí tendremos tiempo para analizarlo y entonces, si nos queremos ahorrar una discusión en la mesa del Consejo que deje abiertas las dos puertas, y derivado del estudio que se realice, ya decidimos en su momento cuál de las dos, por las dos rutas optamos, porque a mí lo que me queda claro es que lo tenemos insuficientemente fundado, aún con estas disposiciones.

**Mtro. Alfredo Cristalinas:** Señaló que los entes de interés público que son los partidos políticos no son, no están sujetos ni a la Ley de Adquisiciones, ni a la Ley de Obras, ni tampoco a la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, porque la Ley General de Contabilidad Gubernamental los excluye y también la Ley de Fiscalización Superior, o bueno, el nombre que estoy buscando para ser más puntual, y los excluye explícitamente, me parece que es el artículo 8, párrafo dos de la Ley de Fiscalización que los excluye, definitivamente, digo, podríamos hacer el análisis con medidas hacia el Consejo, pero definitivamente me parece que la ruta de regresar bajo el argumento de que son, que los entes públicos que reciben transferencias públicas los remanentes los tienen que regresar, no caminaría, incluso la Consejera San Martín, en una de sus intervenciones dijo: bueno, los remanentes que tienen porque todos los años podría haber remanentes de ordinario y de campañas, tendrían en ese sentido que regresar y no sucede así por lo que acabo de mencionar, pero digo, atendiendo la solicitud del Consejero Santiago, desde luego que haremos el análisis de lo que está proponiendo.

**Consejera Electoral Pamela San Martín:** Consideró que había razones para poner si de un estudio de aquí al día del Consejo General, se advirtiera que lo único que procede o que proceden las dos vías me parece que se puede cambiar

en el Consejo General, y nos da la oportunidad de estudiarlo, me parece que con los elementos que tenemos hasta ahora, digamos, no procedería dejar abierta, con los elementos que tenemos ahora y entendiendo que se puede seguir analizando, no procedería el regreso en este momento que incluye el regreso en TESOFE, sin embargo, si, digamos, hubiesen mayores elementos me parece que no será la primera vez que hacemos una modificación en Consejo General de algo que aprobó la Comisión, incluso, previamente discutido por parte de la propia Comisión, o sea, creo que una cosa no, o sea, el que se aprobara ahora en unos términos que parecieran ser los que de mejor forma resuelven el problema en este momento, me parece que no excluye la posibilidad de que se analice de aquí a Consejo y que de haber buenas razones pues se modifique.

**Consejero Electoral Javier Santiago:** Señaló que si iban en esa ruta de que se hace el análisis, para mejor proveer jurídicamente la argumentación, siguieran adelante con ese compromiso, de cualquier manera, nosotros lo trabajarían y que la responsabilidad de la Unidad Técnica sería procesarlo y presentar a los integrantes de la Comisión el resultado de su análisis, antes de la sesión del Consejo, al menos un día antes, para poder conocerlo.

**Consejera Electoral Pamela San Martín:** En el Transitorio Tercero se estableció el plazo para que se presente la solicitud, se presentó que sea en un plazo máximo de 30 días, lo que me preocupa si nos lo piden en un plazo máximo de 30 días para las campañas el tiempo que nos van a dar para resolver va a ser de corto inexistente, no sé si valdría la pena.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Explicó que debía aclararse la redacción, a 30 días antes del inicio de las campañas.

**Consejera Electoral Pamela San Martín:** Refirió que la idea era que sea 30 días antes del inicio, ¿y cuándo son 30 días antes del inicio de la campañas?, las que inician en marzo.

**Mtro. Alfredo Cristalinas:** Expuso que hasta ese día eran 50 días naturales para el inicio de la Federal, pero para las campañas locales ya estamos, no están los 30 días, pues empiezan el 6 de marzo.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Sí pero las que empiezan el 6 de marzo, pasó el 6 de febrero, este transitorio lo que está diciendo es, si quieres para las de Gobernador.

## MINUTA No. COF/001ExtUrg/2015

**Consejera Electoral Pamela San Martín:** Sí PRD las quiere pedir que las pida así, alguien lo hace.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Que empiezan el 6 de marzo ya no se puede, pero si quieres para las federales aún estaríamos a tiempo, es la importancia de este transitorio.

**Consejera Electoral Pamela San Martín:** Cuestionó sí ¿Podrían limitarles el derecho?

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Respondió que pudieron hacerlo y no lo hicieron.

**Consejera Electoral Pamela San Martín:** Es que nunca les habíamos puesto un plazo para que lo solicitaran, entonces, no se había ningún plazo en ningún momento, digo, veo poco probable que alguien se acerque a pedirnos la chequera única, si hasta este momento no ha habido ni el más mínimo acercamiento, pero me parece que, digamos, limitarlo vía el plazo que se está estableciendo.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Estamos poniendo un plazo ahí, y lo estamos haciendo un poco más corto para las campañas que empiezan en el 2015, sí.

**Consejera Electoral Beatriz Galindo:** Refirió que el plazo que se está fijando es para que el Consejo resuelva, los 30 días es plazo máximo para que resuelva el Consejo a la petición, no les estamos limitando, ahí dice que a partir de que entren en vigor los presentes lineamientos tendrán la opción de solicitud, los 30 días se refiere al máximo, a lo que tendría el Consejo para resolver la solicitud, así entiendo yo el tercero transitorio. En todo caso sí redactamos, si, no poner 30 días antes de que inicien.

**Consejero Electoral Enrique Andrade:** Consideró que también ese tercero transitorio que cita el artículo séptimo está poniendo que el Consejo resuelve en un plazo máximo de 30 días, pero el artículo séptimo, según lo entiendo, dice que se tiene que resolver en un plazo de 10 días siguientes de haberlo solicitado, entonces nada ver si, hacerlo congruente, no, con los dos días que sea congruente.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Pidió a la Secretaría Técnica que aclarara ese punto.

**Mtro. Alfredo Cristalinas:** Señaló que el artículo 7 dice que: "...el Partido Político contará con al menos 45 días antelación al inicio del periodo y puede ser ordinario o pueden ser campañas...", lo que quisimos decir, y ofrezco una disculpa, porque sí, efectivamente, además adelante dice que: nosotros tenemos que resolver en 10 días, el único plazo que estamos modificando es ese de los 45, que tendría que ser 30 días antes del inicio de las campañas porque ahora tiene 50, es decir, todavía ellos tendrían 20, pero nosotros de todos modos tenemos 10 para resolver, dentro de los 30, no necesariamente son 30 más 10, es eso.

Siendo consistente con el que el artículo 7 establece que: "...son cuando menos 45 días antes de que inicie o el ejercicio...", si fuera ordinario, o las precampañas si fueran las precampañas, o las campañas si fueran las campañas, y lo que pretende este transitorio visto que si fueran 45 días, esto en el Consejo prácticamente ya no tendríamos 45 días, lo estamos trayendo a 30 días cuando menos y, desde luego, lo demás queda en sus términos.

**Consejero Electoral Enrique Andrade:** Propuso que habría que suprimir eso de que el Consejo General resuelve.

**Mtro. Alfredo Cristalinas:** Preciso que el propio artículo dice que el Consejo resuelve a los 10 días siguientes.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Propuso la siguiente redacción: "...los partidos políticos o coaliciones que decidan por la opción de pago para las campañas que inicien antes del periodo establecido en el artículo 7 de los presentes lineamientos, deberán hacer su solicitud, dirigida al Consejo General, en un plazo máximo de 30 días antes del inicio de las campañas. Nada más aplica a las campañas, te pueden pedir el Ordinario más adelante.

**Consejera Electoral Pamela San Martín:** Indicó que valdría la pena ponerlo, directo, que quien quiera la opción de pago por la chequera, para el Proceso Electoral Federal 2014-2015, lo tiene que presentar a más tardar en tal fecha.

**Mtro. Alfredo Cristalinas:** Comentó que si dejarán los 45 días que vienen en el Reglamento, como lineamiento se emitió, se va a emitir ya comiéndose los 45 días, por eso decimos, bueno; y me parece que la Consejera San Martín, tiene razón, porque esto nada más va a suceder, esta ocasión porque es cuando se estrenan los lineamientos, por eso estamos diciendo, los lineamientos si se aprueban el 25, eso esperamos, pues van a tener más de 30 días para el inicio de las campañas, lo que sí no va a suceder, es que no van a estar las campañas locales, entonces me parece que el señalamiento de la Consejera..

## MINUTA No. COF/001ExtUrg/2015

Pero las campañas del 6 de marzo entrarían. Entonces, parece que lo que propone la Consejera San Martín es adecuado para el proceso Electoral 2014-2015, o las campañas que inicien en 2015, o incluso hasta estas, las que sí caen dentro de los 30, pues podrán hacer su solicitud, 30 días antes del inicio de las campañas, que son las que son posibles. Las del 6 de marzo, pues con este, ya no van a entrar.

**Consejera Electoral Pamela San Martín:** Puntualizó que debía ser claro en establecer: que en el Proceso Electoral 2014-2015, tendrán que presentarse 30 días antes del inicio de las campañas.

Preguntó al Secretario Cristalinas, respecto al artículo 12, que habla que las Cuentas por Liquidar Certificadas, deberán registrarse en, el sistema que el Instituto pondrá a disposición, cuál es ese sistema, qué avances tiene; si ya estaba listo o no.

**Mtro. Alfredo Cristalinas:** Indicó que tenían una propuesta del Instituto Politécnico Nacional, de aprobarse el proyecto tenemos que estar listo con un mecanismo para la generación de la CLC, tardan digamos, cinco semanas, pero dándonos un colchón, es decir, que estarían listas y ya están ellos, si la opción fuera con el Sistema Financiero, sería BANCOMER, propuesta por el Politécnico, ahí sí hay que socializarlo con el PRD; no quiere decir que toda la vida tenga que ser BANCOMER, nada más que en esta ocasión tendría que ser, porque si no, no salimos; o la Tesorería de la Federación, en donde sería todavía menos tiempo, entonces sí, definitivamente ya una vez aprobado el proyecto, podríamos llevar a la Junta General Ejecutiva, todo lo que decanta el estudio de mercado.

**Consejera Electoral Pamela San Martín:** En principio serían cinco, seis semanas lo que nos lleva a, si no fuera, lo que estoy pensando es en contra los días que tenemos acá, no podríamos reducir el plazo. Por eso decía que mi preocupación a una respuesta podría estar vinculada la respuesta a otra. Si no tenemos el sistema antes, ya, para qué la peleamos, es una discusión un tanto ociosa.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Señaló que el Politécnico tiene un sistema parecido que se adaptaría, de gestión de pagos, que se adaptaría a las necesidades de los partidos políticos.

**Consejero Electoral Javier Santiago:** Pidió que se socializara la información sobre el sistema del Politécnico porque creo que si es importante que los integrantes de la Comisión estemos al tanto de que es lo que se plantea. Ese es

## MINUTA No. COF/001ExtUrg/2015

un asunto y bueno, yo también traía el artículo 3 transitorio, ya salvado, pero si pediría que me aclararan cuál es la contradicción que existe entre la propuesta que su servidor hizo para el artículo 19, inciso B. Con qué es contradictorio y por qué. Nada más para que me quede claro.

**Mtro. Alfredo Cristalinas:** Indicó que el Reglamento establece que los pagos en efectivo solamente pueden ser si son inferiores a 90 días y existen REPAP's que son inferiores a 90 días. Entonces si los vamos a pagar tiene que ser precisamente aquellos que estén sujetos a bancarización.

**Javier Santiago:** Señaló que no le quedaba claro con que artículo era contradictoria su propuesta en el 19, consistente en un agregado, un nuevo inciso b).

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Dio lectura al 19, b), que decía: "Solo podrá utilizarse para pagos individuales por montos inferiores al equivalente a 90 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal."

Se ñaló que se refería a los pagos del fondo revolvente, que son incompatibles para cantidades que excedan ese monto, que es lo que propone él, si se van a poder realizar pagos individuales por más de esos 90 días pero tendrás que hacerlo a través del sistema bancario. Lo que propone el Consejero Santiago es que sea mediante monedero electrónico.

**Consejero Electoral Javier Santiago:** Propuso que para el pago de reconocimiento por actividades políticas de campaña, que sean con monedero electrónico.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Consideró que tenía razón el Consejero Santiago porque puede haber REPAP's por montos superiores a los 90 días que no vengán acompañados de un recibo de honorarios. No los podemos procesar o a gente que no tenga una cuenta en donde depositarle ese dinero.

**Consejero Electoral Javier Santiago:** Preciso que el artículo 134 del Reglamento de fiscalización, en su numeral 3, establece la posibilidad del límite máximo equivalente a 500 días de salario mínimo.

**Mtro. Alfredo Cristalinas** aclaró que para que no se haga un abuso del REPAP para que se pague en sueldos. Es decir esta topado, tienen que ser temporales y no pueden ser más de 500 días de salario mínimo, para una sola persona; pero no quiere decir que las exhibiciones sean de 500 días porque es el salario mínimo,

ese candado es para que no se haga un uso permanente de los REPAP's, y que se exceda.

Para dar claridad, dio lectura al numeral 3: "...Los reconocimientos por actividades de campaña, pagados a una sola persona física dentro de la misma campaña, ya sea que se paguen en una o en varias exhibiciones, tendrán un límite máximo de equivalente a 500 días de salario mínimo...".

Puede ser en una, en dos, en tres, en equis, y ahí como un mecanismo de transparencia de los partidos, la sugerencia es de que los pagos superiores a los 90 días, pues sean vía tarjeta, vía bancaria.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Que sería un poco modificar la propuesta de la Consejera San Martín, sí son pagos que exceden los 90 días de salarios mínimos por conceptos de REPAP's, en todo el periodo, así es, ya no los puedes hacer en efectivo, tienes que hacerlo a través del Sistema Bancario. Lo puedes hacer, ya sea que lo por el mecanismo del monedero electrónico o bancarizado, mediante la expedición de un cheque.

**Mtro. Alfredo Cristalinas:** Porque estamos hablando de lo mismo, me parece que más bien, hay que mejorar la redacción. Es que precisamente lo que pedía la Consejera San Martín, es que no se hiciera tampoco abuso del pago en efectivo, y que se bancarizará.

El fondo revolvente es eso. El fondo revolvente dice: Solo podrán utilizar sus pagos inferiores por montos inferiores a los 90 días de salario mínimo del fondo revolvente, sí, para que tengamos el control de lo que supere eso, dentro de los REPAP's, bancarizado, es decir, que la Unidad Técnica pague, que eso es lo que quite, y lo que sugiere el Consejero es que, bueno, 90 días de salario mínimo en una o varias extensiones.

Nada más que eso nos llevaría a que podrían pulverizar el número de pagos y que los 500 días de salario mínimo se paguen por el fondo revolvente y ningún pago pase por la chequera. Ese es el riesgo, es decir, que, pero entonces, pulverizó me dan voy a exagerar, permítanme exagerar, 500 recibos en un mes, que no van a acceder los 90 días de salario mínimo y todos me los van a pagar por vía del fondo revolvente en efectivo.

**Consejero Electoral Javier Santiago:** Precisó que aquí, sí estarían violando el 134 numeral 3 del Reglamento, y ahí sí hay sanción.

**Mtro. Alfredo Cristalinas:** Insistió en que ese no es tanto para bancarizar o no bancarizar, sino para no hacer un abuso del REPAP.

**Consejera Electoral Pamela San Martín:** Se puede utilizar el resto de los REPAP's, y sí lo que está buscando es que se bancarizen, sí no es así, pues se bancarizan y se ponen a través de chequera única. Precisamente el pago, a través, o sea la regla es que todo está bancarizado, la excepción, digamos, hasta donde recuerdo en ese momento hay dos excepciones en los lineamientos, a todo bancarizado.

La primera: Excepción a todo bancarizado y por bancarizado, me refiero a: Transferencias Electrónicas.

La primera excepción es estos cheques que llevamos dos horas discutiendo, sí nos quedamos con el dinero del partido o se lo mandamos a TESOFE o al mundo, esa es una de la primera excepción, a que las cosas pasen por transferencia.

La segunda: Es el fondo revolvente, pueden haber REPAP's por montos mayores a 90 días de salario mínimo, por supuesto que sí. Se bancarizan.

Pueden haber hasta el monto que te permite el Reglamento, esto no limita al partido a que pueda expedir REPAP's por el monto, el Reglamento te permite que se expidan. No podríamos limitarles ese derecho. El tema es: ¿Cuáles se pagan, vía fondo revolvente? Y ¿cuáles se bancarizan?

Sí es mayor a 90 días, se bancariza, sí es menor a 90 días, se puede pagar en fondo revolvente. Creo que eso es lo que se está tratando de poner aquí, en esta fracción, me parece que eso lo que se atiende.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Simplemente, debemos tomar en cuenta, que no podemos pagar REPAP's directamente, a través de la chequera única, a menos que el beneficiario tenga una cuenta bancaria y no sé qué tipo de comprobación será necesaria, incluso si tiene una cuenta bancaria para que le podamos además pagar, depositar el dinero, entonces, pero habrá casos en los cuáles no tengamos ni una cuenta bancaria, nosotros no vamos a emitir el cheque mediante la chequera única, tendría que emitirlo el partido, ¿sí? Entonces lo que podríamos abrir aquí, que es lo que propone el Consejero Santiago es: de los recursos de tu fondo revolvente los puedes dispersar mediante esquemas bancarizados como son monederos, como son los monederos electrónicos y esa dispersión va a ser obligatoria cuando los montos que pagues por REPAP's sean mayores a 90 días de salarios mínimos.

Y eso resuelve el problema de si tienen cuenta bancaria o no los beneficiarios de REPAP's. Adelante.

**Consejera Electoral Pamela San Martín:** Si lo que estamos viendo es que van a utilizar monederos, los monederos están previstos en el Reglamento, la posibilidad de usar monederos para dispersión de recursos, con reglas específicas, ta, ta, ta, no, es que no se pelea con esto, nada más no es vía fondo revolvente.

¿Qué pasa? A ver, te voy a poner un ejemplo, el partido político llega con el contador Cristalinas y le dice: a ver tengo que dispersar equis cosa, deposítale a la cuenta bancaria donde me van a dar el monedero electrónico para poder dispersar ese dinero y se dispersa, y se puede dispersar vía REPAP, se puede dispersar, o sea, no, las reglas de la dispersión vía monedero sí están establecidas en el Reglamento, el tema aquí es, ¿qué se saca de fondo revolvente? Y de fondo revolvente es poner un límite porque es la parte que, no tiene ni siquiera este control por parte de la Unidad de dónde se mandó, si lo que se hace es el depósito para los monederos, nos vamos a reglas del Reglamento, o sea, creo que no tiene que estar previsto para no estar peleado, porque está peleado con la parte que sí administra la propia Unidad, no por la vía del fondo, del fondo revolvente.

Sí, tal vez no, es cierto, no riñen pero son supuestos distintos y el supuesto del monedero electrónico me parece que no entra al fondo revolvente, no es porque riñan, sino porque la previsión que se pone para el fondo revolvente es una, y la previsión de los monederos electrónicos que sí se puede dar, incluso para comprobar vía REPAP es siguiendo las reglas del Reglamento ordinarias, no vía fondo revolvente, tengo la impresión.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** A ver, es que el problema que yo veo con dejar la propuesta de la Consejera San Martín, es que los partidos de acuerdo con el Reglamento pueden pagar REPAP's superiores a los seis mil pesos o 90 días de salarios mínimos, pueden llegar hasta ser de 500 días de salarios mínimos.

El fondo revolvente se creó para REPAP's y para bitácora, si ponemos el límite de 90 días, para pago de REPAP's en el fondo revolvente, entonces los que excedan de los 90 días tendrían que pagarse por el esquema de transferencia electrónica, pero la transferencia electrónica requiere de una condición necesaria, y es que el beneficiario tenga una cuenta bancaria.

Entonces como está actualmente solamente podría haber REPAP's superiores a 90 días a través de transferencia, o sea, el fondo revolvente no operaría para

mayores de 90 días, tendría que ser a través de una transferencia bancaria, por eso creo que la propuesta del Consejero Santiago puede ser muy pertinente en este caso, es decir, mantengamos el límite de los 90 días, y establezcamos que para los pagos que excedan los 90 días de salario mínimo, entonces tendrá que hacerse de manera bancarizada a través de un sistema de monedero electrónico.

**Consejero Electoral Javier Santiago:** Preguntó ¿quién extendería el monedero, el partido o la Unidad?

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Respondió que quien administre el fondo revolvente, porque los recursos saldrían del fondo revolvente. Son reglas para la administración del fondo revolvente las que se están estableciendo en el artículo 19. Consejera San Martín.

**Consejera Electoral Pamela San Martín:** Qué es mejor, si estamos administrando una chequera única, que nosotros le paguemos al banco que va a dar el monedero electrónico y tengamos certeza de qué se le entregó al banco que va a entregar el monedero electrónico, para que después se sigan las reglas del artículo 100, del Reglamento respecto de cómo me tienen que, digamos, comprobar la dispersión de los recursos, que vía REPAP, vía lo que sea, pero me sigue las reglas del artículo 100, pero yo Unidad, tengo claro cuánto dinero le di al banco, y el banco, cuánto me entregó en monederos electrónicos.

O b), yo se lo doy al partido para que el partido vaya con el banco, y el banco le de los monederos. Si va a haber una relación bancarizada, para qué mandar la relación bancarizada vía, yo se lo doy en fondo revolvente al partido, y él va con la institución bancaria, es que no estamos peleando con el que se puedan utilizar los monederos, y por eso digo que uno no riñe, ciertamente creo que lo que no ayuda, es que se haya dicho que reñía una disposición con otra, me parece que no riñe, nada más no entra al concepto de fondo revolvente, porque no sale vía fondo revolvente, sale vía lo bancarizado.

Si bien, los REPAP's se pueden pagar vía fondo revolvente, no significa que todo REPAP, necesariamente se tenga que pagar vía fondo revolvente; puede ser que le quiera pagar un REPAP a Javier por 30 mil pesos, y él sí tiene cuenta bancaria, mejor se lo bancarizo en vez de irme a un fondo revolvente y me quito de broncas y le pido a la Unidad que lo pague, son las distintas opciones, pero me parece que si vamos a, el monedero, ya está regulado en el Reglamento, en el artículo 100, y precisamente lo que tendríamos, al no meterlo a este artículo, es que la propia Unidad es la que le da la instrucción a la otra institución bancaria que es la que va a dar los monederos.

Aquí, lo que va a cambiar nada más es: Quién le da la instrucción a la institución bancaria, es la Unidad, o es la Unidad se lo da al partido para que el partido se lo dé a la institución bancaria.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Propuso que fuera la Unidad quien diera la instrucción. Solicitó poder armonizar la propuesta del Consejero Santiago con la de la Consejera San Martín, en este sentido: Solo podrán utilizarse para pagos individuales en efectivo, por montos inferiores al equivalente de 90 días; para el caso de montos superiores a los 90 días, el partido político a través de la Unidad, establecerá un sistema de dispersión de pagos, a través de monedero electrónico en el sistema bancario.

**Consejero Electoral Javier Santiago:** Propuso obligar al partido, a utilizar mecanismos bancarios para la dispersiones superiores a los 90 días.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Sugirió encontrar la redacción apropiada, asegurándose de estar de acuerdo con esa ide, para quedar: “que a partir de cierto monto, esos pagos tendrán que hacerse a través de un esquema bancario de monedero electrónico.

**Consejera Electoral Pamela San Martín:** Insistió en que debe quedar claro en la redacción que eso ya no es fondo revolvente, que eso se va por la vía de lo bancarizado y lo bancarizado vía monedero electrónico, perfecto.

**Consejera Beatriz Galindo:** Compartió la propuesta del Consejero Javier Santiago y señaló que al fondo revolvente lo ve como una excepción.

**Consejera Electoral Pamela San Martín:** Preguntó ¿sí se usa el fondo revolvente o no.?

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Expreso que si tiene que ser el fondo revolvente; y hay un límite máximo del fondo revolvente que depende del monto máximo agregado que puedes gastar entre REPAP's y en bitácora. Pero nuestro ingeniero financiero está sentado aquí a lado y va a dar una opinión.

**Mtro. Alfredo Cristalinas:** El hecho de que la parte, el fondo revolvente está pensado para que se disponga efectivo básicamente con esta excepción, porque facilita la operación ya en campo.

## MINUTA No. COF/001ExtUrg/2015

Efectivamente, lo que acaba de mencionar el Consejero Nacif, el fondo revolvente en donde establecimos un límite, en realidad el límite es la suma de los montos de bitácoras más fondo revolvente y REPAP's, ese el resultado del fondo revolvente.

La preocupación de la Consejera que, nada más para ilustrarlo, si nos fuéramos al límite de uso de fondo revolvente solamente para las 300 elecciones a diputado Federal, estamos hablando de 14 millones 241 mil 300 pesos, lo que no quiere decir que todo ese se tenga que utilizar en efectivo, si la preocupación es aquellas operaciones menores a 90 días tienen que hacerse vía monedero electrónico o bancarizar; me parece que nada más hay que establecer si se lo damos en fondo revolvente nosotros no le podemos controlar los flujos al partido y si lo hacemos por la otra vía bueno, sí con los inconvenientes operativos que se pueda tener, pero aquí yo creo que es, qué es lo que queremos ¿controlar los flujos bancarizados o depositárselos? Cuál va a ser el problema, que en la entrega del monedero no garantiza la identidad del que lo usa. Entonces sí me parece que si es un problema.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Consideró que si debe de operar como una especie de fondo revolvente porque no va a llegar el partido con una factura y va a decirte; de lo que tengo derecho a fondo revolvente quiero que abones tanto a mi cuenta para dispersión de recursos, y entonces nosotros debemos cumplir esa instrucción en vez de; dame el dinero a esta cuenta donde yo voy a manejar efectivo.

Tenemos que abrir ese mecanismo pero el dinero que puedes depositar tanto en la cuenta de dispersión como el que te llega a tu cuenta para el pago de bitácora y REPAP's menores a 90 días de salario, no puede exceder los límites de REPAP's y bitácoras para cada partido político; entonces es una especie de fondo revolvente; la fuente del dinero sigue siendo esa que tiene requisitos de comprobación menos exigentes que las otras que pasan por la vía normal, del Sistema de Administración de Pagos. Consejera San Martín.

**Consejera Electoral Pamela San Martín:** Pero es que creo que el control del que habla el contador Cristalinas, es el control sobre el contrato que el partido celebra con la institución bancaria que le va a dar los monederos, porque la regulación del monedero, con el monedero me van a tener que dar, eso ya está previsto en el Reglamento, sea vía fondo revolvente; o sea vía bancarizada, lo que el partido me va a tener que dar, después de la dispersión de tarjetas, eso ya está en el Reglamento, con independencia si lo metemos al fondo revolvente o si lo metemos, fuera del fondo revolvente.

## MINUTA No. COF/001ExtUrg/2015

Para que el partido entregue monederos, tiene que saber ex ante cuánto dinero quiere en un monedero, porque no va con una institución bancaria a ver, dame los monederos que yo piense en este momento y eventualmente me imaginaré y haré una cuestión rara, lo que se va a señalar es, dame 10 mil pesos en monederos; mil pesos por monederos, o 50 pesos por monedero, o 100 mil, lo que sea, pero dame tantos monederos de tantas cantidades.

La pregunta es nada más, ¿quién le da esa orden al banco? ¿Se la da la Unidad de Fiscalización o se la da el partido?

Si nosotros somos los que estamos administrando el dinero del partido, por qué debiera dársela el partido y no la Unidad, cuando estamos todavía en el plano de lo bancarizado, o sea, el fondo revolvente, la lógica es, cuando salimos de lo bancarizado, le estoy dando dinero precisamente para que no nos vayamos a lo bancarizado.

**Consejero Electoral Javier Santiago:** consideró que la discusión estaba agotada, se han expuesto todos los argumentos.

**Consejero Electoral Enrique Andrade:** Señaló estar de acuerdo con la Consejera San Martín, en que el fondo revolvente sí queda claro que es un manejo para cuestiones urgentes; de operación, contingentes, y que pueden incluir los REPAP's o "RECACS", pero hasta un cierto monto, entonces ahí serían los 90 días de salario mínimo general, que estos no estaríamos obligando a que fueran bancarizados, entonces simplemente, pueden ser en efectivo, se le depositan y el partido los está pagando.

Pero hay pagos superiores, como dice el Consejero Santiago, que llegan hasta los 500 días de salario mínimo, entre los 90 y los 500, hay un supuesto, que a lo mejor no estamos aquí considerando. Aquí, creo que el tema es quién hace el pago, si lo hace la Unidad de Fiscalización, con instrumentos de dispersión de dinero, o lo hace el partido, creo que entiendo que la propuesta del Consejero Santiago, es que la haga el partido mediante mecanismos de dispersión de dinero; y la otra propuesta sería que la hiciera la Unidad de Fiscalización, igualmente por orden del partido, para que se la haga directamente al beneficiado.

Creo que cualquiera de las dos opciones, la verdad es que no nos da ningún problema. Podría coincidir en que se le diera al partido, que el partido haga mediante la dispersión de monederos electrónicos el pago, o bien, por orden del partido, la Unidad de Fiscalización, deposite en el banco, para que se haga la dispersión de dinero también, por medio de los monederos.

Finalmente, creo que las dos opciones no serían malas, pero sí el tema sería, si nos están pidiendo a nosotros los pagos, el partido es quien lo puede hacer tratándose de esta situación que son “REPAP’s”, pudiera ser la excepción de que sí lo pueda hacer el partido porque está considerado en el Reglamento, y la votación sería o partido o la Unidad.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Señaló que, separarían esa votación a petición de la Consejera San Martín.

**Consejero Electoral Javier Santiago:** Expuso que el Consejero Andrade planteó un elemento que creo que es relevante y que es necesario poner sobre la mesa que la Unidad tendría dificultades para dispersar dinero en ciertas regiones del país y que esa dispersión el partido va a tener que hacerlo a través de un cheque porque el militante pues no va a tener manera de, bueno, no tiene posibilidades de uso de tarjeta, la realidad del país es muy disímula, por eso la sugerencia es que sea el partido y nos quita algunos problemas operativos a la Unidad de Fiscalización y el partido pues sí tiene toda la posibilidad de dispersarlo la facilidad.

**Consejera Electoral Pamela San Martín:** Explicó que el que va a dispersar el monedero siempre va a ser el partido, el tema es quién le da la indicación al banco que le dé monederos, el INE le da la indicación al banco, dale al partido mil monederos, o el partido le da la instrucción al banco dame mil monederos, uno de los dos le va a dar la instrucción al banco, pero los monederos, físicamente, se le van a entregar al partido, el que los va a dispersar.

**Consejero Electoral Javier Santiago:** Señaló que debía quedar claro que es el partido quien dispersa, quien solicita al INE, el INE le ordena al banco darlos y lo dispersa el partido.

**Mtro. Alfredo Cristalin:** Preciso que el partido le pide a la Unidad, la Unidad le deposita en el banco y el partido lo dispersa.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Señaló que el partido es quién decide cuánto dinero va a cada tarjeta, pero va y se lo pide directamente al banco.

**Consejera Electoral Pamela San Martín:** Corregió y expuso que se lo pide al INE, para que el INE le deposite el dinero al banco, o sea, le haga la transferencia bancaria al banco, ya que esté el Acuerdo como si fuera una factura ya están..., o

sea, es solamente que tú bancarices la solicitud al banco, o sea, es nada más que no salga en efectivo.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Al estar de acuerdo, indicó que estaban en condiciones de pasar a la votación la discusión, incluyendo las propuestas de la Consejera Beatriz Galindo, que son de forma y que afectan al artículo 21 y al artículo 28, la primera es sustituir la palabra “restitución” por “devolución” y la segunda dice: realizar el pago correspondiente en un plazo de tres días, y realizar el pago correspondiente en un plazo de cinco días, creo que eso va en concordancia con lo acordado, el artículo 28, veamos nada más, 28, inciso a), dice: realizar el pago correspondiente en un plazo de cinco días una vez aprobada la solicitud de pago; y solicitó al Secretario Técnico, realizara un ejercicio de síntesis de los puntos.

**Mtro. Alfredo Cristalinas:** Consultó a los integrantes de la Comisión, si se aprobaba el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los lineamientos por la realización de los pagos de los partidos políticos y coaliciones por el conducto de la Unidad Técnica de Fiscalización, considerando la supresión del artículo 8 propuesta por el Consejero Benito Nacif; la referencia que debe hacerse en el artículo 10 inciso k) respecto del artículo 19 inciso d) de los presentes lineamientos propuesto por la Consejera Pamela San Martín, el artículo 18 con tres propuestas: 1. Eliminar lo relativo al cheque de caja propuesto por el Consejero Murayama, la adición de precisar que la Unidad Técnica de Fiscalización, notificará al proveedor que debe recoger en las oficinas de está, propuesto por el Consejero Andrade; 2. La de consignar y luego de un año, ante un juez, que acompaña el Consejero Ruíz Saldaña, Nacif y Pamela, y los adicionaron, bueno en realidad es corrección, respecto al inciso c) de que hay que hacer la corrección sobre el inciso c) para que al cabo de un año se consigne ante un juez; y con relación al artículo 19 inciso b) para establecer que en pagos mayores a los 90 días debe utilizarse un esquema de pagos, a través del monedero electrónico en términos del artículo 100 párrafo III del Reglamento, en el caso los recursos serán ministrados por la Unidad Técnica al Fondo para la dispersión de los recursos.

Con relación al artículo 21 que son propuestas de la Consejera Beatriz Galindo, respecto de la forma que ha quedado ya establecido por el Consejero Presidente y la modificación del plazo de los tres a los cinco días para alinearlos con el Reglamento al artículo 28. Con relación a los transitorios en el primero, propuesto por el Consejero Murayama, precisión a que este en tanto no esté liberado el Sistema de Control en línea o hasta que esté no se encuentre en operación, hay que ajustar la redacción; el transitorio segundo para además de lo que se pide de

## MINUTA No. COF/001ExtUrg/2015

la corrección, también se establezca o mediante escrito firmado por todos los representantes que integran la coalición propuesto por la Consejera Pamela San Martín; el transitorio tercero: Para que la redacción sea más puntual y estén en los términos propuestos por la Consejera Pamela San Martín, respecto de la entrada en vigor del acuerdo y la solicitud que esta se tendrá que hacer 30 días antes del inicio de las campañas; y a lo que dio lectura al inicio, siempre y cuando no se contraponga con lo mencionado al inicio de la sesión.

**Consejera Electoral Pamela San Martín:** Señaló que faltó incluir en la votación, el 7, inciso d), referente a los distritos, federales y locales.

**Mtro. Alfredo Cristalinas:** Incluyó en la votación la modificación al artículo 7, inciso d), para incorporar además de los distritos federales en los locales, en los términos propuestos por la Consejera San Martín.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** En esos términos, fue sometido a votación el proyecto.

El proyecto fue aprobado por unanimidad.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Indicó que en virtud de que se habían agotado los puntos del orden del día, dio por concluida esa sesión de la Comisión de Fiscalización.

### Conclusión de la sesión

**DR. BENITO NACIF HERNÁNDEZ  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN**

**LIC. ENRIQUE ANDRADE GONZÁLEZ  
CONSEJERO ELECTORAL**

**MTRA. BEATRIZ EUGENIA GALINDO  
CENTENO CONSEJERA ELECTORAL**

**MINUTA No. COF/001ExtUrg/2015**

**DR. CIRO MURAYAMA RENDÓN  
CONSEJERO ELECTORAL**

**LIC. JAVIER SANTIAGO CASTILLO  
CONSEJERO ELECTORAL**

**MTRO. ALFREDO CRISTALINAS KAULITZ.  
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN**